

10
187

RAMIRO MEDINA LIZCANO
Abogado Especializado & Conciliador
Calle 22 A No.72 B 48, Torre 4-704, Bogotá D.C. ramiromedinal@gmail.com

Honorable Doctor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA.

E. _____ S. _____ D.

Ref: PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO
No. 25307 31 02 2017 000071 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA
DEMANDADO : CARMEN ELISA PARRA LOPEZ Y OTROS.

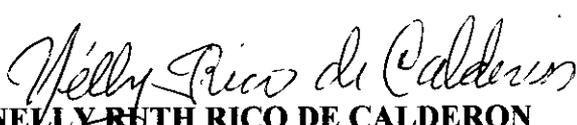
ADRIANO CALDERON ORTEGON, RUTH NELLY RICO DE CALDERON Y ANDREA CALDERON RICO, mayores de edad, domiciliados en la población de Nilo Cundinamarca, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17'098.438 de Bogotá, 20'523.334 de Facatativa y 52'491.483 de Bogotá respectivamente, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al Honorable señor Juez Segundo (2) Civil del Circuito Judicial de Girardot, que otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **RAMIRO MEDINA LIZCANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio profesional, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación solicite al honorable señor Juez, nuestra vinculación al proceso referenciado, con la finalidad de que se conforme el **Litisconsorcio Necesario e Integremos el Contradictorio**, de conformidad con lo ordenado en la Sección Segunda, Título Unico, Capítulo II, artículo del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012), teniendo en cuenta que somos poseedores de buena fe de una parte del inmueble materia de esta demanda, con el fin de que no se transgreda el Debido Proceso, el Derecho de Defensa ni la Posesión y haga valer nuestros derechos dentro de la presente acción judicial.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, establecidas en el art.77 del Código General del Proceso, en especial para reclamar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, revocar, reasumir el presente mandato y en general, para que haga todas aquellas diligencias que sean necesarias para la defensa de nuestros legítimos intereses.

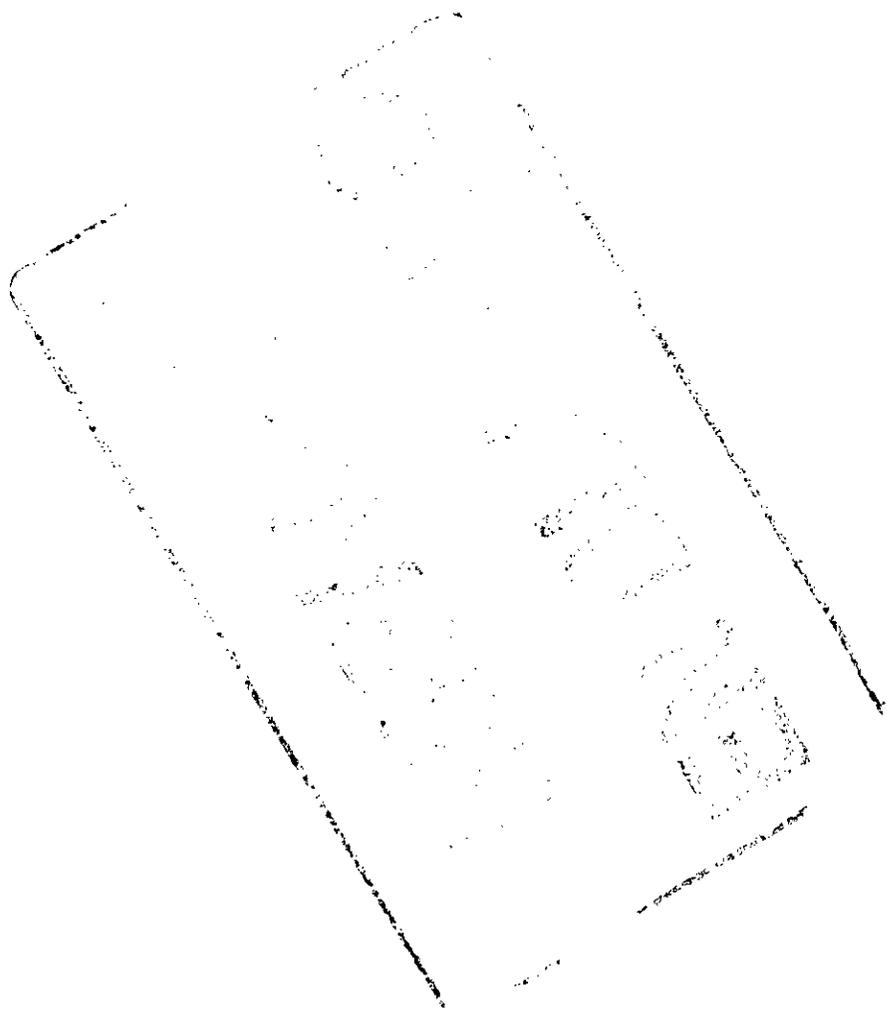
Sírvase Honorable Señor Juez, se digne reconocer personería a nuestro apoderado.

Atentamente,


ADRIANO CALDERON ORTEGON
C.C.17'098.438 de Bogotá.


NELLY RUTH RICO DE CALDERON
C.C. 20'523.334 de Facatativa.

CUNDINAMARCA



Original

2º 188



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5313

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUTH NELLY RICO DE CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020523334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ruth Nelly Rico

----- Firma autógrafa -----



3jntw0lsvoh7
18/05/2018 - 08:18:24:233



ADRIANO CALDERON ORTEGON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017098438 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adriano Calderon

----- Firma autógrafa -----



2t5ig0pb7hn4
18/05/2018 - 08:19:38:224



ANDREA CALDERON RICO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052491483 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Andrea Calderon Rico

----- Firma autógrafa -----



2w5w03br0fvw
18/05/2018 - 08:20:28:753



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO

Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3jntw0lsvoh7

Original

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE BOGOTA

BOGOTA

3- 589

Andrea Calderón Rico
ANDREA CALDERON RICO
C.C. 52'491.483 de Bogotá.

ACEPTO EL PODER:

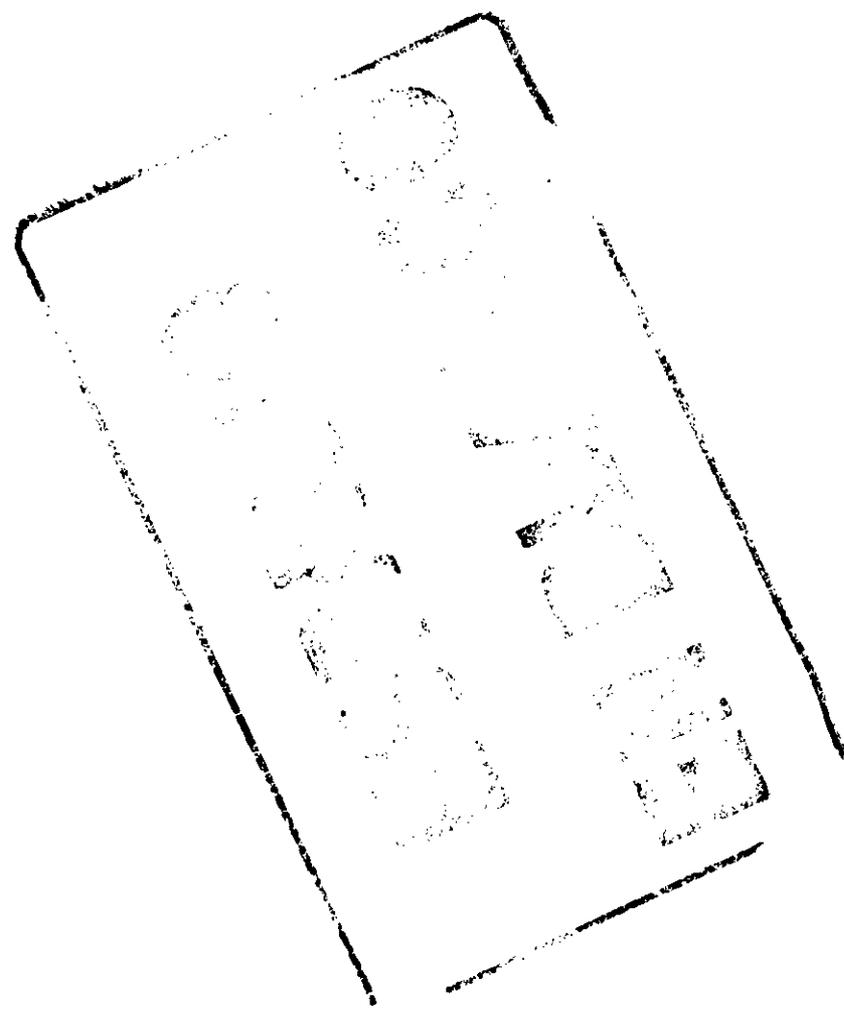
RAMIRO MEDINA LIZCANO
C.C. 3'047.468 de Girardot.
T.P. No.74749 del C. S. J.-

Ramiro Medina Lizcano
3047468 del Girardot
74749

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
AÑO 61 de 1981

REPUBLIC
NOTAR
NOTARIA



A



RESOLUCIÓN NÚMERO 19 DIC 2002
EL GERENTE (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar a CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51,633.441 expedida en Santafé de Bogotá D.C., el terreno baldío denominado FUNDACIÓN PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO ubicada en la Vereda CENTRO, Municipio de NILO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya extensión ha sido calculada en UNA (1) HECTAREA, CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS (4.052) METROS CUADRADOS, cuya extensión adjudicable de conformidad con lo establecido en el Artículo 6o de la Ley 160 de 1994, se identifica por los siguientes linderos y el plano radicado en el INCORA con el No. B-656967 de agosto de 2001

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el detalle 9, localizado al NROESTE del predio, donde concurren las colindancias de VÍCTOR MANUEL NAVARRETE, ORLANDO MOSQUERA y la interesada.

COLINDA ASI NORTE: Con ORLANDO MOSQUERA, del detalle 9 al detalle 9A, en 15 metros; con MUNICIPIO DE NILO (Plaza de Mercado), del detalle 9 A, al detalle 2 A, en 21,25 metros; con el MUNICIPIO DE NILO (Ancianato), del detalle 2 A, al detalle 4, en 27,14 metros; Entrada, del detalle 4 al detalle 5, en 11,70 metros. Con Sucesión de ALBERTO GÓMEZ, del detalle 5 al detalle 8, en 89 metros. ORIENTE: Con MUNICIPIO DE NILO (Terrenos del Municipio), del detalle 8 al detalle 18, en 134 metros. SUR y OCCIDENTE: Con VÍCTOR MANUEL NAVARRETE, del detalle 18, al detalle 9, punto de partida en 248 metros y encierra.

PARAGRAFO. La presente Adjudicación se efectúa con fundamento en el numeral Segundo del Artículo 1º, del Acuerdo 014 de agosto 31 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO 2o.- La Resolución por medio de la cual se adjudica un terreno baldío, una vez inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo, constituye título suficiente de dominio y prueba de la propiedad. Las resoluciones de adjudicación de predios baldíos menores de 50 hectáreas no requieren publicidad en el Diario Oficial.

ARTICULO 3o.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de fundos adyacentes.

ARTICULO 4o.- La adjudicación si queda amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo 6o. de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace siete (7) años.

ARTICULO 5o.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30,24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

ARTICULO 6o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales y no poda destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas de las que puedan extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986, ni a cultivos o actividades de acuerdo con lo dispuesto en

1991
PARAGRAFO: La presente adjudicación, está condicionada al cumplimiento estricto de las recomendaciones formuladas por la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO 7o.- El adjudicatario de una Unidad Agrícola Familiar mayor de 50 hectáreas deberá mantenerse no mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO 8o.- El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa del INCORA, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se esté fraccionando el predio en extensiones inferiores a la Unidad Agrícola Familiar señalada para esta zona o municipio. Se exceptúan de la presente prohibición, los actos o contratos que se celebren en aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO 9o.- Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito de fomento agropecuario.

ARTICULO 10o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.

ARTICULO 11o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la publicación del acto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 12o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las prohibiciones y descripciones contenidas en el Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. Las acciones Contenciosas Administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

19 DIC. 2002

JOSÉ SALOMÓN BELTRÁN TRASLAVINA
Gerente Regional (E)

Expediente 1975

M. VERGARA/Martha

NOTIFICACIONES

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

17 ENE. 2003

Agente de Ministerio Público.

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s) y manifiesta (n) que renuncia (n) a términos de ejecutoria.

CARMEN ELISA PARRA LOPEZ
C.C. 51.633.441 de Bogotá

El (los) notificado(s)

20-192



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NIÑO

Nit:899999707-8 Código postal

CALLE 5 N. 3-16 Teléfono 8392615 3176489325 FAX 8392504 - 8392583

2018002386

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro.

SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA DE EXPEDICION Lunes, 9 de abril de 2018 09:34:00

COD. CATASTRAL 00-01-0009-0213-001

SAN GERONIM AREA HAS. 0 AREA Mts. 0 AREA CONST. 211

PROPIETARIO RICO CALDERON RUTH-NELLY

NIT/ C.C 20523334

DIR. PREDIO MEJORA

NOMBRE DEL PREDIO

ULTIMO AÑO PAGO 2017

FECHA PAGO 27/03/2017

VLR PAGADO 278,026

FATURA FC-201702333

CODIGO POSTAL

CODIGO INTERNO

1931682

AÑO	MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETA SA	OTROS	AJUST E	TOTAL
2018	7.00	35,507,000	248,549	0	0	53,261	0	0	12,427	0	314,237
TOTALES			248,549	0	0	53,261	0	0	12,427	0	314,237

COOPROPIETARIO: CALDERON ORTEGON ADRIANO *CALDERON RICO ANDREA *

REF: 10-19316822018002386

Pague hasta el

09-abr-18

314,237

Municipio de Niño
 Us: 1012516822018002386
 Valor: 314,237.00

PUNTOS HABILITADOS PARA PAGO BANCO BOGOTA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO CAJA SOCIAL - BANCO POPULAR

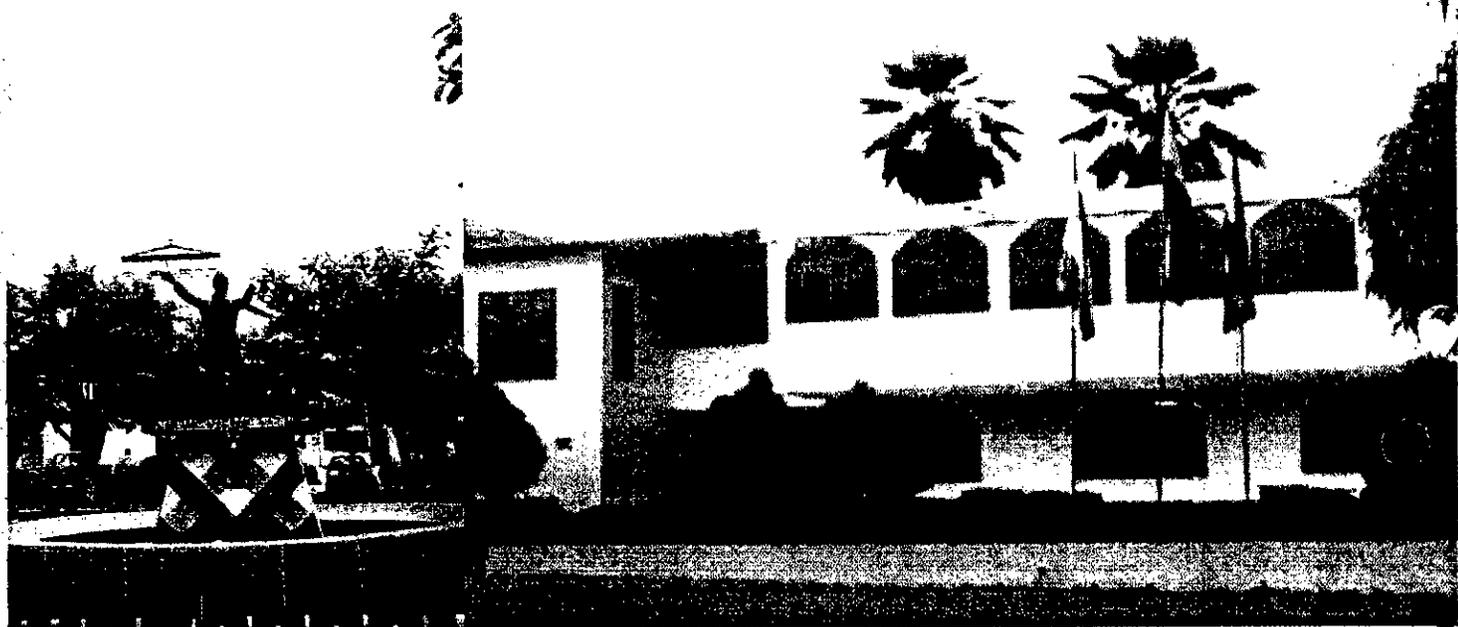
COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD !!!
 Valor Total: 314,237.00

Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

CONTRIBUYENTE



NILO CUNA DE LA MÚSICA DEL HIMNO NACIONAL



*Con el aporte de sus impuestos, contribuye al
desarrollo de nuestro municipio*

PUNTOS DE PAGO

Efectúe el pago de sus impuestos en las siguientes entidades

- Banco Popular Cuenta de Ahorros No. 360-12204-8



NILO EN CONTINUO DESARROLLO



Con el aporte de sus impuestos, contribuye al desarrollo de nuestro municipio

230 195



MUNICIPIO DE NILO
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit. 899.999.707-8

FACTURA
10-201100369

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

INFORMACIÓN DEL PREDIO:

Cédula Catastral No. Área (Has) Área (Mts) Área (Cons)

Propietario: Nit/C.C.

Dirección: Último Año Pago Fecha Pago

Valor Pagado Factura

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO:

ANO	AVALÚO	TARIFA MILES	IMPUESTO	OTROS COBROS sobre tasa bomberil	INTERES	CAR	INT. CAR	DESCUENTO	TOTAL
2011	28,871,000	3.50	101,049	1,010	0	43,307	0	15,157	130,209
				0					
				0					
				0					
				0					
				0					
				0					
				0					
TOTALES:			101,049	1,010	0	43,307	0	15,157	130,209

Pague hasta el
28-Feb-11

Pague hasta el
30-Abr-11

Pague hasta el

Pague hasta el

130,209

135,261

Banco de Bogotá 838 Nilo 31-Jul-11
 30-Jul-11
 SVV 2121 BOXP83801 Us03972 T34
 AHB38090827 12/07/11 08:15 H.NO
MUNICIPIO DE NILO
145,366
 0940000000000010201100369
 Valor Efectivo: 145,366.00
 Valor Cheque: AGO HASTA **2011**
 Valor NC: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 145,366.00

CALDERON RICO BIBIANA-JUDITH *CALDERON RICO ANDREA *



Porque Nilo
siempre adelante



NILO EN CONTINUO DESARROLLO



Con el aporte de sus impuestos, contribuye al desarrollo de nuestro municipio

240

 <p>SECRETARIA DE HACIENDA Nilo 0</p>				<p align="center">ESTADO DE CUENTA DE PREDIAL Y C.A.R. HORARIO DE ATENCION LUNES A VIERNES DE : 08:00 A.M. A 12:00 M 01:00 P.M A 05:00 P.M TEL : 091 8392 615;</p>												
RURAL URBANO		NUMERO DE FICHA ANTERIOR			NUMERO DE FICHA NUEVO			NOMBRE DEL PREDIO				FECHA				
XX		000100090213001			000100090213001			MEJORA				Febrero 19 de 2009				
PROPIETARIOS							DIRECCION				VEREDA					
RICO CALDERON RUTH NELLY - CALDERON RICO ANDREA - CALDERON											013SAN GERONIMO					
Avaluos	Años	Tarifa	Impuesto Predial	Interes Predial	Descuento interes 70%	Descuento predial	Predial Adicional	Interes Adicional	Sobre T Predial	Total predial	Sobre Tasa	Capital CAR	Interes CAR	Descuen 70 %	Total CAR	Gran Total Predial
21828450	2009	5,3	115691	0	0	17354	0	0	0	98337	1,50	32743	0	0	32743	131080
TOTALES			Impuesto	Interes	Descuento	Total Predial	Adicional	Interes	Capital	Interes CAR	Total CAR	TOTAL A PAGAR				
			115691	0	17354	98337	0	0	32743	0	32743	131.080				
TOTAL A PAGAR															131.080	
<p align="center">GERMAN GUTIERREZ BALLESTEROS Secretario de Hacienda</p>							<p align="center">ESTA LIQUIDACION VARIA DE ACUERDO A INTERES DE CADA MES. SOLO VALIDA ESTA LIQUIDACION HASTA EL 28 DE FEBRERO</p>					<p align="center">ESTA LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL Y CAR PRESTA MERITO EJECUTIVO</p>				
							<p align="center">\$ 578. Sobretasa Bomberil</p>					<p align="center"><u>TOTAL</u> \$ 131.658</p>				



SECRETARIA DE HACIENDA
Nilo

0

ESTADO DE CUENTA DE PREDIAL Y C.A.R.

HORARIO DE ATENCION

LUNES A VIERNES DE : 08:00 A.M. A 12:00 M 01:00 P.M A 05:00 P.M

TEL : 091 8392 615

RURAL URBANO		NUMERO DE FICHA ANTERIOR		NUMERO DE FICHA NUEVO		NOMBRE DEL PREDIO				FECHA						
X		000100090213001		000100090213001		MEJORA				Febrero 19 de 2009						
PROPIETARIOS						DIRECCION				VEREDA						
RICO CALDERON RUTH NELLY - CALDERON RICO ANDREA - CALDERON										013SAN GERONIMO						
Avaluos	Años	Tarifa	Impuesto Predial	Interes Predial	Descuento interes 70%	Descuento predial	Predial Adicional	Interes Adicional	Sobre T Predial	Total predial	Sobre Tasa	Capital CAR	Interes CAR	Descuen 70 %	Total CAR	Gran Total Predial
2182E450	2009	5,3	115691	0	0	17354	0	0	0	98337	1,50	32743	0	0	32743	131080
TOTALES			Impuesto 115691	Interes 0	Descuento 17354	Total Predial 98337	Adicional 0	Interes 0	Capital 32743	Interes CAR 0	Total CAR 32743	TOTAL A PAGAR 131.080				

TOTAL A PAGAR

131.080

GERMAN GUTIERREZ BALLESTEROS
Secretario de Hacienda

ESTA LIQUIDACION VARIA DE ACUERDO A INTERES DE CADA MES.
SOLO VALIDA ESTA LIQUIDACION HASTA EL 28 DE FEBRERO

ESTA LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL Y CAR
PRESTA MERITO EJECUTIVO

\$ 578.
Sobretasa Bombenil

TOTAL
\$ 131.658

25-197



**RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL
Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR**



SERIE K
No. **1702807**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **LA CRUZ DEL CAJÓN**

PROPIETARIO: **FRANCISCO GONZALEZ** Fecha: **25 de Mayo 2008**

C.C. NIT. No. CATASTRAL:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PREDIO: **Finca La Cruz del Cajón**

ÁREA: **1.50** URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
SUBTOTAL PREDIAL								\$

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)
 MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
SUBTOTAL CAR					\$

EL TESORERO: _____ EL ENTERANTE: **[Signature]**

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ _____

-CONTRIBUYENTE-

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin esto y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. \$ al hacer el próximo pago

26° 198



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR

UNICAR

SERIE K
No. 1821123

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **NACO** Mayo 14 de 2000

PROPIETARIO: **NELE GONZALEZ RICO ANDREA - CALDERON RICO INDIV.** c.c. Nit. FeChA

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: **CALLE 100 No. 100-100** No CATASTRAL

ÁREA: **URBANO** **RURAL**

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	ANOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	IMP. PREDIAL	IMP. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
1.500.000	2000	500	1.500.000	0	0	0	0	
SUBTOTAL PREDIAL			1.500.000	0	0	0	0	\$ 1.500.000

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
1.500.000	150	2000	225.000	0	225.000
SUBTOTAL CAR			225.000	0	\$ 225.000

EL TESORERO: _____ EL ENTERANTE: _____

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 1.725.000

-CONTRIBUYENTE-

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Pagar al hacer el próximo pago

28° Vol

MUNICIPIO DE HILO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit. 899.999.707-8

FACTURA
10-201502566

ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

INFORMACIÓN DEL PREDIO:

Cédula Catastral No. Área (Has) Área (Mts) Área (Cons)

Propietario: NIT/C.C.

Dirección: Último Año Pago Fecha Pago

Valor Pagado Factura

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO:

AÑO	CAVALIO	TARIFAMILIALES	IMPUESTO	OTROS COBROS sobre casa y terreno	INTERES	CAR	INT. CAR	DESCUENTO	TOTAL
2015	32,494,000	0,00	194,964	9,748	0	48,741	0	19,496	233,957
TOTALES:			194,964	9,748	0	48,741	0	19,496	233,957

Pague hasta el
31-ene-15

Pague hasta el
28-feb-15

Pague hasta el
31-mar-15

Pague hasta el
30-abr-15

233,957

239,806

243,705

253,453

CALDERON ORTEGON ADRIANO *CALDERON RICO ANDREA *

PAGO HASTA 2015

REF: PAGO 10-201502566

Matrícula Inmobiliaria
Valor Total: 239,806.00



Gobierno Con
Proyección Social...

30^o 20^o



EMPRESAS PÚBLICAS DE NIÑO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILLO S.A.S.
 NIT. 900.431.288-8
 Calidad y Eficacia
 AAA



ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 16 LEY 689 DE 2001

Código de Referencia	1-00307-8	Período Facturado	OCTUBRE
Numero Factura	8574	Fecha pago oportuno	10-Nov-11
Valor a Pagar	\$ 24,960	Fecha límite para evitar suspensión	11-Nov-11

Datos del Suscriptor			
RUTA: 020141000			
CALDERON RICO VIVIANA JUDITH			
CALLE 4			
Atrasos	0	Medidor	
Estrato	2 Bajo	Uso	RESIDENCIAL

Datos del Consumo				FECHA EXPEDICION	31/10/2011
Lectura Actual	465	Consumo Actual	16		
Lectura Anterior	449	Promedio	7		
Tipo Lectura					
Fecha Lectura	Periodo del	26/09/2011	al	26/10/2011	
Cons	4	2	7	13	12
				8	16

DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Fijo		5,280.00	5,280	-2,112	3,168.00	3,168
basico 0-20 mts	16	887.00	14,192	-5,680	532.00	8,512
Cons Complementario 20-40	0	887.00	0	0	987.00	0
Cons Suntuario > 40	0	887.00	0	0	887.00	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			19,472	-7,792		11,680

OTROS COBROS	
DESCRIPCION	VALOR
Ajuste a la Decena	
SUBTOTAL OTROS COBROS	-3

DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		4,924.00	4,924	-1,970	2,954.00	2,954
Cons Basico 0-20 mts	13	525.00	8,400	-3,360	315.00	5,040
Cons Complementario 20-40	0	525.00	0	0	525.00	0
Cons Suntuario > 40 mts	0	525.00	0	0	525.00	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			13,324.00	-5,330		7,994

DETALLE FINANCIACION				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACION DE ASEO	
DESCRIPCION	VALOR
Recolección de Basuras	8,815
Subs(-)/Sobrp(+) Recol. Basura	-3,526
SUBTOTAL ASEO	5,289

HISTORICO FACTURACION		
PERIODO	CONS	VALOR
2011 SEPTIEMBRE	8	18,190
2011 AGOSTO	12	21,580
2011 JULIO	13	22,420
2011 JUNIO	7	17,340
2011 MAYO	2	13,110
2011 ABRIL	4	14,800

RESUMEN	
ACUEDUCTO	680
ALCANTARILLADO	7,994
ASEO	5,289
OTROS COBROS	-3
TOTAL FACTURA	24,960

LE INFORMAMOS QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTUALIZACION DE DATOS TELEFONIA

Miguel Angel Garavito G. NIT. 11.921.207-5. Cel.: 316 7142440 @michel

31-2012



EMPRESAS PÚBLICAS DE NIÑO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILLO S.A.S.
 NIT. 900.431.288-8
 Calidad y Eficacia
 AAA



ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 16 LEY 689 DE 2001

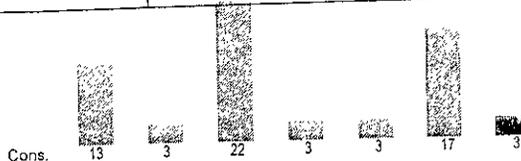
Código de Referencia	1-00307-8	Período Facturado	MAYO
Número Factura	20051	Fecha pago oportuno	20-Jun-12
Valor a Pagar	\$ 14.490	Fecha límite para evitar suspensión	21-Jun-12

Datos del Suscriptor
 RUTA: 020141000
 CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
 CALLE 4

FECHA EXPEDICION 06/06/2012

Datos del Consumo	Lectura Actual	529	Consumo Actual	3
	Lectura Anterior	526	Promedio	10
	Tipo Lectura			
	Fecha Lectura	Periodo del 28/04/2012	al 27/05/2012	

Atrasos	0	Medidor		Número	0
Estrato	2	Bajo	Uso	RESIDENCIAL	



DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		5,450.94	5,451	-2,181	3,270.35	3,270
Cons Basico 0-20 mts	3	915.54	2,747	-1,099	549.18	1,648
Cons Complementario 20-40	0	915.54	0	0	915.65	0
Cons Suntuario > 40	0	915.54	0	0	915.65	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			8,198	-3,280		4,918

OTROS COBROS

DESCRIPCION	VALOR
Ajuste a la Decena	
CAJ. -7 JUN 2012	
SUBTOTAL OTROS COBROS	4

DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		5,083.05	5,083	-2,034	3,049.41	3,049
Cons Basico 0-20 mts	3	541.96	1,626	-650	325.17	976
Cons Complementario 20-40	0	541.96	0	0	541.96	0
Cons Suntuario > 40 mts	0	541.96	0	0	541.96	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			6,709.00	-2,684		4,025

DETALLE FINANCIACION				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACION DE ASEO	
DESCRIPCION	VALOR
Recolección de Basuras	9,238
Subs./-Sobrp(+) Recol. Basura	-3,695
SUBTOTAL ASEO	5,543

HISTORICO FACTURACION		
PERIODO	CONS	VALOR
2012 ABRIL	17	26,730
2012 MARZO	3	14,480
2012 FEBRERO	3	14,490
2012 ENERO	22	33,240
2011 DICIEMBRE	3	13,950
2011 NOVIEMBRE	13	22,420

RESUMEN	
ACUEDUCTO	4,918
ALCANTARILLADO	4,025
ASEO	5,543
OTROS COBROS	4
TOTAL FACTURA	14,490

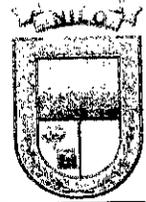
SE INFORMA QUE SUS PAGOS DEBEN EFECTUARSE EN EL BANCO DE BOGOTA SUCURSAL NIÑO PARA

Miguel Angel Garavito G. NIT. 11.321.207-5 Cel.: 316 7162440 Giro

32° 209



EMPRESAS PÚBLICAS DE NIÑO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILO S.A.S.
 NIT. 900.431.288-8
 Calidad y Eficacia
 AAA



ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

Código de Referencia	1-00307-8	Período Facturado	NOVIEMBRE
Número Factura	56388	Fecha pago oportuno	16-dic-13
Valor a Pagar	\$ 20.770	Fecha límite para evitar suspensión	17-dic-13

Datos del Suscriptor

RUTA: 020141000
 CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
 CALLE 4

Atrasos	0	Medidor		Número	0
Estrato	2 Bajo	Uso	RESIDENCIAL		

Datos del Consumo FECHA EXPEDICION 06/12/2013

Lectura Actual	674	Consumo Actual	5
Lectura Anterior	669	Promedio	7
Tipo Lectura	1		
Fecha Lectura	Periodo del 30/10/2013 al 29/11/2013		

ACUEDUCTO

DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		10,098.00	10,098	-4,039	6,059.00	6,059
Cons Basico 0-20 mts	5	806.00	4,030	-1,612	483.60	2,418
Cons Complementario 20-40	0	806.00	0	0	806.00	0
Cons Sunuario > 40	0	806.00	0	0	806.00	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			14,128	-5,651		8,477

OTROS COBROS

DESCRIPCION	VALOR
Ajuste a la Decena	4
SUBTOTAL OTROS COBROS	4

ALCANTARILLADO

DESCRIPCION	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		7,887.00	7,887	-3,155	4,732.00	4,732
Cons Basico 0-20 mts	5	350.00	1,750	-700	210.00	1,050
Cons Complementario 20-40	0	350.00	0	0	350.00	0
Cons Sunuario > 40 mts	0	350.00	0	0	350.00	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			9,637.00	-3,855		5,782

DETALLE FINANCIACION

CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACION DE ASEO

DESCRIPCION	VALOR
Recolección de Basuras	10,845
Subs(-)/Sobrp(+) Recol. Basura	-4,338
SUBTOTAL ASEO	6,507

HISTORICO FACTURACION

PERIODO	CONS	VALOR
2013 OCTUBRE	14	27,010
2013 SEPTIEMBRE	8	22,850
2013 AGOSTO	6	21,460
2013 JULIO	13	26,330
2013 JUNIO	4	20,090
2013 MAYO	2	18,790

RESUMEN

ACUEDUCTO	8,477
ALCANTARILLADO	5,782
ASEO	6,507
OTROS COBROS	4
TOTAL FACTURA	20,770

Miguel Angel Garavito G. NIT. 1.321.207-5 Tel.: 8351206 Garavito

33° 205



EMPRESAS PÚBLICAS DE NIÑO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILLO S.A.S.

NIT. 900.431.288-8

Calidad y Eficacia

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 16 LEY 689 DE 2001

Superservicios
 Superintendencia de Servicios
 Públicos Domiciliarios



Código de Referencia	1-00307-8	Periodo Facturado	MARZO
Número Factura	63060	Fecha pago oportuno	21-abr-14
Valor a Pagar	\$ 19.350	Fecha límite para evitar suspensión	22-abr-14

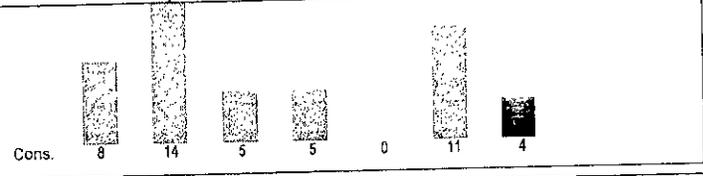
Datos del Suscriptor
 RUTA: 020141000
 CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
 CALLE 4

Datos del Consumo

FECHA EXPEDICION 09/04/2014

Lectura Actual	694	Consumo Actual	4
Lectura Anterior	690	Promedio	7
Tipo Lectura			
Fecha Lectura	Periodo del 01/03/2014	al 31/03/2014	

Atrasos	0	Medidor		Número	0
Estrato	2 Bajo	Uso	RESIDENCIAL		



DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		10,098.00	10,098	-4,039	6,059.00	6,059
Cons Basico 0-20 mts	4	806.00	3,224	-1,290	483.60	1,934
Cons Complementario 20-40	0	806.00	0	0	806.00	0
Cons Suntuario > 40	0	806.00	0	0	806.00	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			13,322	-5,329		7,993

OTROS COBROS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Ajuste a la Decena	3
SUBTOTAL OTROS COBROS	3

DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		7,887.00	7,887	-3,155	4,732.00	4,732
Cons Basico 0-20 mts	4	350.00	1,400	-560	210.00	840
Cons Complementario 20-40	0	350.00	0	0	350.00	0
Cons Suntuario > 40 mts	0	350.00	0	0	350.00	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			9,287.00	-3,715		5,572

DETALLE FINANCIACIÓN				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACIÓN DE ASEO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Recepción de Basuras	3,854
Subs(-)/Sobr(+): Recol. Basura	-3,854
SUBTOTAL ASEO	5,782

HISTÓRICO FACTURACIÓN		
PERIODO	CONS	VALOR
2014 FEBRERO	11	26,440
2014 ENERO	0	19,200
2013 DICIEMBRE	5	22,370
2013 NOVIEMBRE	5	20,770
2013 OCTUBRE	14	27,010
2013 SEPTIEMBRE	8	22,850

RESUMEN	
ACUEDUCTO	7,993
ALCANTARILLADO	5,572
ASEO	5,782
OTROS COBROS	3
TOTAL FACTURA	19,350

7162440 Ciudad Bolívar Miguel Ángel Garavito G. NIT. 711321207-5

PAGA EN EL BANCO DE COCOTA SUCURSAL NIÑO PARA PAGOS

34= 206



EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILO S.A.S.

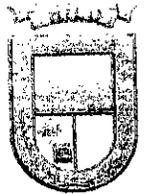
NIY. 900.431.288-8

Calidad y Eficacia

AAA

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Código de Referencia	1-00307-8	Periodo Facturado	ENERO
Número Factura	78600	Fecha pago oportuno	18-feb-15
Valor a Pagar	\$ 33,420	Fecha límite para evitar suspensión	18-feb-15

Datos del Suscriptor
RUTA: 020141000
CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
CALLE 4

Atrasos	0	Medidor		Número	0
Estrato	2 Bajo		Uso	RESIDENCIAL	

Datos del Consumo		FECHA EXPEDICION		05/02/2015
Lectura Actual	783	Consumo Actual	22	
Lectura Anterior	761	Promedio	6	
Tipo Lectura				
Fecha Lectura	Periodo del 27/12/2014		al 26/01/2015	

DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		10,462.00	10,462	-4,185	6,277.00	6,277
Cons Basico 0-20 mts	20	835.02	16,700	-6,680	501.01	10,020
Cons Complementario 20-40	2	835.02	1,670	0	835.02	1,670
Cons Suntuario > 40	0	835.02	0	0	835.02	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			28,832	-10,865		17,967

OTROS COBROS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Ajuste a la Decena	3
SUBTOTAL OTROS COBROS	3

DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		8,171.00	8,171	-3,268	4,903.00	4,903
Cons Basico 0-20 mts	20	362.60	7,252	-2,901	217.56	4,351
Cons Complementario 20-40	2	362.60	725	0	362.60	725
Cons Suntuario > 40 mts	0	362.60	0	0	362.60	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			16,148.00	-6,169		9,979

DETALLE FINANCIACIÓN				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACIÓN DE ASEO		HISTÓRICO FACTURACIÓN		
DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	CONS	VALOR
Recoleccion de Basuras	9,119	2014 DICIEMBRE	1	18,190
Subs(-)/Sobrp(+) Recol.Basura	-3,648	2014 NOVIEMBRE	4	19,350
		2014 OCTUBRE	16	29,050
		2014 SEPTIEMBRE	8	22,610
		2014 AGOSTO	4	19,440
		2014 JULIO	3	18,300
SUBTOTAL ASEO	5,471			

RESUMEN	
ACUEDUCTO	17,967
ALCANTARILLADO	9,979
ASEO	5,471
OTROS COBROS	3
TOTAL FACTURA	33,420

SE INFORMA QUE SUS PAGOS DEBEN EFECTUARSE EN EL BANCO DE BOGOTA SUCURSAL NILO PARA PAGOS FUERA DE ESTA,

316 7162440 Girardot Miguel Angel Garavito G. NIT. 71.321.21

350 207

1. 4 No 4-46 Barrio Centro



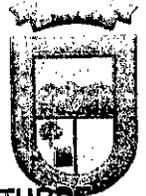
EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILLO S.A.S.

NIT. 900.431.288-8

Calidad y Eficacia

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFIRMA EL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Código de Referencia	1-00307-8	Período Facturado	OCTUBRE
Número Factura	110907	Fecha pago oportuno	17-nov-16
Valor a Pagar	\$ 22.990	Fecha límite para evitar suspensión	18-nov-16

Datos del Suscriptor
RUTA: 020141000
CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
CALLE 4

Atrasos	0	Medidor		Número	0
Estrato	2 Bajo	Uso		RESIDENCIAL	

Datos del Consumo

Lectura Actual	943	Consumo Actual	2
Lectura Anterior	941	Promedio	5
Tipo Lectura			
Fecha Lectura	Periodo del 27/09/2016 al 26/10/2016		

FECHA EXPEDICION 09/11/2016

ACUEDUCTO

DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		11,977.00	11,977	4,791	7,186.00	7,186
Cons Basico 0-19	2	955.97	1,912	-765	573.58	1,147
Cons Complementario 19-38	0	955.97	0	0	955.97	0
Cons Suntuuario >38	0	955.97	0	0	955.97	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			13,889	-5,556		8,333

OTROS COBROS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ajuste a la Decena	-4
SUBTOTAL OTROS COBROS	-4

ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN	Cantidad Mts 3	COSTO		Subsidio (-) Aporte (+)	TARIFA	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Cargo Fijo		9,354.00	9,354	3,741	5,613.00	5,613
Cons Basico 0-19	2	415.11	830	-332	249.08	498
Cons Complementario 19-38	0	415.11	0	0	415.11	0
Cons Suntuuario >38	0	415.11	0	0	415.11	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			10,184.00	-4,973		6,111

DETALLE FINANCIACIÓN

CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

LIQUIDACIÓN DE ASEO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recolección de Basuras	14,261
Subs(-)/Sobrp(+) Recol.Basura	-5,701
SUBTOTAL ASEO	8,550

HISTÓRICO FACTURACIÓN

PERIODO	CONS	VALOR
2016 SEPTIEMBRE	5	26,840
2016 AGOSTO	6	26,790
2016 JULIO	11	30,730
2016 JUNIO	4	25,460
2016 MAYO	2	23,460
2016 ABRIL	2	23,430

RESUMEN

ACUEDUCTO	8,333
ALCANTARILLADO	6,111
ASEO	8,550
OTROS COBROS	-4
TOTAL FACTURA	22,990

SE RECOMIENDA QUE LOS PAGOS SE PUEDEN EFECTUAR EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DE BOGOTÁ A NIVEL NACIONAL, CUALQUIER INQUIETUD

36° 208

EMPRESAS PUBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.

EMPUNILLO S.A.S E.S.P

Nit: 900431288-8

CLL 4 No 4-46 Barrio Centro

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

Codigo de Referencia	1-00307-8	Periodo Facturado	AGOSTO
Numero Factura	130991	Fecha pago oportuno	19-sep-17
Valor a Pagar	\$ 20,483	Fecha limite para evitar suspension	20-sep-17

datos del Suscriptor

RUTA: 020141000
CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
CALLE 4

FECHA EXPEDICION 06/09/2017

Lectura Actual 1008 Consumo Actual 6
Lectura Anterior 1002 Promedio 6

Tipo Lectura

Fecha Lectura Periodo del 05/08/2017 al 04/09/2017



2017 08 1
Atrasos 0 Medidor
Estrato 2 Bajo Uso

Numero 0
RESIDENCIAL

DESCRIPCION	Cant Mts 3	ACUEDUCTO COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		12,355.00	12,355	-4,942	7,413.00	7,413
Cons Basico 0-17	6	986.18	5,917	-2,367	591.71	3,550
Cons Complementario 17-34	0	986.18	0	0	986.18	0
Cons Suntuario >34	0	986.18	0	0	986.18	0
UBTOTAL ACUEDUCTO			18,272	-7,309		10,963

DESCRIPCION	VALOR
SUBTOTAL OTROS COBROS	0

DESCRIPCION	Cant Mts 3	ALCANTARILLADO COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		0.00	0	0	0.00	0
Cons Basico 0-17		0.00	0	0	0.00	0
Cons Complementario 17-34		0.00	0	0	0.00	0
Cons Suntuario >34		0.00	0	0	0.00	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			0.00	0		0

DETALLE FINANCIACION				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO

DESCRIPCION	VALOR
Recolección de Basuras	15,867
Subs(-)/Sobrp(+) Recol. Basura	-6,347
SUBTOTAL ASEO	9,520

PERIODO	CONS	VALOR
2017 JULIO	5	19,301
2017 JUNIO	12	24,013
2017 MAYO	1	17,741
2017 ABRIL	3	18,424
2017 MARZO	0	16,615
2017 FEBRERO	20	28,740

RESUMEN	
ACUEDUCTO	10,963
ALCANTARILLADO	0
ASEO	9,520
OTROS COBROS	0
TOTAL FACTURA	20,483

37° 209/

EMPRESAS PUBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILLO S.A.S E.S.P
 Nit: 900431288-8
 CLL 4 No 4-46 Barrio Centro

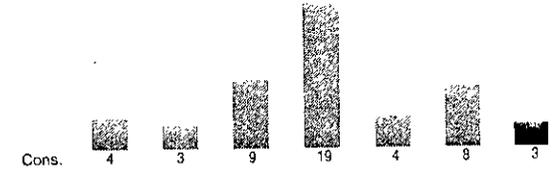
ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME AL ART. 130 LEY 142 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 18 LEY 689 DE 2001

Codigo de Referencia 1-00307-8 **Periodo Facturado** ABRIL
Numero Factura 144380 **Fecha pago oportuno** 18-may-18
Valor a Pagar \$ 25.281 **Fecha limite para evitar suspension** 21-may-18

Datos del Suscriptor
 RUTA: 020141000
 CALDERON RICO VIVIANA JUDITH
 CALLE 4

FECHA EXPEDICION 07/05/2018
 Lectura Actual 1063 Consumo Actual 3
 Lectura Anterior 1060 Promedio 7
Tipo Lectura
 Fecha Lectura Periodo del 06/04/2018 al

2018 04 1
Atrasos 0 **Medidor**
Estrato 2 **Bajo** **Uso** RESIDENCIAL **Numero** 0



DESCRIPCION	Cant Mts 3	ACUEDUCTO COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		12,355.00	12,355	-4,942	7,413.00	7,413
Cons Basico 0-16	3	986.18	2,959	-1,184	591.71	1,775
Cons Complementario 16-32	0	986.18	0	0	986.18	0
Cons Suntuario >32	0	986.18	0	0	986.18	0
SUBTOTAL ACUEDUCTO			15,314	-6,126		9,188

DESCRIPCION	VALOR
SUBTOTAL OTROS COBROS	0

DESCRIPCION	Cant Mts 3	ALCANTARILLADO COSTO		Subsidio / Aporte	TARIFA Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Cargo Fijo		9,650.00	9,650	-3,860	5,790.00	5,790
Cons Basico 0-16	3	428.23	1,285	-514	256.95	771
Cons Complementario 16-32	0	428.23	0	0	428.23	0
Cons Suntuario >32	0	428.23	0	0	428.23	0
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			10,935.00	-4,374		6,561

DETALLE FINANCIACION				
CONVENIO	INT	CAPITAL	CUOTA	SALDO
				0

LIQUIDACION DE ASEO		HISTORICO FACTURACION	
DESCRIPCION	VALOR	PERIODO	CONS
Recolección de Basuras	15,888	2018 MARZO	8
Subs(-)/Sobrp(+) Recol.Basura	-6,356	2018 FEBRERO	4
		2018 ENERO	19
		2017 DICIEMBRE	9
		2017 NOVIEMBRE	3
		2017 OCTUBRE	4
SUBTOTAL ASEO	9,532		

RESUMEN	
ACUEDUCTO	9,188
ALCANTARILLADO	6,561
ASEO	9,532
OTROS COBROS	0
TOTAL FACTURA	25,281

SE INFORMA QUE LOS PAGOS SE PUEDEN EFECTUAR EN CUAL QUIER OFICINA DEL BANCO DE BOGOTA A NIVEL NACIONAL. CUAL QUIER INQUIETUD

38° 210

Para cualquier consulta su **CÓDIGO DE CUENTA ES:**

576323018

Número para pagos electrónicos

Número para Pagos!

Para mayor información consulte en nuestra página web

www.eec.com.co

Línea Gratuita 018000110230 peticiones, quejas y reclamos

FACTURA NO.

9718676

INT. 860.007.638-0



EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

BIBIANA JUDITH CALDERON RICO C./NIT. 52562391

CALLE 4 # 4-66

Ciclo 11 Sector 3 Urb Nilo

NILO

POSTAL

Emisor: CLAUDIA GOMEZ pag 1101

Ruta: 1100031630
Zona: GIRARDOT
Nivel de Tensión: 1

Ciclo: 11
Estrato: 1
Carga en Vatios: 5000
Tarifa: Residencial

IMPORTANTE: MADO CLIENTE

ARIFA FINAL ES DE \$361.7224(C.L)

DESCRIPCIÓN DEL COBRO	Valor
21 Consumo Periodo	30,385
110 Interes Mora	5
607 Ajuste a la Decena	1
798 Subsidio	-18231

Contador	Marca	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo Kwh	Obs.
60901626	HOL	1S	2141	2057	1	84	0

Rango o Tipo	Consumo	Tarifa	Valor
1 1.73	84	144.69	12,154

GRÁFICO DE CONSUMO	MAY	ABR	MAR	FEB	ENE	DIC	PROMEDIO
	105	104	85	74	119	100	97.833

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
G 104.7 Costo Compra (\$/kwh)	T 22.52 Costo uso del STN (\$/kwh)	PR 21.45 Costo de Perdas (\$/kwh)	C _f 0 Emisiones de Invernadero (\$/kwh)
CU ₁ = G + T + D + C _f + PR + R D 130.37 Distribución (\$/kwh)	C _v 90.45 Argen de Costos de Operación (\$/kwh)	R 8.62 Costo de Restricciones (\$/kwh)	CU 378.12 Costo Unitario (\$/kwh)

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO	
Número máx. Interrupciones (FES)	0
Horas máx. de Interrupción (DES)	0
Número máx. de Interrupciones (FES)	0
Horas máx. de Interrupción (DES)	0

10/06/2009
\$14,970
Subsidio o Contribución - \$18,231

24 horas de iluminación, refrigeración, esparcimiento (Tv), educación (Pc) y seguridad por \$ / día
EEC entrega Calidad de Vida 405.13

OTROS COBROS			
Financiaci	on - Tcuotas	Cuota Act.	Total Finan
			Saldo Finan

SU SERVICIO PUEDE SER SUSPENDIDO A PARTIR DE: 07/07/2009

ALTERNATIVO PÚBLICO	VALOR EEC	VALOR OTROS	TOTAL A PAGAR
\$0	\$12,160	\$0	\$12,160

TASAS DE INTERÉS E.A. .49
REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA

C. 05/27 DE ENERO 25 DE 2002. COMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 3876 DE DICIEMBRE 22 DE 1999

VIGILADA SUPERSERVICIOS NIUR 2 - 11001000-5

BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

Medidor No: 60901626
 CALLE 4 # 4-86
 TAMARINDOS
 NILO - CUNDINAMARCA
 Sector 312

Uso del Servicio: Residencial
 Estrato: 1
 Nivel tensión: 1
 Carga Kilovatios: 5000
 Ciclo: 24
 Zona: GIRARDOT
 Ruta: 34883120257
 Factura N°: 14470402
 Circuito: 7248

NTL 860.007.638-0

39-211

 EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA

Número de Cuenta para Pagos y Consultas
576323018

Nota: estimado cliente, en esta factura esta toda la información relacionada con tu consumo y pagos. Gracias

Descripción del Cobro

CONCEPTO ENERGIA	SUBTOTAL
Consumo del periodo	\$ 38.159
Ajuste decena	\$ -3
Subsidio	\$ -22.896

OTROS CONCEPTOS	SUBTOTAL
------------------------	-----------------

Total a pagar
\$15.260



Periodo Facturado

01/06/11
 01/07/11

Aviso de Suspensión
 27/07/11

Consumo Periodo en kWh
90

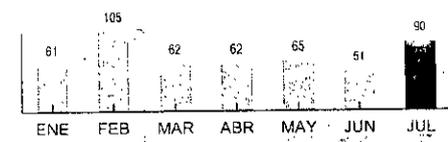
Subsidio
\$22.896
 60%

Costo Diario
\$508

Subtotal energia	\$ 15.260
Subtotal Otros	\$
TOTAL	\$ 15.260

Evolución del Consumo en kilovatios hora

Promedio últimos seis meses: 66



Próxima Fecha de Lectura: 03/08/2011

Generación (S/kWh)	Transmisión (S/kWh)	Distribución (S/kWh)	Comercialización (S/kWh)	Pérdidas (S/kWh)	Restricciones (S/kWh)
G	T	D	Cv	Pt	R
132.14	22.34	135.69	96.05	26.19	11.54
423.98		0			423.98

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Mult.	Consumo kWh	Observación
60901626	IS	4362	4272	1	90	Con Lectura
Banco de Bogota 838 Nilo Srv 2121 BOXP83601 Usu3972 T29 CcTe000795039 12/07/11 08:14 H.NO EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA Rango de Consumo: 576323018 Tipo de Consumo: 90 Valor Efectivo: \$15.260,00 Valor Cheque: \$0,00 Valor NC: \$0,00						
Periodo Liquidación: Mensual						Tarifa Aplicada: MAY/11
Costo unitario kilovatio hora: \$15.260,00						Periodos Vencidos: 0
Consumo Subsidiado hasta 173 KWh/Mes						Interés por Mora: 0,49 % M.V

Periodo	Meta DES	Indicador DES	Meta FES	Indicador FES	CI	639.21	N° Transformador	1005367
6		37.79	11	31	DPC	0.0986	Grupo Calidad	4

Sin sus autorizaciones según resolución pr. 0357 de enero 26 de 2002. Sin sus grandes contribuyentes según resolución n° 3876 de diciembre 22 de 1999.

Vigilada Superintendencia NUR2-1001000-5

Empresario: E.P. Proveedor: NIT 811.002.101-1 www.enecc.com

40 = 2/2

NIT. 860.007.638-0



PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CUENTA ES:

Factura de servicios públicos

CL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	VALOR
01	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
02	RENTA DE TRANSFORMADORES			
03	RENTA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN			
04	RENTA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
05	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO			
06	RENTA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
07	RENTA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MONITOREO			
08	RENTA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD			
09	RENTA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
10	RENTA DE SERVICIOS DE ASesorÍA Y CONSULTORÍA			
11	RENTA DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN			
12	RENTA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN			
13	RENTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE			
14	RENTA DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE CANTINA			
15	RENTA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO			
16	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS			
17	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS			
18	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS			
19	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN			
20	RENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN			

Banco de Bogotá 830 Nilo
 Cgy 2121 BOM783801 Usu4930 T423
 CcTe***5039 09/12/14 10:45 H.NO
 EMPRESA DE ENERGIA DE CU DEO 320
 Hs:01421309822687236965
 Valor Efectivo: 15,720.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 15,720.00

CONCEPTO SUBTOTAL
 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 451.851.50 Valor IVA - 21.840.00
 RESUMEN DEL SUBSIDIO 7.000.00
 SUBTOTAL VALOR CONSUMO

410 23/

NIT: 860.007.638-0



PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CUENTA ES:

ACTIVO 2
Factura de servicios públicos
Mes: 06/2015

CENSOVA
BIOLIANA ADELITH CALDERON RICO
CALLE 100 N.º 100
TEL: 01 (57) 310 4000
BOGOTÁ, D. C. 110000
CÓDIGO POSTAL: 110000
CÓDIGO DE BARRAS: 4112214915

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

VALOR DE LA CUENTA: 25.180,00
 DEPOSITOS RECIBIDOS: 0,00
 PAGOS EFECTUADOS: 0,00
 ANOS ALIAS: 0
 CONSUMO PROMEDIADO ULTIMOS 6 MESES: 0
 PROXIMA CECTURA: 00000000

EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA
CALLE 100 N.º 100 BOGOTÁ, D. C. 110000
TEL: 01 (57) 310 4000
CÓDIGO POSTAL: 110000

Banco de Bogotá 830 Nilo
 Srv 2121 BOM763801 Usu4930 1155
 CCTE***5039 06/01/15 09:31 H.NO
 EMPRESA DE ENERGIA DE CU CEO 720
 Us:01421309822497704240
 Valor Efectivo: 25.180,00
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor ND: 0,00
 Valor Total: 25.180,00

COMPANIA SUBSTANCIAL
 CONSULTAS: 01 (57) 310 4000
 CARRIVALLA 1400 BOGOTÁ, D. C. 110000
 RESERVA SUBSIDIO (0,00%)
 SUBTOTAL VALOR CONSUMO 25.180,00

NIT. 890.007.638-0



PARA PAGAR Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CUENTA ES:

Factura servicios públicos

42° 24/

Banco de Bogotá 591 Oficina Nilo
 Srv 2121 BOM759101 Bsu6726 T68
 CCTE****5039 03/10/16 08:42 N.NO
 EMPRESA DE ENERGIA DE CU CEG 1720
 Us:01521309842740226323
 Valor Efectivo:17,100.00
 Vr.Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:17,100.00

43° = 28/



PAGO DE FACTURAS
EMP ENERGIA C/MARCA

COLPATRIA 596654
52130984

NUM APROBACION:
REF. PAGO: 16.160 17.02.19
VALOR: \$ SEP 17
NIE \$ 249-11501258-213
773916-077899-444626-592200-63
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
LINEA DE ATENCION
AL CLIENTE 018000110230
AGT 601462 CLR 11071472
03109583-423071

RETAIL
CUMPLI

CONSUMO DE ENERGIA

El consumo de energía eléctrica se mide en kilovatios-hora (kWh).
El valor de la factura se calcula en base al consumo de energía.
SUBTOTAL VALOR CONSUMO
CARGOS POR SERVICIO
CARGOS POR DISTRIBUCION
CARGOS POR TRANSMISION
CARGOS POR PERDIDAS
CARGOS POR FACTURACION
CARGOS POR OTRAS CATEGORIAS

16.160
\$ 13.778
\$ 2.402
\$ 0
\$ 0
\$ 10.100

CONCEPTO: DE PAGO DE BILLETES
SUBTOTAL

SUBTOTAL
\$ 0



03109583-423071



TOTAL PAGAR:
\$ 10.100
CONCEPTO

450 2/27

COMPROBANTE DE EGRESO

NO.

EMISIÓN Y FECHA: *Los Nidos. sept 20 / 06* POR \$ *250.000 =*

PRECIADO A: *Carmen Elis - Parra López*

POR CONCEPTO DE: *impuestos*

LA SUMA DE (EN LETRAS) *Doscientos cincuenta mil pesos*

A/te

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE NO.

BARCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Carmen Elis Parra López

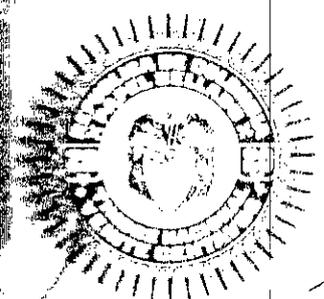
C.C. / VAL. *51633441*

EMISORADO

APROBADO

CURTABILIZADO

70242470488



1217 Número mil
 Dosciento diez y siete - En
 la Ciudad de Guandá, Departamen
 to de Guandámarca, República
 de Colombia, a treinta y uno (31)
 de octubre de mil novecientos Qua
 renta y seis (1946), ante mí, Jo
Francisco Delgado, Notario Público
 Titular del Circuito de Guandá,
 ante los testigos instrumenta
 los señores Jorge Barcega G. y
Simón David S., varones, mayo
 res de edad, vecinos del mismo
 Circuito, de buen crédito y en quie
 ras no concurre ninguna cau
 sal de impedimento legal, con
 carcio el señor Emilio Pi
Ordo B., mayor de edad, ve
 nido al Municipio de Nilo, De
 partamento de Guandámarca,
 donde se halla credulado bajo el
 número 412922 y Subreta Militar
 número 16, al quien conozco p
 solamente, de ello doy - y Ayo
Primero: Que da su consentimiento al
 señor Emilio Ricardo B. a la
 Señora Sara Rodríguez vinda
de López, esta última en re
 presentacion de la sucesion del
 Señor Emilio

2
 1946
 1170 de 16
 1946
 1170 de 16



Tunas, hasta encontrar el río "Paguay"; de este punto río abajo hasta donde desemboca en la quebrada de "El Sado", punto de partida. Que tales derechos se hallan comprendidos, en jurisdicción del Municipio de Nilo, Departamento de Guaviare. = Segundo: Que el precio de esta venta es por la Cantidad de Cuatrocientos pesos (400) moneda corriente, que los Compradores pagan por iguales partes y que el exposente Emilio Ricardo B. Confiesa tener recibidos de manos de los Compradores a su entera satisfacción. = Tercera: Que el derecho de dominio que por medio de esta escritura transfiere, fue adquirido por el exposente, por adjudicación que se hizo como Cesionario de los herederos en sucesión de Joaquín Quibla Salas; = Cuarta: Que el derecho de dominio que transfiere por medio de esta escritura, no ha sido enajenado por el exposente a ninguna otra persona, y se halla libre de todo gravamen, de pleito pendiente, embargo judicial, y condiciones resolutorias, y que se obliga al saneamiento de esta venta, de acuerdo con la Ley. = Quinta: Que los

de la fecha y el presente tiene en
 favor a los Comproedores de
 derechos que por este se estimo
 Francisco G. Ricardo B.
 y Sara Rodriguez y sus hijos
 de las Mayores de edad, vecinos
 del Municipio de Nilo, donde se
 halla cedulado bajo el numero
 112845 y subsecuente numero 133
 209 y la segunda con fecha orden
 dada para el numero 471 de fe
 brero, la que dice lo siguiente
 en su parte: que se excepta es
 tralmente y dispone: que excepto es
 ta y estimo y la parte que de
 Cuitre este, por esta en el
 Cuitre = Se aguar en comprobacion
 = Que que fue en esta
 la no se suspende en su
 los instrumentos nombrados en
 el libro y cubiertos de registro, la
 Cuitre y Jimen con los
 para el presente que dice
 Familia Ricardo B.
 y sus hijos: Jorge Cardel
 y sus hijos: Jorge Cardel
 y sus hijos: Jorge Cardel
 y sus hijos: Jorge Cardel

1.218 9713



Microquismientos
 suarenta y cinco. En
 la ciudad de Girardot,
 Departamento de Cui-
 dinamarca, República de Co-
 lombia, a ocho de junio de mil
 novecientos cuarenta y seis, an-
 te mí, Pedro García Molano, No-
 tario sustituto del Circuito de Gi-
 rardot y ante los testigos ins-
 trumentales señores Arcadio O-
 sorio G. y Palomón David S., va-
 rones, mayores de edad, vecinos
 del mismo Circuito, de buen
 crédito y en quienes no con-
 curre ninguna causal de im-
 pedimento legal, compareció
 el Señor Marco Tulio García,
 vecino del Municipio de Hito
 Cundinamarca donde se halla
 cedulaado bajo el número 2519195
 y libreda militar (documentación)
 a quien conozco personalmente,
 del ello doy fe y dijo: Primero.
 Que da en venta al Señor
 Luis E. Ricardo B. y Señora
 Clara Rodríguez viuda de López
 esta última en representación
 de la sucesión del Señor Gerardo
 López su finado esposo, un de-
 cho de dominio por valor de tres
 cientos noventa y un pesos (\$391.00)
 moneda corriente con relación a

Recibido en la ciudad de Girardot a los ocho días del mes de junio de 1946.
 Pedro García Molano 1946

Recibido en la ciudad de Girardot a los ocho días del mes de junio de 1946.
 1946

un avalúo de siete mil setecientos pesos (\$7.700.00) moneda corriente, suma esta en que fué avaluado el globo de terreno denominado "Chile" y Los Espinos de la jurisdicción del Municipio de Nilo, en la diligencia de avalúo de los bienes de la sucesión de Joaquín Avila Solano, juicio que se tramitó en el Juzgado Civil de este Circuito, y que se halla protocolizado en la Notaría de Girardot. El globo de terreno de "Chile" y "Los Espinos" forman un solo cuerpo y sus linderos generales son los siguientes: Desde el charco denominado "Peñoncitos", en el río Paques; este aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada de "Catalo", en este río, esta quebrada arriba hasta el punto donde se encuentra en la margen derecha de esta, una mata de guadua, o sea en el punto donde desembocaba antes esta quebrada en el río "Paques"; este aguas arriba hasta encontrar la piedra de "Chile"; de esta piedra en línea recta hasta encontrar el mojón que se sirve de lindero con los terrenos de Mariano Jara Taboena; de este mojón en li-

me a recta, hasta el mo-
 jon que se encuentra
 en la quebrada de la
 "Cruz". Quebrada asi
 se llama en esta zona de
 la zona que chinde el lote que se
 esta delimitando de la "Asistencia"
 denominada "La Guana" que fue
 de propiedad del Sr. Gabriel
 Maslin, hoy de Remaldo Junqui-
 to. Propiamente esta zona de la
 zona hasta el punto donde se
 encuentra una cerca de alu-
 mino que separa el lote de la
 parcela de "Guana" de por pre-
 sencia del Sr. Martiniano Olaya
 Aguirre esta cerca de alu-
 mino que separa una cerca de
 hasta encontrar una cerca de
 piedra que separa el lote de la
 hacienda "mejor llamada" siguen
 de la cerca de piedra hasta en-
 contrar el Sr. "Paqueo" Sr. "Paqueo"
 hasta hasta donde se encuentran
 una piedra grande llamada
 con unas letras en el chorro de
 "Las Eras" de este punto siguiendo
 hasta una cerca de piedra en
 direccion occidental lindando
 con terrenos del Sr. de Jofre
 con de Nite hasta encontrar la
 Tenencia de Tenencia Torar M.
 de aqui siguiendo a la izquierda
 y siguiendo la cordillera de



Venancio Forvar M, hasta llegar al charco de "Peñoncitos" punto de partida. Segundo.- Que el precio de esta venta es la cantidad de un mil doscientos pesos (\$1.200.00) en dinero que el exposente Marco Julio Garcia, confiesa tener de manos de los compradores, por iguales partes a su satisfacción. Tercero.- Que el derecho de dominio que por esta escritura transfiere, fue adquirido por el exposente por adjudicación que se le hizo en el Juicio de Juaguin Anita Solano, en su calidad de cesionario de los herederos Gabino, Guimerindo y José Maria Beltrán, juicio que se halla protocolizado como atrás se dijo, en la Notaría del Circuito de Girardot. Cuarto.- Que el derecho de dominio que transfiere, no ha sido enajenado por el exposente a ninguna otra persona y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. Quinto.- Que desde la fecha pone en posesión el exposente a los compradores, del derecho que se trata en esta ven-



ta, y que se obliga al saneamiento de esta venta, de acuerdo con la ley. Presentes los señores Luis E. Ricardo B. y Sara Rodriguez viuda de Lopez, mayores de edad, el primero vecino y cedulado en el Municipio de Nilo bajo el numero 419845, y libreta militar numero 135209, y la segunda vecina de Focaima y con tarjeta postal de identidad numero 471 expedida en dicha poblacion y dijeron: Que aceptan la venta que por la presente escritura se les hace. Se agregan los comprobantes del caso. - Leida que fue esta escritura a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales nombrados al principio y advertidos de la formalidad del registro de la copia de ella en la oficina respectiva dentro del termino legal, la aprobaron y la firmaron con los mismos testigos, por ante mi y conmigo el Notario que doy fe

Marco Julio Garcia
 Luis Ricardo B.
 Sara R. V. de Lopez

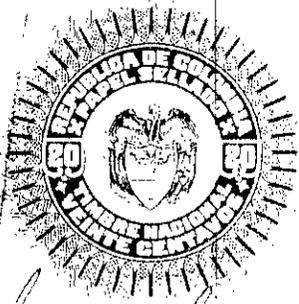
Fesli

por, *Provincia* *San*

Salmon *Denise*

Al Notario interino
Pedro Garcia Melara

Se expidió la boleta de Registro
No. 28896 por \$6.⁰⁰ m/c, mas \$0.⁶⁰ por
el 10.º Sobretasa Ley 128. de 1941.
El Colector,



Miserrimos señores, Compañía
 Ciudad de Girardot, De
 departamento de Cundinamarca
 Proceso Republica de Co-
 lombia, a diez y seis de mes de
 mayo, mil novecientos y noventa y seis
 ante mi: Pedro Julio Medina, Pro-
 curador principal del Circuito de
 Girardot, y parte los testigos sus-
 tanciados por señores Francisco Co-
 rrales y Salazar Ferris, y varones
 sencillos de edad, vecinos del mis-
 mo Circuito de Buen prechito, y
 en quienes no concurre ninguna
 causa de impedimento legal, con-
 tomaron los señores J. Fernando
 Ortiz Suarez y ~~...~~ de ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 vecinos del Municipio de Nilo en
 el Departamento de Cundinamarca,
 el primero con cedula de su-
 dencia numero 112.622 que pe-
 dida en Nilo aperi Libreta Militar
 numero 2; y la segunda con
 cedula de identidad numero
 179 expedida en Nilo, a quienes
 como es personalmente y dijeron:
 que dan en copia recien un
 juicio perpetuo a las señoras
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de la varones, ~~...~~ ~~...~~
 el primer vecino de ~~...~~
 el segundo vecino de ~~...~~

1201

81

1201

de Nilo, con cédulas de ciudadanía
números 428555 de Tordima
y 42845 de Nilo, respectivamente,
de las derechos y acciones que
pueda corresponderles como Ce-
dionario el primero y la segun-
da como heredera e hija legiti-
tima de su finado padre Pa-
gón/ Nilo Colomo, cuyo juicio
de sucesión se halla en el Juzga-
do Primero de este Circuito y que
se halla protocolizado en la
Notaria de este lugar, derechos
estos que se encuentran compren-
didos en el plano de tierra de
las omisiones denominado
"Somos y Otrabanda", cuyos
límites generales son: Desde
el punto al que se despega la
quebrada llamada "El Galado",
en el río "Pajirey"; por esta que-
brada arriba hasta encontrar
una zanja a la margen izquier-
da de dicha quebrada, por es-
ta zanja arriba en línea recta
al pico más alto de la sierra de
"Somos y Otrabanda"; de ahí
línea recta a la zanja de "Las
Flores"; zanja abajo hasta su
desembocadura en la quebrada
de "Chelanchel"; de ahí quebrada
arriba hasta las tierras de "He-
ra de Simones"; por el límite



so con estas tierras, has-
 ta encontrar el rio "Pa-
 gien" de este punto rio
 abajo hasta donde de-
 sembrara la quebrada de "El Ta-
 lpa", punto de partida. = Que
 todos derechos y acciones se ha-
 llan publicas en jurisdiccion
 de V. H. Departamento de Cundi-
 no marca, cuya posesion tiene
 poses en dicho Comisariado de
 "Tomas y Obraonda"; posesion
 esta que los vendedores entre-
 gan a los compradores desde
 hoy. = Los vendedores Ortiz y
 Ovila de Ortiz declaran: (Aq-
 uerit. =) Que los derechos que hoy
 venden por medio de esta escri-
 tura les fueron adjudicados en
 la particion numerica de tie-
 rras de la sucesion de Joaquin
 Ovila Galarza, al primero o sea
 Ortiz por la cantidad de seis
 cientos trece pesos doce Centa-
 vos (\$ 613.¹²/₁₀₀) moneda corriente y
 a la segunda o sea a la señora
 Ovila de Ortiz la cantidad de
 ciento noventa y cuatro pesos
 (\$ 194.⁰⁰). = Segundo. - La vendedora
 Señora Ovila de Ortiz, hace constar
 que en esta venta queda incluida
 la cantidad de veintiquatro pe-
 sos treinta centavos (24-30) pes-

meda corriente que le fueron asignadas como gastos reconocidos por el Juzgado primero de este Circuito en los inventarios a que se ha hecho referencia, de los cuales por la cesión desde hoy. = Tercera. = Que esta venta la hacen por la cantidad de Ochocientos siete pesos doce centavos (\$807.¹²/₁₀₀) moneda legal y corriente, que los compradores pagan por iguales partes a los vendedores al contado y que éstos declaran tener recibidos a su satisfacción. Cuarta. = Que no tienen vendidos, enajenados ni empeñados los derechos y acciones mencionados que están libres de gravámenes propios, Censo e hipoteca. = Quinta. = En este estado se presentó el señor Fausto Díaz, Posada, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Vigo con el número 4128934 con Libreta Militar número para cincuenta años, a quien también conocí personalmente y dijo: Que por medio de este instrumento, hace cesión a los señores Gerzón López y Luis C. Ricardo B. de la suma de ciento ochenta y dos pesos noventa y dos centavos (\$182.⁹²/₁₀₀) que es la cantidad de Cien pesos (\$100.⁰⁰) moneda corriente que le fue



ron señalados como pecu-
 este o depositario de ochenta
 ta y dos pesos por esta y
 dos centavos (\$22.⁹²/₁₀₀) mone-
 de porriente, como pastor de inven-
 ciones en la referida sucesion de
 Baquira (Villa Golano, que figu-
 ran en la hipoteca de dicho finca.
 Los vendedores Ortiz y Silva de
 Ortiz y Diaz Papada manifiestan
 que desde esta fecha se despropor-
 ran y entregan a los comprado-
 res el dominio de las acciones
 consiguientes. Que los vendedores
 se obligan al cumplimiento de esta
 venta en los casos de la Ley. Los
 compradores igualmente Capa-
 ces, despues de exhibir sus Libre-
 tas militares distinguidas con
 los numeros 135209/27 y para cin-
 cuenta años, a quienes igualmente
 son copia de ellos por ser enterados
 del contenido de este instrumento
 lo aceptaron y aprobaron en to-
 das sus partes y lo firman con
 los testigos instrumentales nom-
 brados al principio, advertidos de
 la formalidad del registro de
 la copia de el en la respectiva
 oficina dentro del termino le-
 gal, por ante mi y conmigo el
 Notario, de todo lo cual doy fe.
 Se agregan los comprobantes

1000-

Remate Libertarios

1817

Edigo A de Goyas

Remate Libertarios

Remate Libertarios

Remate Libertarios

Testigos: Manuel Sarrat

Edmundo P. ...

Al Notario principal

Fecho Julio Medina

Se suplico la rebaja de registro
numero 46266 por \$ 404 reb. mas
\$ 0.46 por el 10% de sobretoma Ley 12894

Al Abogado

F. O. ...



...

0.38 m/c. mps \$ 0.04 por el 10% de 54-
breve Ley 128 del 1941. —
El Colector

581. Número quinientos
ochenta y uno. En la ciudad
de Guaradó, Departamento de Guaya-
quil, República de Colom-
bia, a veintiseis de junio de mil
novecientos cuarenta y cuatro, ante
mí Luis C. Torres, Notario principal
del Circuito de Guaradó y ante los
testigos instrumentales señores
Octavio H. Rico y Praxio Oporio G.
varones, mayores de edad, veci-
nos del mismo Circuito, de buen
crédito y en quienes no concurre nin-
guna causal de impedimento legal,
compareció el señor ~~Chomero~~ Praxio
maor de edad, vecino del Muni-
cipio de Nilo y pedulago bajo el
número 888990 en este mismo
Municipio, a quien como perso-
na presente, de lo cual doy fe y
dijo: Primero. - Que el ex portante
venge a Gerónimo López y a Luis
C. Ricardo los derechos que le
corresponden o puedan correspon-
der en la sucesión testada de su
esposa Trisca Cruz de Cruz, am-
ta en el año de mil novecientos
treinta y uno, cuyo testamen-

20/2000
1944

Hoy se dio la equa. ubi...
de...
de...

cuando, quienes exhibieron las Cédulas
de ciudadanía números 428555 y
42845, en posesión en Teramo y
Vito, respectivamente, lugares de su
vecindad, mayores de edad, del
apropiamento personal del suscri-
to Notario, dijeron: - Que aceptan
la venta que se les hace por esta
escritura. - Se agregan los compare-
cientes del caso = Felida, que fue es-
ta escritura a los interesados en
presencia de los testigos instruyen-
tes nombrados al principio por
firmaron con los mismos testigos,
apoyado mi s. compareció el Notario
de todo lo cual doy fe, habiendo
por el comparecido quien no sabe firmar
el Señor Luis Enrique Ruano. Cédulas en
Luz del número 1695136. -

Luis E. Ruano

Gervasio Lopez
Pascual Cardenas

Testigos:

Notario H. Rico

Ruano Ruano

El Notario principal
H. Rico

Se le pidió la boleta de registro
número 77757 por valor de \$0.25
mfc. mas \$0.03 por el 10% sobjeta
Ley 178 de 1941. U. Co.

EN BLANCO

218. Número doscientos diez y ocho.
 En la ciudad de Guacarot, Departamento
 de Cundinamarca, República de Colombia,
 a doce de Abril de mil novecientos
 treinta y ocho, ante mí, Denise Turi,
 Notario principal del Circuito de
 Guacarot y ante los testigos en su parte
 las señoras Celso y Juana María
 Bautista, varones, mayores de
 edad, vecinos de este Municipio, de
 buen crédito y en quienes no con-
 seña ninguna causa de impedimento la
 compareció el Sr. Claudio Cruz
 mayor y vecino del Municipio de Nito,
 con cédula N° 888990, a quien tengo
 personalmente, de lo cual doy fe,
 y me presenté para en parte
 autorizar en este Notaría, en
 una hoja útil, el testamento sta-
 guado por la señora Briceo Cruz,
 En consecuencia declaro por los
 iguales al expresado testamento y por

MARGARITA ROSA BLARTE ALFARO
 NOTARIA PRINCIPAL DEL CIRCUITO DE GUACAROT

EN BLANCO

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

57° 229

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL GIRARDOT
Calle 18 No. 9-95

CERTIFICADO CON RADICACION No. 2013-11140

El suscrito Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Girardot - Cundinamarca.

CERTIFICA

PRIMERO: Que según petición suscrita por ADRIANO CALDERON ORTEGON, solicita certificado especial para proceso de pertenencia radicado bajo el turno No. 2013-11-03-2013 de marzo 11 de 2013.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la información jurídica suministrada por el peticionario, este predio se identifica con el folio magnético de matrícula inmobiliaria No. 307-8229, cuya cabida, linderos e historia traditiva del dominio del bien, obra en el original del certificado de libertad y tradición **307-8229** constante a la fecha de 06 anotaciones apareciendo como TITULAR DE DERECHOS REALES SUJETOS A REGISTRO.

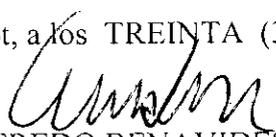
Que revisada la anotación No. **01 de la COMPLEMENTACION**, aparece registrada la escritura pública No. 710 de 25 de junio de 1.966 de la notaria de Girardot, la que contiene lo siguiente: **"SE AFIRMA EN LA ESCRITURA No. 710 DE 25 DE JUNIO DE 1.966 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRARDOT, QUE LOS SEÑORES LOPEZ RODRIGUEZ JOSE EFRAIN, RODRIGUEZ VIUDA DE LOPEZ SARA, LOPEZ RODRIGUEZ VICTOR M., LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GERMAN, LOPEZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO, LOPEZ DE AVILA ANA DILIA, LOPEZ DE NAVARRO ANA GILMA , RICARDO DE SARMIENTO ANA ZULMA y RICARDO LOPEZ MARIA GLADYS, ADQUIRIERON EL LOTE DE TERRENO POR POSESION."**

Visto lo anterior se establece que como lo adquirido fue LA POSESION, este despacho no puede certificar quien aparece como TITULAR DE DERECHOS REALES SUJETOS A REGISTRO de este predio, ya que la posesión es un hecho y no un derecho.

El usuario canceló los derechos correspondientes asignándosele el turno 2013-11140 del 11-03-2013.

La presente certificación se expide con vista a la información suministrada por el peticionario en los términos del numeral 5º, art. 407 del C.P.C. y a solicitud de ADRIANO CALDERON ORTEGON, Turno 2013-11140. Recaudos \$ 28.900,00 Mte.

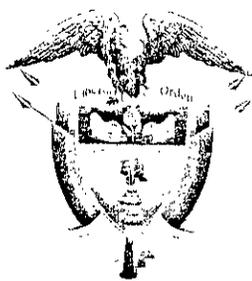
Dado en Girardot, a los TREINTA (30) días del mes de Marzo de 2013.



WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO
Registrador

58° 230

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA PRIMERA
DE GIRARDOT**

7. a Copia

Escritura No. 710 de JUNIO 25 de 1966

Contenido: VENTA QUE HACE JOSE EFREIN LOPEZ RODRIGUEZ Y/O A FAVOR
DE ERNESTO VILLAMIZAR MARQUEZ.-

Blank lines for document content

Margarita Rosa Iriarte Alvará
NOTARÍA PRIMERA
Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio
Teléfonos: 8334627 - 8330340
Telefax: 8334627
E-mail: notaria1@girardot@vchec.com

Esta copia no presta el carácter de original.
El original se conserva en el Archivo del Notario.
SRO de 1270

710

L. 11795069

232
59



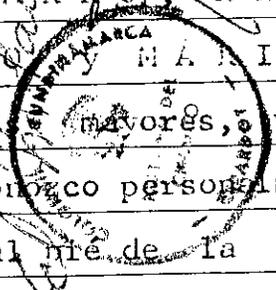
No 710 . NUMERO SETECIENTOS
DIEZ . - - - - -

En la Ciudad de Girardot , Departamento de
Cundinamarca , República de Colombia , a los veinti-

cinco (25) días del mes - - de Junio

de mil novecientos sesenta y seis (1.966) ,
ante mí ARTURO SANCHEZ AHUMADA , Notario
Principal del Circuito de Girardot y ante los testigos-
instrumentales señores ABERTO MORRIS y MARCO
ANTONIO VARGAS N. , varones , mayores de edad , ve-
cinos del Circuito , de buen crédito y en quienes no concurre
ninguna causal de impedimento legal , comparecieron los señores
JOSE EFRAIM LOPEZ RODRIGUEZ , SARA-
RODRIGUEZ VIUDA DE LOPEZ , VICTOR M.
LOPEZ RODRIGUEZ , JOSE GERMAN LOPEZ-
RODRIGUEZ , LUIS ALFONSO LOPEZ RODRI-
GUEZ , ANA DILIA LOPEZ DE AVILA , ANA
GILMA LOPEZ DE NAVARRO , ANA ZULMA-
RICARDO DE SARMIENTO y MARIA GLADYS-
RICARDO LOPEZ , todos mayores , vecinos del -
Municipio de Nilo , a quienes conozco personalmente y además
se identificaron como aparece al pie de la firma respecti-
va en esta escritura de todo lo cual doy fé , y dijeron : ---

P R I M E R O . - - que los exponentes tienen posesión -
pacífica por sí y adquirida a través de sus casahientes
en un tiempo mayor de veinte (20) años de un lote de -
terreno ubicado en éste Municipio dentro de la comunidad de -
nominada " LOMAS , OTRABANDA , CHILE y OTA-
L. O . , lote de terreno que dentro de la comunidad tiene -
los siguientes linderos : " Por el Norte con la carretera -
que de la población de Nilo conduce a la ciudad de Girar-
dot y terrenos de propiedad del señor Emilio Ricardo ; por -
el Sur , con terrenos de la Nación y anteriormente de pro-



copias firmadas 27/6/66. -
2/7/1.
copias 23/7/69

31/13
44

piedad de la familia Pedreros ; por el Oriente , con-
terrenos de propiedad del señor Alberto Junguito
y Mariano Jara ; por el Occidente, con terrenos de
propiedad del señor Régulo López , Emiliano Neira, Pablo To-
var , Abelardo Medina hoy de Payad Hermanos encierra punto-
de partida " . ----- S E G U N D O . --- Que la comu-
nidad dentro de la cual se halla el terreno así delimitado ,
está determinada por escrituras números mil doscientos diez-
y siete (1. 2 1 7) de treinta y uno (31) de Octubre de
mil novecientos cuarenta y seis (1. 9 4 6) y la número -
quinientos cuarenta y cinco (5 4 5) de Junio ocho (8) -
del mismo año , número veintiseis (2 6) de "nero doce (1 2)
de mil novecientos cuarenta y seis (1. 9 4 6) , número qui-
nientos ochenta y uno (5 8 1) de Junio veintiocho (2 8) de
mil novecientos cuarenta y cuatro (1. 9 4 4) y otras, todas de
la Notaría de Girardot . --- T E R C E R O . ---
que el precio de ésta venta es la suma de TRESCIENTOS MIL -
PESOS (\$ 3 0 0 . 000.00) MONEDA LEGAL , que los exponentes -
declaran recibir así , de conformidad con la promesa de -
contrato , en la siguiente forma : CINCUENTA MIL PESOS
(\$ 50. 000.00) ya recibidos en la fecha de la promesa , y
ó sea el día quince (1 5) de Enero del presente año , y -
CIENT MIL PESOS (\$ 100.000.00) que los exponentes declaran
haber recibido a su satisfacción en el día de hoy en -
el acto del otorgamiento de ésta escritura en la siguiente
forma de conformidad con lo convenido en la promesa : J O S E
E F R A I N L O P E Z R O D R I G U E Z (\$ 40.000.00) CUAREN-
TA MIL PESOS , para ser entregados al señor C A R L O S -
B O T E R O con el fin de cancelar la deuda pendiente y -
los SESENTA MIL PESOS (\$ 6 0 . 000.00) restantes serán repar-
tidos entre los demás promitentes vendedores . Los otros -
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150. 000.00) restantes serán
pagados en dos contados así : SETENTA Y CINCO MIL PESOS

232
L 11795060
09



(\$ 75. 000.00) dentro del término de seis-
(6) meses a contar del día de hoy y-
los otros SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.
oo) PESOS dentro del año del otorgamiento
de la escritura, reservándose de ésta suma
la cantidad de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.00),

que serán aplicados al pago de honorarios de abogados de
acuerdo con lo estipulado en la p r o m e s a . -----

C U A R T O . --- Los vendedores hacen desde hoy entrega
material de la finca vendida y se obligan de acuerdo con
la promesa a continuar prestando al comprador la coopera-
ción necesaria para todas las diligencias y actuaciones enca-
minadas a obtener la declaración judicial correspondiente
a su calidad de comuneros poseedores del lote vendido du-
rante más de veinte (2 0) años, ya personalmente , ya por-
sus antecesores en el dominio de la finca vendida , quitan-
do así cumplida por parte de los mismos la obligación del
saneamiento de lo vendido . ---- Q U I N T O . --- En éste

efecto los vendedores han hecho entrega ya al comprador
de los títulos ya mencionados . ---- Presente el Doctor -
E R N E S T O V I L L A M I Z A R M A R Q U E Z , mayor y -
vecino de Bogotá cedulaado como aparece el pie de su -
firma y a quien conozco personalmente dijo : ---- a) . --

que acepta ésta escritura y el contrato en ella conteni-
do declarándose en posesión real y material de la finca.
b) . ---- Que para garantizar el pago de la expresada su-
ma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (y 150. 000.00) que que-
da a deber en las condiciones ya expresadas, constituye
hipoteca de primer grado , según convenio expreso
de los vendedores a favor del señor V I C T O R M A N U E L
L O P E Z y señoras A N A Z U L M A = R I C A R D O D E
S A N M I E N T O y A N A G I L M A L O P E Z D E N A V A
A . I . O , sobre la misma finca adquirida por medio de és-

MARGARITA DE IBARRI FUERA
DEL REGISTRO DE LA OFICINA DE CALADO

ta escritura por los mismos linderos aquí expresados , por mandato y en representación de los demás vendedores con el encargo de distribuir entre éstos sus respectivas cuotas. - c) . -- que así mismo, reconoce a favor de los vendedores, un interés del nueve por ciento (9 %) anual sobre el respectivo saldo a deber durante la ejecución de éste contrato escriturario . -- En éste estado todas las partes interesadas en éste contrato, además del señor GERMAN LOPEZ RODRIGUEZ quien figura como compareciente en éste acto lo representa por hallarse actualmente incapacitado en el Hospital de San Carlos de Bogotá , lo representa al mencionado otorgante la señora ADELaida RAMIREZ RAMIREZ , vecina de Bogotá , identificada con la cédula de ciudadanía número 21 . 006 . 357 de Tocaima , y a quien yo el Notario he conocido personalmente y agrego el poder autenticado por el Notario Primero del Circuito de Bogotá para que obre en el protocolo y se inserte en las copias que de éste instrumento se expidan . --- - Se agregan los comprobantes del caso . Leída que fué la presente escritura a los comparecientes contratantes y advertidos de la formalidad del registro de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo dentro del término legal, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales nombrados al principio y por ante mí y conmigo el Notario que doy fé . -- Los comparecientes contratantes manifiestan que : - no son parientes. - En este estado manifiestan los comparecientes vendedores que hacen la expresa y conveniente aclaración: Que el lote de terreno o globo delimitado en la cláusula primera del presente instrumento y que lleva los nombres de : " LOMAS " " OTRA BANDA " " CHILE " y " OTALO " todos estos forman un solo cuerpo dentro de la comunidad, el cual se encuentran inscritos en el Catastro Nacional Seccional de Cundinamarca en Nilo con el Número 26 con la denominación de éste último nombre de " OTALO, a nombre

L-11793387

610
233



bre de GERMAN LOPEZ (HEREDEROS Y OTROS) y que el globo de terreno ya determinado , materia de la presente venta, lo transfieren a titulo de venta y enajenación perpetua a favor del Doctor ERNESTO VILLAMIZAR MARQUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota y de tránsito por ésta -

ciudad de Girardot, quien se identifica al pie de su firma.- Presentes en la misma forma, los otorgantes señor VICTOR MANUEL LOPEZ y señoras : ANA ZULMA = RICARDO DE SARMIENTO y ANAGILMA LOPEZ DE NAVARRO, quienes se identificaran al pie de sus firmas, manifestaron: que por mandato y en representación de los demás vendedores con el encargo de distribuir entre todos sus respectivas cuotas, Aceptan las condiciones de pago aquí estipuladas, todas las demás condiciones y la hipoteca que constituye el comprador deudor Doctor ERNESTO VILLAMIZAR MARQUEZ en primer grado, a nuestro favor. así se firma :

German Lopez
German Lopez Rodriguez
C e # B 27838 No. # 198167 D. L. # 50
de Mulo. (Cund.)

Para R. v. de Lopez
Para Rodriguez sueldo de Lopez
C e # 3006327 de Focaima
Victor Manuel Rodriguez
C e # 419048 de Focaima
Victor Manuel Lopez Rodriguez
Libreta Militar Mayor de Eminentemente años

Por mi mandante señor. José German Lopez Rodriguez, según poder.

COPIA EN LA OFICINA DE REGISTRO

✓ Alcibada Ramirez Ramirez
21006.352 ✓ De Eocuma: (Cund)

✓ Alfonso Lopez P

✓ Luis Alfonso Lopez Rodriguez
c.c. 337760 de Nilo
Libreta Arlutar # 96094 de Cuenta

✓ Ana Dilis L de Orila

✓ Ana Dilis del Carmen Lopez de Orila.
c.c. 20.761.257 de Nilo

Filma Lopez de Navarro.

✓ Ana Filma del Carmen Lopez de Navarro.
c.c. 20602032 de Sisardot

✓ Ana Fulma R de Jarmiento

✓ Ana Fulma Ricardo de Jarmiento
c.c. # 20.607.950 Sdit.

✓ M Gladys Ricardo f

✓ Maria Gladys Bilgado f Mly
c.c. # 20.607.420 de Sdit.

✓ Ernest Villegas

cc # 82093 Bgta CM No 001391 DA # 1

ERNESTO VILLAMIZAR MARQUEZ.

Aesti =

620
234



Yo, GERMAN LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, -
identificado con la cédula 419625 de Tocaima,
residenciado actualmente en el 3er. piso del
Hospital San Carlos de esta ciudad, por medio
del presente confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO-
Y SUFICIENTE a ADELAIDA RAMIREZ RAMIREZ -

de esta vecindad, identificada con la cédula número 21.006.357
de Tocaima, para que en mi nombre y representación firme la -
escritura de venta de los derechos y acciones que me corrés-
pondan en la sucesión de mi padre GERMAN LOPEZ, en favor del-
doctor ERNESTO VILLAMIZAR MARQUEZ con cédula número 82.073 de
Bogotá, en inmuebles ubicados en el Municipio de Nilo, Depart-
mento de Cundinamarca. Mi apoderada queda facultada no solo -
para firmar la correspondiente escritura pública, sino además-
para recibir el precio convenido y hacer las declaraciones-
pertinentes, en forma que en ningún caso pueda decirse que -
a ADELAIDA RAMIREZ RAMIREZ, le faltaron facultades para mi re-
presentación en ese evento, en fé de lo cual firmo el presente
en Bogotá, D.E. a veintiseis (26) de mayo de mil novecientos -
sesenta y seis (1.966),

Jose German Lopez R
GERMAN LOPEZ RODRIGUEZ.
Mayor de edad.

En la Pieza 359 del Hospital San Carlos
de Bogotá, D. E. a 26 de Mayo de 1966

Ante mí, ANGELO CORTEBA MORALES, Jefe del Departamento de

Jose German Lopez Rodriguez

416.925

Tocaima



Jose German Lopez R

Alexander Góndola M

LIBRO DE REGISTRO

L 11793388

235
63

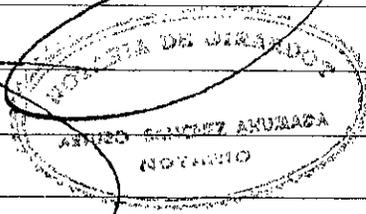


g.o: *[Handwritten signature]*
cc 366655 Niño (C)
Certificación de autenticidad
cc 364378 de 10 de set.

Periclas \$ 275.00 Ley de la Recaudación

El Notario Principal

[Handwritten signature]



IMPRESA NACIONAL - BOGOTÁ

7.- Fotocopia autentica tomada de la escritura.
numero 710 Fecha 25 de JUNIO de 1966

que expidió y autorizo en: 5 HOJAS.-

con destino a: PARTE INTERESADA

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
Ejemplar: 13 ENE 2017

DOÑA RITA RIVERA IRIARTE ALVAREZ
NOTARIA PRIMERA

Esta copia no prescinde el fin de que trata
el inciso 1o del Artículo 36 del Decreto
960 de 1970

84-
236

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO
Y REGISTRO

NOTARIA UNICA
DE GIRARDOT

Copia 1a. de la Escritura No. 1.907 de octubre 20 de 1.979

VENTA

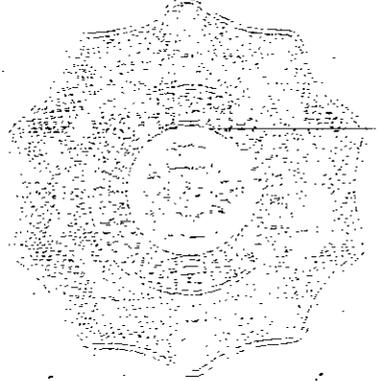
QUE HACE JOSE IGNACIO AGUIRRE ARTELA A FAVOR
DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES GUICOMLE LIMITADA".

EL NOTARIO,

Guillermo Cajcedo Torres



65-
239



11907

No. 1.907. N U E B E R O N I L N O V E

C I L I N T O S S I E T L .

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los

veinte (20) dias del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1.979)

ante mí, GUILLERMO CAICEDO, Notario Público del Circulo de Girardot, compareció con minifra escrita el señor

JOSÉ IGINACIO ACUTIBARDELA, varón casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Bogotá en la carrera 7a # 83-36, identificado con la cédula de ciudadanía/número 4289

92 del distrito militar # L-2, a quien el suscrito notario conoce personalmente y dijo: KRISTOFORO que por medio de la presen-

sante pública escritura transfiriere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la sociedad "INDUSTRIAL"

GUILLERMO LAINDA, constituida por medio de la escritura pública número cinco mil trescientos noventa y tres (5193)

del 31 de diciembre de 1.976 notaría 148474 con domicilio en Bogotá D. C., el derecho de propiedad, dominio y posesión

que el exponente vendedor tiene y ejercita sobre un globo de terreno obliquo en jurisdicción del Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, vereda Montebelo denominado "SAN ANTONIO"

DE LA CAUDAY, antes Lomas Otrabanda, Chile y Otalo, con una extensión superficial de doscientos cincuenta y ocho (258)

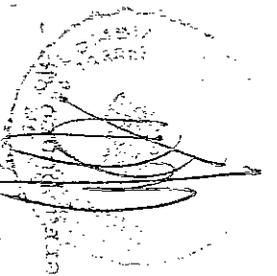
hectareas, y comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con el título de adquisición por el Norte, con la carrera

que de la población de Nilo conduce a la ciudad de Girardot y terrenos de propiedad del señor Emilio Bieardo; por el Sur, con

terrenos de la nación y anteriormente de propiedad de la familia Pedreros; por el oriente, con propiedad de Badero y Compañía, de-

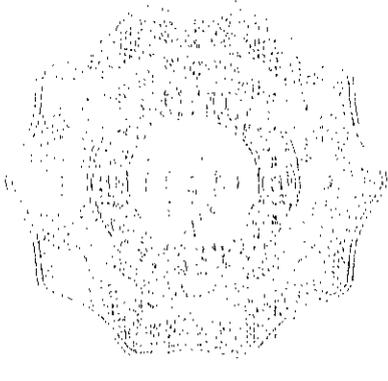
nomnado la Arroyanza y Mariano Jara; y por el occidente con terrenos de propiedad del señor Régulo Lopez, Amilano Estrella y Nilo

Tovar, Abelardo Medina hoy de Payad Hermanos enclaves en el terreno de la Arroyanza



... Que el inmueble materia de la presente
... se adquirió el expone vendedor por compra que hizo al doc
... por el Sr. ALFONSO MARTINEZ por medio de la escritura pública
... número mil novecientos treinta y cinco (1. 3 5) de noviembre
... de mil novecientos treinta y cinco (1. 3 5) de la no
... fecha de transferir, registrada en la oficina de registro de Ins
... transferidos públicos de la seccional de transferir el día (1 0) de
... mayo de mil novecientos treinta y seis (1. 9 7 6) en el libro pri
... mero (10) como lo imparte página 358/ 359 número 224 y matrícula -
... número 85 como lo folio 87 de cinco (5) de octubre de mil
... novecientos treinta y siete (1. 9 6 7) e inscrito en el catastro
... nacional seccional de Cundinamarca en MIO, bajo el número 00-2-002-
... 077 con el nombre de SAN DIEGO DEL PACHAY, E. R. K. de que el -
... inmueble materia de la presente venta no ha sido enajenado por el
... expone vendedor a ninguna otra persona o personas fuera de la
... actual sociedad compradora y se halla libre de toda clase de gra
... vámenes como censos, hipotecas, anticresis, pleitos pendientes,
... embargos judiciales, condiciones resolutorias del dominio, no ha
... sido gravado por escritura pública, ni dado en patrimonio de la
... misma inembargable, libre de prenda agraria e industrial y que en
... todo caso salta al saneamiento de lo vendido de acuerdo con la
... Ley. C. B. A. R. T. O. - que en la fecha el expone vendedor hace -
... entrega real y material de lo vendido al comprador con todos sus
... usos, costumbres, servidumbres y mejoras sin reservas de ninguna
... clase y este manifiesta haberlo recibido y estar en posesión de la
... compra a su satisfacción. U. N. I. O. que el precio de la
... presente venta es por la suma de U. N. M. I. L. O. N. C. U. A. T. R. O.
... U. N. C. I. N. C. I. N. T. A. M. I. L. P. S. O. S. (\$ 1. 4 5 0. 000. 00)
... moneda corriente que el expone vendedor declara haberlos recibidos
... de su satisfacción de manos de la sociedad compradora. He -
... hecho el Sr. G. U. I. T. E. R. M. O. C. O. M. E. M. E. L. G. A. R. E. J. O.,
... mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula
... de ciudadanía número 2.896.427 - expedida en Bogotá M. Libera -

269
238



Militar #A060337 O.S. N. # 1- de estado civil

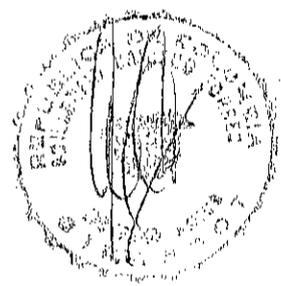
s o lbero- , a quien el suscrito notario conoció personalmente y dijo: a) Que en este acto obra en nombre y representación de la sociedad -

" I N V E R S I O N E S G U I C O N E L L I M I T A D A " en su calidad de Gerente

como se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se agrega a la presente escritura para que haga parte integrante de ella y se anexe con las copias que de ésta escritura se solicite, y b) Que en calidad antes dicha, acepta para la sociedad antes citada la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace a la misma por estar a su satisfacción. (hasta aquí la minuta presentada). Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes: Certificado de paz y salvo municipal de Nilo, Cundinamarca a favor del predio número 00-2-002-024 expedidos el día 20 de octubre de 1.979 válidos hasta el día 31 de diciembre de 1.979. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá - sobre representación y existencia legal de la sociedad INVERSIONES GUICONEL LIMITADA. Comprobantes es- tos debidamente estampillados. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro de la copia en la oficina de registro de II. P. del circuito respectivo, dentro del término legal, la aprobaron y firman junto con el suscrito notario que da fe. Se utilizaron las hojas de papel sellado números MM 03218851 y MM 03218852. Así se firma. Entre líneas #2852362 Bogotá L.M." si valen. La presente escritura se otorga

sin pas y salvos nacionales de los otorgantes según Decreto 2067 de 1.979.

2852362
JOSE IGNACIO AGUIRRE AROTLA



TOTALES:

SÓN ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.

9,832 0 1,868 11,700

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

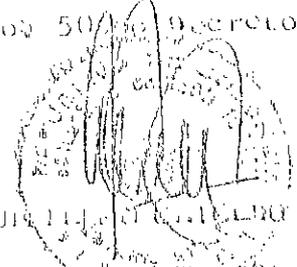
RESPONSABLE:

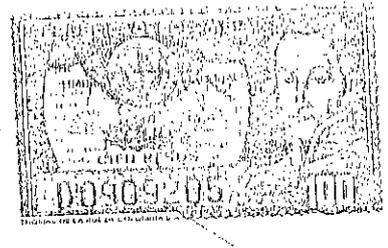
LIBARDO RAQUEJO ROJAS

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96
CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

Decreto
del Poder Judicial
GUSTAVO COMEZ BELGAREJO

Percechos notariales \$ 2.375.00 Decreto 1772/79.
Recursos 50/79 Decreto 1772/79.


GUSTAVO COMEZ BELGAREJO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL CIRCUITO.



2477882 201
690



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
5406 Centro



CERTIFICADO NRO: 00309092

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000100090213001, dirección MEJORA ubicado en el municipio de NILO----- departamento de CUNDINAMARCA----- matrícula inmobiliaria e inscrito a nombre(s) de:

RICO CALDERON RUTH-NELLY C.C. No: 000020523334 Estado Civil: D
CALDERON RICO ANDREA C.C. No: 000052491483 Estado Civil:
CALDERON ORTEGON ADRIANO C.C. No: 000017098438 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :***** Área construida :****211M2
Avalúo catastral \$*****29.737.000 Ubicación :RURAL

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 27-07-2012

FACTURA: 00057673

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: LILIANA LOMBO

PÁG 01

REF: GIR20120727-8713.prd

* Este certificado tiene un valor de \$****10.600

* El dato de las áreas se aproxima ala unidad más cercana por exceso o defecto.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Código de Datos



70°-242
3466181

CERTIFICADO NRO: 00124136

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000100090213000, dirección LA RAYANZA ubicado en el municipio de NILO----- departamento de CUNDINAMARCA----- matrícula inmobiliaria 307-64714 e inscrito a nombre(s) de:

VILLAMIZAR MARQUEZ ERNESTO C.C. No: 000000082073 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :*****1Ha y 4.052M2 Área construida :****503M2

Avalúo catastral \$*****64.430.000 Ubicación :RURAL

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 11-04-2012

FACTURA:

00049853

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA

JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: MARIA PATRICIA ARIZA PÁG 01 REF: CUN20120411-0723.prd

* Este certificado tiene un valor de \$****10.600

* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

50

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	REG-IN-CO-012	Página	1 de 2

71°
203

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
No. Solicitud	22435
Convocante (s)	MUNICIPIO DE NILO
Convocado (a) (s)	CARMEN ELISA PARRA LOPEZ ✓ ADRIANO CALDERON ORTEGON ALEXANDER LEGUIZAMON SASTOQUE CARLOS ERLY RODRIGUEZ FABIAN ANDRES BERMEO ✓ MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL FRANCISCO ANTONIO ORTEGON CASTAÑEDA ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ ✓ LUIS EDIR HUESO SARMIENTO
Fecha de Solicitud	28 DE OCTUBRE DE 2016
Objeto	ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2016

Señor(a)
CARMEN ELISA PARRA LOPEZ, ADRIANO CALDERON ORTEGON, ALEXANDER LEGUIZAMON SASTOQUE, CARLOS ERLY RODRIGUEZ, FABIAN ANDRES BERMEO, MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL, FRANCISCO ANTONIO ORTEGON CASTAÑEDA, ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, LUIS EDIR HUESO SARMIENTO
Calle 5 No. 3 – 16 Piso 1 Palacio Municipal Personería Municipal de Nilo
Nilo, Cundinamarca

Apreciado Señor (a):

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de los Señores (as) **MUNICIPIO DE NILO**, se llevará a cabo el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, en el Centro de Conciliación Civil de la *Procuraduría General de la Nación*, adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, ubicado en la Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1, de esta ciudad.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante(s), le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010). Se informa que, en razón a los trámites de seguridad para el ingreso al edificio de la *Procuraduría General de la Nación* resulta necesario llegar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente,

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente
---	---	---

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	REG-IN-CO-012	Página	2 de 2


 ADRIANA MARGARITA PEÑARANDA
 CARRILLO
 Coordinadora

Me comprometo a entregar y/o enviar por correo certificado la presente citación y traslado al convocado(s) de manera inmediata. Igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de hoy.

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención. Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central. 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1
 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

72º
244



PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
REG-IN-CO-013	Página	1 de 4

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**

Solicitud de Conciliación No.	22435
Convocante (s)	MUNICIPIO DE NILO
Convocado (a) (s)	CARMEN ELISA PARRA LOPEZ ADRIANO CALDERON ORTEGON ALEXANDER LEGUIZAMON SASTOQUE CARLOS ERLY RODRIGUEZ FABIAN ANDRES BERMEO MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL FRANCISCO ANTONIO ORTEGON CASTAÑEDA ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ LUIS EDIR HUESO SARMIENTO
Fecha de Solicitud	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Objeto	ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D. C. a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), en la secretaría del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**

ANTECEDENTES

El día catorce (14) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016) el doctor **JULIO ALFREDO PUENTES VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.233.013 de Bogotá D.C., y T.P. 129.094 del C.S. de la J, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Nilo, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte convocada: **CARMEN ELISA PARRA LOPEZ Y OTROS.**

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

Lugar de Archivo. Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención. Archivo de Gestión 5 años, Archivo Central 3 años.	Disposición Final. Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	2 de 4

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de "que los convocados reivindiquen al Municipio de Nilo, Cundinamarca, el inmueble de su propiedad denominado **RAYANZA**, ubicado en el perímetro urbano del citado municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-77715, la escritura pública No. 670 de la Notaría Única del Circuito de Tocaima, predio que los convocados han venido ocupando de manera ilegal"

Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **convocante** asiste el doctor **JULIO ALFREDO PUENTES VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.233.013 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de Nilo, de conformidad con el poder aportado en la solicitud de conciliación.

Por la parte **convocada** asiste **ADRIANO CALDERÓN ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.098.438 de Bogotá, junto con su apoderado, doctor **RAMIRO MEDINA LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.047.468 de Girardot y T.P. 74.749 del C.S de la J.; **ALEXANDER LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.002.378 de Agua de Dios, **CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.809.213 de Bogotá, **FRANCISCO ANTONIO ORTEGÓN CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.388 de Libano, los tres junto con su apoderado, doctor **LUIS CARLOS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.995.119 de Chía y T.P. 55.100 del C.S de la J.; **LUIS EDIR HUESO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.256.308 de Yacopí, junto con su apoderado, Doctor **GERMÁN CUBILLOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.631 de Bogotá, y T.P. 29.673 del C.S de la J.

No asiste **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ**, **FABIÁN ANDRÉS BERMEO**, **MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL** Y **ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

TRÁMITE INASISTENCIA

En este estado de la diligencia, se advierte que **NO** es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte **convocada**, **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ**, quien el día 5 de diciembre de 2016 presentó escrito manifestando lo siguiente: "(...) solicito a ustedes citen nuevamente a reunión para audiencia de conciliación, toda vez que en esta citación no se me dan las garantías de protección y respeto a mis derechos fundamentales (...)"; **FABIÁN ANDRÉS BERMEO Y MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL** El apoderado de la parte convocante allega escrito suscrito por el Intendente Néstor Augusto Soto López, Comandante de la Estación de Policía de Nilo, en el que indica que los señores en mención "**FABIÁN ANDRÉS BERMEO Y MIGUEL ANGEL CONTRERAS CARVAJAL** que vivían en ese predio para la fecha de los hechos, los cuales son soldados profesionales y ya no residen en el municipio (...) para tener información debe dirigirse a la ESPRO para poder ser

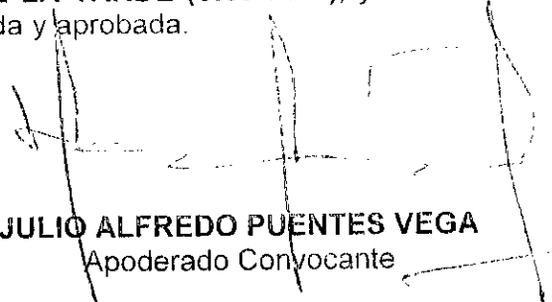
Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
--	---	--

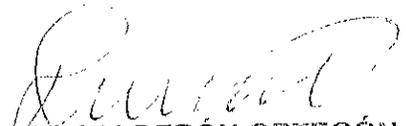
Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

730
245

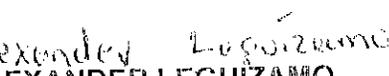
	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	3 de 4

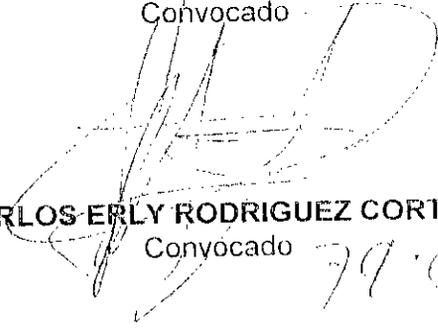
ubicables y notificados de esta citación judicial". Tampoco asiste **ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, quien según prueba aportada por el apoderado de la parte convocante recibió la citación a audiencia de conciliación. Las partes asistentes a la diligencia de conciliación solicitan el aplazamiento, con el fin de realizar la respectiva reunión con el comité de conciliación del Municipio de Nilo y así allegar la propuesta de arreglo a este centro de conciliación. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las **TRES Y CINCUENTA DE LA TARDE (3:50 P.M.)**, y se firma el acta quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


JULIO ALFREDO PUENTES VEGA
 Apoderado Convocante


ADRIANO CALDERÓN ORTEGÓN
 Convocado


RAMIRO MEDINA LIZCANO
 Apoderado Convocado

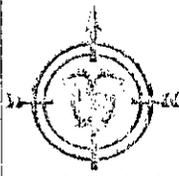

ALEXANDER LEGUIZAMO
 Convocado


CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
 Convocado

79.809213

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

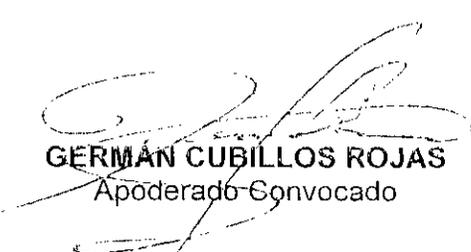
Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, Calle 16 No 4-75 Piso 1º.
 PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

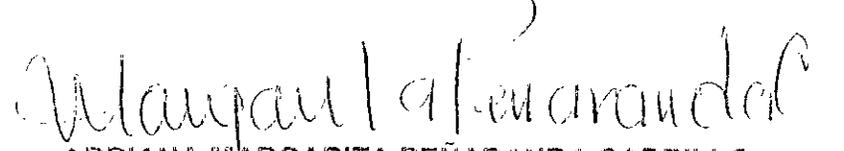
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	4 de 4


FRANCISCO ANTONIO ORTEGÓN CASTAÑO
 Convocado


LUIS CARLOS DIAZ ALVAREZ
 Apoderado Convocados


LUIS EDIR HUESO SARMIENTO
 Convocado


GERMÁN CUBILLOS ROJAS
 Apoderado Convocado


ADRIANA MARGARITA PEÑARANDA CARRILLO
 Profesional Universitario Grado 17
 Centro de Conciliación

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente
--	---	---

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
 PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

74 =
206

Nro Matricula: 307-64714

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2006 a las 10:17:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:NILO VEREDA:NILO
FECHA APERTURA: 31-01-2003 RADICACION: 2003-509 CON: RESOLUCION DE: 19-12-2002 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO BALDIO DENOMINADO "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA EN UNA(1) HECTAREA, CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS(4.052) METROS CUADRADOS (ART. 66 LEY 160 DE 1994), Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION #000911 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2002, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

OTACION: Nro 1 Fecha: 31-01-2003 Radicacion: 2003-509

Doc: RESOLUCION 000911 del: 19-12-2002 INCORA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

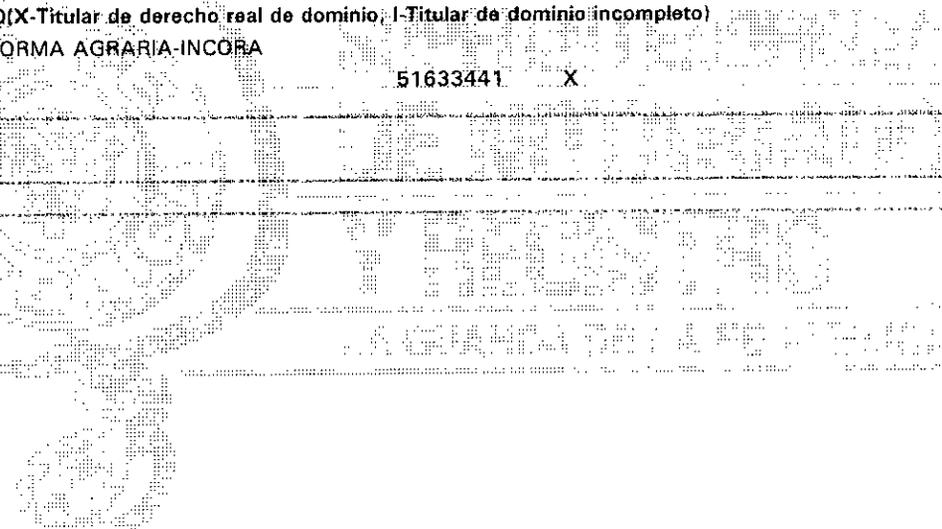
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION: EL BENEFICIARIO NO PODRA ENAJENAR EL PRESENTE PREDIO SIN AUTORIZACION PREVIA DEL INCORA CUANDO CON EL ACTO O CONTRATO DE TRADICION DE DOMINIO SE ESTE FRACCIONANDO DICHO PREDIO EN EXTENSIONES INFERIORES A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR SEÑALADA PARA ESA ZONA O MUNICIPIO. SE EXCEPTUA DE LA PROHIBICION LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN APLICACION DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ART. 45 DE LA LAY 160 DE 1994.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: PARRA LOPEZ CARMEN ELISA

51633441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 307-64714

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2006 a las 10:17:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5

TURNO: 2006-33764 FECHA: 18-10-2006

El Registrador Principal: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

750
202

Nro Matricula: 307-8229
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2013 a las 04:52:50 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:NILO VEREDA:MONTEBELO
 FECHA APERTURA: 03-11-1979 RADICACION: 2.211 CON: ESCRITURA DE: 20-10-1979
 CODIGO CATASTRAL: 25488000200050024000 COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, VEREDA MONTEBELO DENOMINADO "SAN DIEGO DEL PAGUEY", ANTES LOMAS OTRABANDA, CHILE Y OTALO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 258 CTAREAS, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON LA CARRETERA QUE DE LA POBLACION DE NILO CONDUCE A LA CIUDAD DE GIRARDOT Y TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EMILIO RICARDO; POR EL SUR, CON TERRENOS DE LA NACION Y ANTERIORMENTE DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA PEDREROS; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE MADERO Y COMPAÑIA, DENOMINADO LA ARROYANZA Y MARIANO JARA; Y POR EL OCCIDENTE CON TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR REGULO LOPEZ, EMILIANO NEIRA, PABLO TOVAR, ABELARDO MEDINA HOY DE FAYAD HERMANOS, ENCIERRA PUNTO DE PARTIDA".

COMPLEMENTACION:

SE ATRHMA EN LA ESCRITURA #710 DE 25 DE JUNIO DE 1.966 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRARDOT, QUE LOS SEÑORES: LOPEZ RIGUEZ JOSE EFRAIN, RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ SARA, LOPEZ RODRIGUEZ VICTOR M., LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GERMAN, LOPEZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO, LOPEZ DE AVILA ANA DILIA, LOPEZ DE NAVARRO ANA GILMA, RICARDO DE SARMIENTO ANA ZULMA Y RICARDO LOPEZ MARIA GLADYS, ADQUIRIERON EL LOTE DE TERRENO POR POSESION.- 02.-OFICIO #403 DE 23 DE JULIO DE 1.965 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 12 DE AGOSTO DE 1.965, EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE LOPEZ GERMAN., DE MANOTAS B. MARIO, A LOPEZ R. EFRAIN Y RODRIGUEZ V. DE LOPEZ SARA.- 03.-OFICIO #051 DE 24 DE ENERO DE 1.967 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 24 DE ENERO DE 1.967, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO COMUNICADO SEGUN OFICIO #403 DE 23 DE JULIO DE 1.965 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE MANOTAS B. MARIO, A LOPEZ R. EFRAIN Y RODRIGUEZ V. DE LOPEZ SARA.- 04.-OFICIO #3.446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.966 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, REGISTRADO EL 24 DE ENERO DE 1.967, EMBARGO POR PROVIDENCIA DE FECHA DICIEMBRE 19 DEL AÑO EN CURSO.- DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LOPEZ GERMAN, DE HERRERA GUILLERMO, A LOPEZ EFRAIN.- 05.-OFICIO #370 DE 4 DE MAYO DE 1.976 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, REGISTRADO EL 10 DE MAYO DE 1.976, POR EL CUAL SE COMUNICA QUE POR AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE CANCELA EL EMBARGO CONTENIDO SEGUN OFICIO #3.446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.966 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE HERRERA GUILLERMO, A LOPEZ EFRAIN.-

DIRECCION DEL INMUEBLE-Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SAN DIEGO DEL PAGUEY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 300.000.00
 Documento: ESCRITURA 710 del: 25-06-1966 NOTARIA de GIRARDOT
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.-ESTE REGISTRO SE EFECTUO CON AUTORIZACION DE LA PARTE DEMANDANTE SEGUN OFICIO QUE ESTA ANEXADO AL REGISTRO. FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE EFRAIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-8229

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 11 de Marzo de 2013 a las 04:52:50 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ SARA
DE: LOPEZ RODRIGUEZ VICTOR M.
DE: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GERMAN
DE: LOPEZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO
DE: LOPEZ DE AVILA ANA DILIA
DE: LOPEZ DE NAVARRO ANA GILMA
DE: RICARDO DE SARMIENTO ANA ZULMA
DE: RICARDO LOPEZ MARIA GLADYS

A: VILLAMIZAR MARQUEZ ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 710 del: 25-06-1966 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR MARQUEZ ERNESTO

X

A: RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ SARA

A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GERMAN

A: LOPEZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: LOPEZ DE AVILA ANA DILIA

A: LOPEZ RODRIGUEZ VICTOR M.

A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE EFRAIN

A: LOPEZ DE NAVARRO ANA GILMA

A: RICARDO DE SARMIENTO ANA ZULMA

A: RICARDO LOPEZ MARIA GLADYS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-11-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.246 del: 20-10-1967 NOTARIA de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE EFRAIN

DE: RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ SARA

DE: LOPEZ RODRIGUEZ VICTOR M.

DE: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GERMAN

DE: LOPEZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

DE: LOPEZ DE AVILA ANA DILIA

DE: LOPEZ DE NAVARRO ANA GILMA

DE: RICARDO DE SARMIENTO ANA ZULMA

DE: RICARDO LOPEZ MARIA GLADYS

A: VILLAMIZAR MARQUEZ ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-05-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,188,000.00

Documento: ESCRITURA 1.735 del: 08-11-1975 NOTARIA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. FALSA TRADICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-8229

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 11 de Marzo de 2013 a las 04:52:50 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO11 Impreso por:REPARTO3

TURNO: 2013-11140

FECHA: 11-03-2013

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 307-64714

*pedes la amagusa Vereda San Jeronimo y sus linderos con 2
Ricardo Burgos Arce no
Ricardo Burgos Arce no
770
209*

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2011 a las 02:01:53 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NILO VEREDA: NILO
FECHA APERTURA: 31-01-2003 RADICACION: 2003-509 CON: RESOLUCION DE: 19-12-2002 COD CATASTRAL: 25488000100090213000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO BALDIO DENOMINADO "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA EN UNA(1) HECTAREA, CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS(4.052) METROS CUADRADOS (ART. 66 LEY 160 DE 1994), Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION #000911 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2002, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 31-01-2003 Radicacion: 2003-509
Doc: RESOLUCION 000911 del: 19-12-2002 INCORA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION, EL BENEFICIARIO NO PODRA ENAJENAR EL PRESENTE PREDIO SIN AUTORIZACION PREVIA DEL INCORA CUANDO CON EL ACTO O CONTRATO DE TRADICION DE DOMINIO SE ESTE FRACCIONANDO DICHO PREDIO EN EXTENSIONES INFERIORES A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR SEÑALADA PARA ESA ZONA O MUNICIPIO. SE EXCEPTUA DE LA PROHIBICION LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN APLICACION DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ART. 45 DE LA LAY 160 DE 1994.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA
A: **PARRA LOPEZ CARMEN ELISA** 51633441 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-2008 Radicacion: 2008-7046
Doc: RESOLUCION 797 del: 01-11-2007 INCODER de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0158 REVOCATORIA ADMINISTRATIVA, SE REVOKA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 000911 DEL 19 12 2002 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICO EL PREDIO A CARMEN ELISA PARRA LOPEZ EL PREDIO "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", CON AREA DE 01 HA. 4052 M2. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-06-2009 Radicacion: 2009-4015
Doc: RESOLUCION 797 del: 01-11-2007 INCODER de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0158 REVOCATORIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA ESTE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ASIGNADO AL PREDIO FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCODER. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 307-64714

Pagina 2

Impreso el 19 de Julio de 2011 a las 02:01:53 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO10 Impreso por:CAJERO10

TURNO: 2011-27895 FECHA: 19-07-2011

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

78° 250

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE

CARMEN ELISA PARRA LOPEZ, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.633.441 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará LA "Prometiente Vendedora", por una parte, y por la otra, **ANDREA CALDERON RICO, BIBIANA JUDITH CALDERON RICO y RUTH NELLY RICO de CALDERON**, todas de nacionalidad Colombiana y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, igualmente las tres (3), de estado civil casadas con sociedad conyugal vigente cada una de ellas e identificadas con cédulas de ciudadanía Nª 52.491.483 de Bogota, 52.562.391 de Bogota, y 20.523.334 de Facatativa, respectivamente quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán "Las Prometientes Compradoras", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de promesa de contrato de compraventa de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante la "Promesa", la que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: La Prometiente Vendedora promete vender a las Prometientes Compradoras y éstas prometen comprar el bien inmueble destinado a vivienda que se describe a continuación,

Lote de terreno con una área de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (1.296) es decir de veinticuatro (24) metros de frente por cincuenta y cuatro (54) metros de fondo, en el lote se encuentra edificada una casa que esta en avanzado estado de conservación la cual costa de tres (3) alcobas , sala comedor cocina, y baño (la casa carece de puertas, techos, batería de baños, cocina, las paredes presentan agrietamiento), existe la red principal de servicios de acueducto, poso séptico y energía que se encuentran suspendidos, el citado inmueble fue adjudicado a la Prometiente Vendedora por el instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA" el citado predio y motivo de esta promesa de compraventa hace parte del lote de mayor extensión denominado "FUNDACIÓN PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO, ubicado en la Vereda Centro, Municipio de Nilo Departamento de Cundinamarca, cuya extensión ha sido calculada en una (1) hectárea, mas cuatro mil cincuenta y dos (4.052) metros cuadrados, los linderos del inmueble objeto de este documento son :Por el Norte;

11

Entrada del detalle 4 al detalle cinco con sucesión de Alberto Gómez, **Oriente:** del detalle 5 al detalle 8 con el municipio de Nilo (terrenos del municipio) **Sur:** Con la cabaña Nª 2 de la Fundación para el Menor y el Joven de Nilo. **Occidente:** Con zona verde queda a las cabañas 11 y 12 de la citada fundación.

Parágrafo: La venta que se promete realizar incluye los servicios poso séptico servicios públicos de Acueducto y energía los cuales las prometientes vendedoras instalara en la red principal una vez existan las escrituras a su favor. Así mismo, las partes declaran que no obstante la descripción anterior del Inmueble, la promesa de venta se hace como de cuerpo cierto.

Segunda. – Título: El Inmueble anterior fue adquirido por la Prometiente Vendedora mediante adjudicación según resolución 000911 del 19 de diciembre de 2002 de INCORA Bogota D.C debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-64714.

Tercera. – Precio: El precio de la venta prometida es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente, que las Prometientes Compradoras pagarán a la Prometiente Vendedora de la siguiente manera:

1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) moneda corriente a la firma de esta Promesa, que la Prometiente Vendedora declara haber recibido a entera satisfacción.
2. El saldo, es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) moneda corriente, será pagado por las Prometientes Compradoras a la Prometiente Vendedora, en el momento en que la prometiente vendedora sea propietaria de los derechos reales de dominio y por consiguiente se pueda llevar acabo la firma de la escritura que contenga el contrato que por medio de esta Promesa se promete celebrar y así se pueda llevar acabo su registro en la respectiva oficina de instrumentos públicos por parte de la prometientes compradoras.

Cuarta. – Arras: La suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000) moneda corriente, la que declara la Prometiente Vendedora haber recibido de las Prometientes Compradoras a su entera satisfacción, se entenderá entregada por las Prometientes Compradoras

en calidad de Arras de retracto. En consecuencia, en caso de incumplimiento de parte de las Prometientes Compradoras, éstas perderán las Arras y sí el incumplimiento es de la Prometiente Vendedora, ésta devolverá a las Prometientes Compradoras el doble del valor entregado como Arras por las Prometientes Compradoras, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora de la parte incumplida en cualquiera de los casos.

Quinta. – Plazo: La Escritura Pública que contendrá el contrato de compraventa prometido será otorgada en la Notaria Nª 14 del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, el día en que la prometiente vendedora sea propietaria de los derechos reales de dominio, por lo cual la prometiente vendedora se compromete a que una vez le sea otorgada la propiedad objeto de este documento mediante escritura publica a su favor es obligación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, registrar la escritura en la oficina de instrumentos públicos correspondiente, así mismo inmediatamente deberá informar a las prometientes compradoras de dicho acto para que una vez aplicada dicha anotación en la oficina de registro se pueda proceder a los tramites pertinentes que tengan que ver con la legalización del presente negocio.

Sexta. – Prorroga: El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.

Séptima. – Entrega: La entrega material del inmueble objeto de este documento se hace el día 30 de mayo del año 2004 y así se da cumplimiento a esta Promesa, la Prometiente Vendedora se obliga frente a las Prometientes Compradoras a: (i) Entregar el Inmueble a las Prometientes Compradoras libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia, (ii) en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del Inmueble y en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, y (iii) salir al saneamiento de la venta del Inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá a las

81-253/

Prometientes Compradoras, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar a las Prometientes Compradoras

Octava. – Gastos Notariales y de Registro: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre las Prometientes Compradoras y la Prometiente Vendedora. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, serán por

cuenta de las Prometientes Compradoras. La retención en la fuente será cancelada por la Prometiente Vendedora.

Novena. – Mérito Ejecutivo: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

Décima. – Cesión: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

Décima Primera. – Notificaciones: Para todos los efectos de esta Promesa, las direcciones de notificación del Prometiente Comprador y el Prometiente Vendedor serán las siguientes:

Prometiente Vendedora

Nombre: CARMEN ELISA PARRA LOPEZ

Dirección Calle 4 No 4-66 Nilo

Teléfono: 8392544- 5350532

Prometientes Compradoras

Nombre: ANDREA CALDERON RICO

Dirección:

Teléfono: 2696682

Nombre BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

Dirección: Cra 69 C Nª 9D – 85 IN. 2 Apto 308

Teléfono: 4201994

Nombre RUTH NELLY RICO de CALDERON,

Dirección: Cra 69 C Nª 9D – 85 IN. 2 Apto 308

Teléfono: 4201994

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Nilo Departamento de Cundinamarca a los 30 días del mes de mayo del año 2004, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

La Prometiente Vendedora

Cuentasajudas 51.633441 Bogotá 

(Nombre, identificación y firma)

Las Prometientes Compradoras

Andrea Calderón Rico 52.491.483 Bta 

(Nombre, identificación y firma)

Bibiana Calderón 52.562391 Bogotá 

(Nombre, identificación y firma)

Kelly de Córdova 20523334 faca.



(Nombre, identificación y firma)

Testigos

[Handwritten signature]

cc 19335249 BIA



(Nombre, identificación y firma)

Leonardo Torres Saez
cc 9395076 de seguro

[Handwritten signature]

(Nombre, identificación y firma)

(Nombre, identificación y firma)

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Notaría Segunda
Círculo Notarial de Girardot

Jorge E. Chauta Jiménez
Notario

PRIMERA Copia de la Escritura No. 0938

de 25 de julio de 2008

PROTOCOLIZACION DE MEJORAS

RUTH NELLY RICO DE CALDERON Y OTRAS

257
850

0938

AA 60686361



25 JUL. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

ESCRITURA: CERO NOVECIENTOS TREINTA

Y OCHO (0938)

FECHA: VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS

MIL OCHO (2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (x) RURAL ()

DIRECCION: LOTE ZONA URBANA.

MUNICIPIO: NILO. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE MEJORAS.

CUANTIA DEL ACTO: \$50.000.000.

OTORGANTES: RUTH NELLY RICO DE CALDERON, C.C. 20.523.334 DE FACATATIVA, ANDREA CALDERON RICO, C.C. 52.491.483 DE BOGOTA, Y BIBIANA JUDITH CALDERON RICO, C.C. 52.562.391 DE BOGOTA.

[Handwritten Signature]

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ

Notario Segundo del Círculo de Girardot

XX

XX

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO , del

año dos mil ocho (2.008), ante mí, JORGE ELIECER

CHAUTA JIMENEZ, Notario Segundo del Círculo de

Girardot, comparecieron con minuta escrita las

señoras: RUTH NELLY RICO DE CALDERON, identificada

con la cédula de ciudadanía número 20.523.334

expedida en Facatativa (Cundinamarca), ANDRÉA CALDERON RICO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.491.483 expedida en Bogotá D.C., y BIBIANA JUDITH CALDERON RICO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.562.391 expedida en Bogotá, todas mayores de edad, vecinas del Municipio de Nilo, Cundinamarca, con residencia en la zona urbana, baldío "San Diego", urbano Municipio de Nilo, Cundinamarca, y dijeron: Que por medio del presente público instrumento, presentan para su protocolización en el archivo del protocolo, bajo el número que le corresponda de esta Notaría, un pliego de pruebas constante de seis (6) hojas útiles escritas a máquina frente contentivo en declaraciones juramentadas al tenor del Decreto 1575 de 1.989, en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, Cundinamarca, a las personas de HERNANDO RODRIGUEZ DUARTE, mayor y vecino del Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, de estado civil casado, residente en la calle 12 número 12-21 barrio El Capote, teléfono 8342083 y PEDRO ALONSO CHAVISTA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.254.355 de Melgar (Tolima), mayor de edad, de estado civil soltero, vecino y residente en la calle 19 número 10-92 del Barrio Boyacá del Municipio de Agua de Dios, cundinamarca, teléfono 313-2818461, por medio de las cuales las comparecientes comprueban la construcción de una casa de habitación, mejoras construidas en un lote de terreno aproximado de novecientos noventa y siete metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (997.15 M2), lote en posesión por más de cinco (5) años, sin propiedad

0938

AA 60686362

86-258



-----25 JUL 2008-----
 indeterminada, pacíficamente,
 quieta e ininterrumpida, lote
 ubicado en la zona urbana del
 Municipio de Nilo
 Cundinamarca, comprendido dentro

de los siguientes linderos actuales: "Por el
 ORIENTE, en cuarenta y nueve metros lineales (49
 ML) con área zona urbana Nilo; por el SUR, en
 cuarenta y nueve metros (49.00 mts) con predio en
 posesión de CARMEN ELISA PARRA LOPEZ; por el
 ORIENTE, en veintidós metros con veinte centímetros
 lineales (22.20 ML), entrada, con zona urbana
 entrada carretera que de Girardot conduce a la zona
 urbana del Municipio de Nilo; Por el OCCIDENTE, en
 dieciocho metros cincuenta centímetros lineales
 (18.50 ML), con lote posesión de CARLOS PINZON y
 encierra. Casa construida en área de doscientos
 veintisiete metros veinte centímetros (227.20 mts)
 casa construida con recursos propios de las
 protocolizantes RUTH RICO DE CALDERON, ANDREA
 CALDERON RICO, BIBIANA JUDIH CALDERON RICO,
 construcción en cemento, ladrillo, arena, con su
 cubierta en techo de material, hierro, ángulos,
 láminas, techos en teja de eternit número seis (6),
 pisos en material baldosín Corona, enchapes de sus
 baños, sanitarios, cocina, en pedernal Corona, con
 sus puertas, ventanales, en láminas y ángulos
 metálicos, casa constante de cuatro (4) alcobas de
 4 x 4 , cuatro (4) baños, baños sanitarios de 4. x
 1.50, todos enchapados, una (1) sala comedor de 6 x
 6 metros, un hall de dos metros de ancho por once
 metros de largo, toda la construcción con sus

respectivos corredores, los de enfrente tienen un metro con cincuenta centímetros de ancho (1.50 mts) por diecisiete metros de largo, la parte de atrás tiene dos metros veinte centímetros de ancho (2.20 mts), por diecisiete metros (17.00 mts) de largo, todo con sus cielo rasos, y servicios públicos, luz, agua, alcantarillado. El lote en su totalidad se encuentra cerrado por cercos de alambre de púa, postes de madera, árboles naturales y matas de limoncillo y encierra. Construcciones, mejoras, mano de obra, materiales, arena, ladrillo, cementos, baldosín y pinturas para su acabado, efectuados por cuenta de las protocolizantes, por partes iguales, bajo su responsabilidad, dinero, peculio y trabajo, por un costo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00 M/CTE) en posesión del lote y construcciones, quieta, pacíficamente haciendo nuestras veces de ama señora y dueña, sin propietario indeterminado, quieta y pacíficamente. Que para efectos expresados, entrego el pliego petitorio, declaraciones recibidas en el despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, para que sean incorporadas en su protocolo, bajo el número correspondiente, las mejoras y posesión y surjan los efectos de ley, los interesados soliciten las copias que sean necesarias. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: Plano del lote y de las mejoras. -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad

0039

AA 60686363

87° 259/

----- 25 JUN. 2008³ -----

del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de

dineros - que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por

LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la Oficina de Catastro correspondiente. Escritura en la cual se utilizaron CUATRO (4) hojas, distinguidas con los números: AA 60685351 - AA 60685362 - AA 60686363 - AA 60686-364 -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$ 147.915

IVA: ----- \$ 30.770

RETENCION EN LA FUENTE: ----- \$ -----

SUPERNOTARIADO: ----- \$3.300.00

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ----- \$3.300.00

RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007. -----


RUTH NELLE RICO DE CALDERON *Ruth de Calderon*
C.C. 20.523.334 DE FACATATIVA

DIRECCION Y TELEFONO: *4201994 - CAX 690485*
Bogota

Andrea Calderon Rico
ANDREA CALDERON RICO 

C.C. 52.491.483 DE BOGOTA

DIRECCION Y TELEFONO: *Calle 24H 35-48 Bogota*

7570298

88-260

0938

AA 60686364



25 JUL. 2008

ESTA HOJA PERTENECE A LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (0938)

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE JULIO

DE DOS MIL OCHO (2008)

Bibiana Calderon

BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

C.C. 52.562.391 DE BOGOTA

DIRECCION Y TELEFONO: Cra 69c n 9 d 85 Ferrol Marcella

4-201994

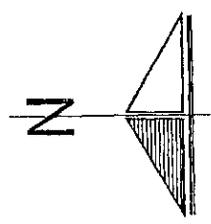
Jorge Eliecer Chauta Jimenez

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ

Notario Segundo del Circulo de Girardot

89- 261

CARLOS PINZON

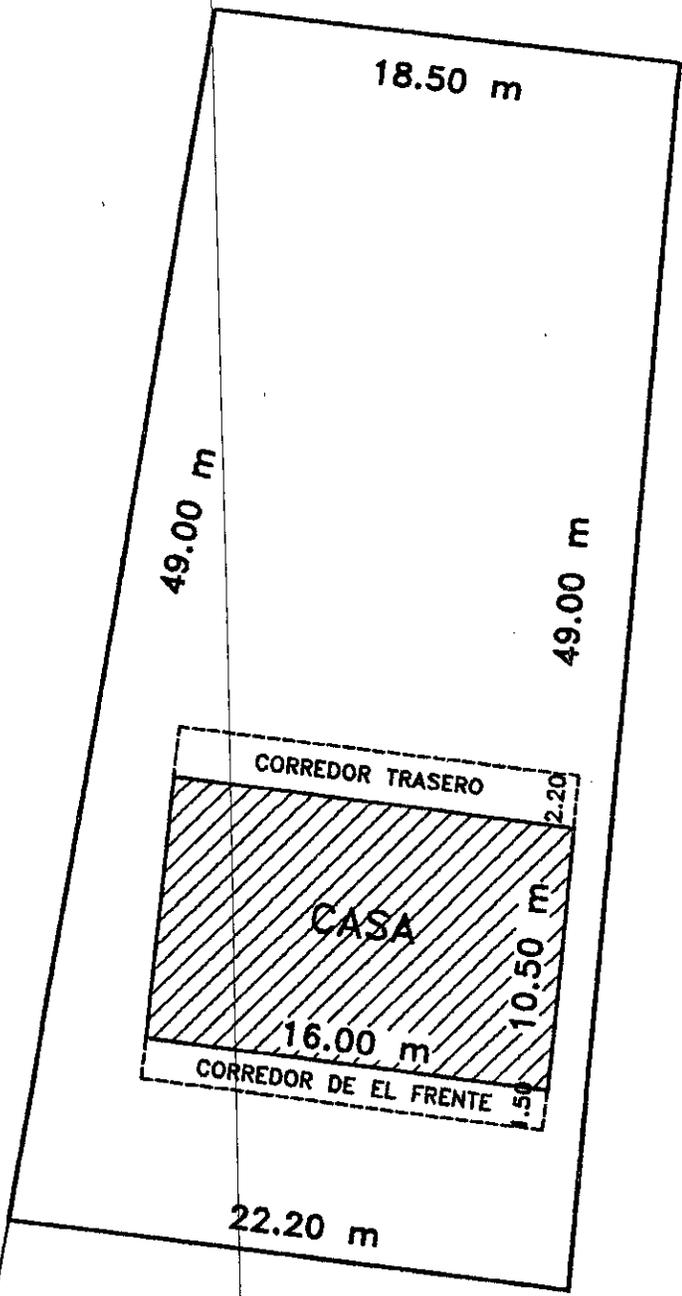


ZONA URBANA

0938

25 JUL. 2008

CARMEN ELISA PARRA LOPEZ



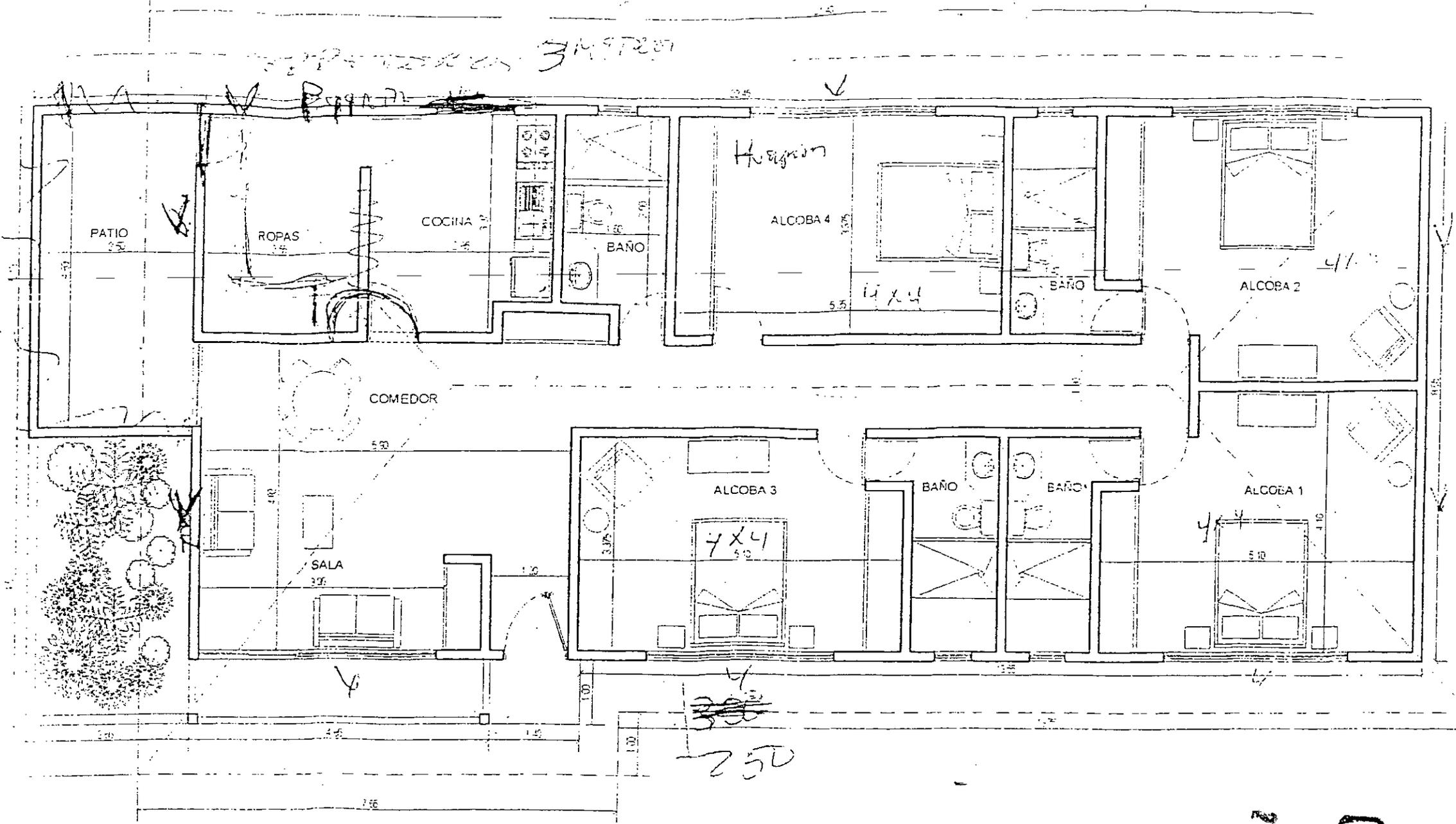
ENTRADA

ZONA COMUN

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
LOTE N° 2

UBICACION:	AREA:
MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	AREA LOTE = 997,15 M ² AREA CONSTRUIDA= 227,20 M ²
V° B°:	PROPIETARIO: RUTH NELLY RICO DE CALDERON ANDREA CALDERON RICO BIBIANA JUDITH CALDERON RICO
DIBUJO:	ESCALA:
	1: 300
	FECHA: ABRIL 2008

5



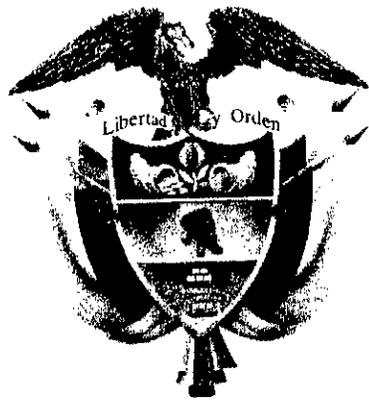
~~300~~
250

25 MAR 2008

0938

90-2621

4



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA ÚNICA

CÍRCULO DE SESQUILÉ

HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO
NOTARIO

COPIA DE LA ESCRITURA No. : 0 4 3
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2012

ACTO: VENTA DE MEJORAS

DE: BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

A: ADRIANO CALDERON ORTEGON

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
Notario: HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO
Dirección: Carrera 7ª No 4-25 Sesquilé (Cund.) Telefax : (1)8568372
Email: notariau.sesquile@supernotariado.gov.co

91-253

7 700168 464173

92-267



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: **043**-----

CERO CUARENTA Y TRES. -----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCION No. 1156/1996

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0009-0213-001. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X) -----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

UNAS MEJORAS COMPRENDIDAS EN CASA DE HABITACION
CONSTRUIDA UBICADA EN LA VEREDA SAN GERONIMO,
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ACTO JURIDICO

VALOR ACTO

COMPRAVENTA DE MEJORAS

\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

LA VENDEDORA: -----

BIBIANA JUDITH CALDERON RICO--- C.C. 52.562.391

EL COMPRADOR: -----

ADRIANO CALDERON ORTEGON----- C.C 17.098.438

En el Municipio de Gachancipá, Departamento de
Cundinamarca, de la República de Colombia, comprensión
Notarial del Circulo de Sesquilé (Cund.) a los veintidós 22 días
del mes de Febrero del año Dos mil doce (2012), ante mí

HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO, NOTARIO UNICO
UNICO DEL CÍRCULO DE SESQUILÉ (CUND.), se otorgó la
escritura pública que se otorgó en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1. **BIBIANA JUDITH CALDERON RICO**, Mujer Colombiana,
mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de el
Municipio de Sesquilé (Cund.), identificada con la cédula de
Bogotá D.C. en tránsito por este Municipio, identificada con
cédula de ciudadanía número 52.562.391 expedida en Bogotá
D.C. de estado civil casado (a) con sociedad conyugal vigente,
quien obra en nombre propio, y en lo sucesivo se denominara

LA VENDEDORA. -----

2. **ADRIANO CALDERON ORTEGON** Varón Colombiano, mayor
de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Nilo (Cund.)
en tránsito por este Municipio, Identificado con la cédula de
ciudadanía número 17.098.438 expedida en Bogotá D.C. de
estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente , quien
obra en nombre propio y en lo sucesivo se denominara **EL**

COMPRADOR. -----

PRIMERO.- MEJORAS.- Que LA VENDEDORA es titular del
treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) derecho de
dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre las
siguientes mejoras: -----

**UNAS MEJORAS COMPRENDIDAS EN CASA DE HABITACION
CONSTRUIDA UBICADA EN LA VEREDA SAN GERONIMO,
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.** -----

Sus especificaciones tomadas textualmente de la escritura
pública número **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (938)** de

7 700168 464180



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE

SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: **043**-----

CERO CUARENTA Y TRES. -----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Girardot (Cund.). -----

**UNAS MEJORAS COMPRENDIDAS EN CASA DE HABITACION
CONSTRUIDA UBICADA EN LA VEREDA SAN GERONIMO,
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.** -----

Con un área de construcción aproximada de DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (227.20mts.²), y sus especificaciones son: -----

Construcción en cemento, ladrillo, arena, con su cubierta en techo de material, hierro, ángulos, laminas, techos en teja de Eternit número seis (6), pisos en material baldosín Corona, enchapes de sus baños, sanitarios, cocina, en pedernal corona, con sus puertas, ventanales, en laminas y ángulos metálicos, casa constante de cuatro (4) alcobas de 4 x 4, cuatro (4) baños, baños sanitarios de 4 x 1.50, todos enchapados, una (1) sala comedor de 6 x 6 metros, un hall de dos metros de ancho por once metros de largo, toda la construcción con sus respectivos corredores, los de enfrente tiene un metro con cincuenta centímetros de ancho (1.50 mts.) por diecisiete metros (17.00 mts.) de largo, todo con sus cielos rasos, y servicios públicos, luz, agua, alcantarillado. -----

930
265

La vivienda en su totalidad se encuentra cerrado por cercos de alambre de púa, postes de madera, árboles naturales y matas de limoncillo. -----

Construcciones, mejoras, mano de obra, materiales, arena, ladrillo, cementos, baldosín y pinturas para su acabado, efectuado por RUTH NELLY RICO DE CALDERON, ANDREA CALDERON RICO Y BIBIANA JUDITH CALDERON RICO quienes construyeron dichas mejoras. -----

A estas mejoras les fue asignada la cédula catastral número 00-01-0009-0213-001. -----

SEGUNDO.- TRADICION: LA VENDEDORA Construyo dichas mejoras objeto de esta venta junto con las señoras RUTH NELLY RICO DE CALDERON y ANDREA CALDERON RICO y constituidas las mejoras mediante Escritura Pública número novecientos treinta y ocho (938) de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot (Cund.) -----

TERCERO.- VENTA.- LA VENDEDORA Transfiere a título de venta y enajenación efectiva la totalidad del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre las siguientes **UNAS MEJORAS COMPRENDIDAS EN CASA DE HABITACION CONSTRUIDA UBICADA EN LA VEREDA SAN GERONIMO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NILO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** -----

Mejoras Mencionadas y especificadas en la Clausula PRIMERA - Mejoras a favor de **ADRIANO CALDERON ORTEGON** identificada con cédula de ciudadanía número **17.098.438** expedida Bogotá D.C. -----



94° 165



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: 043-----

CERO CUARENTA Y TRES. -----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

CUARTO.- PRECIO.- El precio total de la venta es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)** pago que se efectuara el día de la firma de la escritura. -----

QUINTO.- VARIOS: -----

a.- Garantía: Que las mejoras que trasfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, hipoteca, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obliga al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. -----

PARAGRAFO: El enajenante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que las mejoras objeto de esta venta, no tienen pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. -----

b. - Entrega: LA VENDEDORA ratifica la posesión que ejerce EL COMPRADOR sobre las mejoras con base en la entrega real

y material que se hará a la fecha de la firma de la presente Escritura a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y servicios públicos. -----

c.-Gastos: Retención en la fuente por parte del **VENDEDOR**, Gastos Notariales por partes iguales y Beneficencia y Registro por cuenta de **LOS COMPRADORES**. -----

SEXTO: ACEPTACION: PRESENTE, ADRIANO CALDERON ORTEGON identificado con cédula de ciudadanía número **17.098.438** de Bogotá D.C. Declaro: -----

a). Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene las estipulaciones que se hace por estar todo a su entera satisfacción. -----

b).Que acepta a entera satisfacción las mejoras conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c).Que ha recibido las mejoras que por este instrumento adquiere a satisfacción. -----

d). Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquieren lo hacen con recursos provenientes de actividades lícitas. -----

e). Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y/o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente Instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, Resolución UIAF 033 y 044 de 2007. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

7 700168 464203



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: 043-----

CERO CUARENTA Y TRES. -----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854
DE 2003

Indagado **ELVENDEDOR** sobre su estado civil y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que es: casada con sociedad conyugal vigente que el bien que venden **NO** se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Así mismo se indagó a **EL COMPRADOR** sobre su estado civil y si posee un inmueble afecta a vivienda familiar, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que es casado(a) con sociedad conyugal vigente, que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquieren **NO** lo afecta a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos de ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SESQUILE CUNDINAMARCA, de manera expresa, **ADVIRTIO** A LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE Escritura Pública de Venta, lo relacionado con el impuesto predial unificado y por contribución de valorización, en especial con la necesidad de acreditar si el (los) predio(s) se encuentra(n) al día y **A PAZ Y SALVO** por dichos conceptos, adicionalmente le(s) puso de presente el

95° 28'

contenido del artículo 60 inciso 2º Ley 1430 de 2010 y el artículo 288 del C.P. en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público. -----

Igualmente deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 y Valorización, para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

MUNICIPIO DE NILO, NIT: 899999707-8, PAZ Y SALVO NUMERO 071, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CERTIFICA: QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO 00-01-0009-0213-001 A NOMBRE DE RICO CALDERON RUTH NELLY, CALDERON RICO BIBIANA JUDITH Y CALDERON RICO ANDREA * DENOMINADO MEJORA UBICADO EN LA VEREDA SAN GERONIMO, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTAREAS Y 0 M2, AREA CONSTRUIDA DE 211M² Y UN AVALUO DE \$29.737.000 (VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MC.) PARA LA VIGENCIA 2012. ----- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. SE EXPIDE LA ANTERIOR CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO, PARA EFECTOS QUE DENTRO DEL PREDIO EN MENSION NO PODRÁ HABER SUBDIVISIONES SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL, IGUALMENTE, SE INFORMA QUE EN EL MUNICIPIO NO SE COBRA CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE VALORIZACION, SE EXPIDE EN NILO CUND A LOS 10 DIAS DEL MES DE



96°
268



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: 043-----

CERO CUARENTA Y TRES. -----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) CODIGO
CATASTRAL ANTERIOR:, FIRMADO YPOR JANER A. PERDOMO
LOPEZ SECRETARIO DE HACIENDA.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cedula catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como queda redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este Instrumento Publico corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta Escritura. -----

5.- La parte COMPRADORA, verifico que la parte VENDEDORA, es realmente la titular del treinta y tres punto treinta y tres por

ciento (33.33%) del derecho de dominio y posesión real y material que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA y documentación pertinente tales como Copias de escrituras, etc. Y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- Solo solicitan correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboro conforme a la voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley La Notaria Autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado en papel Notarial números: -----

7700168464173/180/197/203/210/227. -----

Derechos Notariales (Res. 11439/2011).	\$ 45.061.00
Superintendencia de Notariado y Registro.	\$ 6.375.00
Cuenta Especial para el Notariado.	\$ 6.375.00
Retención en la Fuente.	\$ 100.000.00
IVA.	\$ 17.578.00

97-269

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.562.391**

CALDERON RICO
 APELLIDOS

BIBIANA JUDITH
 NOMBRES



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



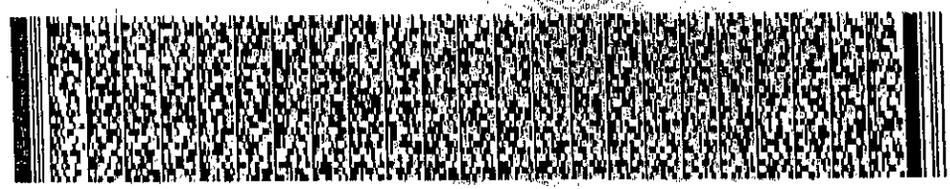
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1974**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAY-1992 **ENGATIVA**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500400-39165991-F-0052562391-20080116 00574 08016B 02 982206282

98-220

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.098.438
CALDERON ORTEGON

APELLIDOS
ADRIANO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



[Handwritten initials]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1943

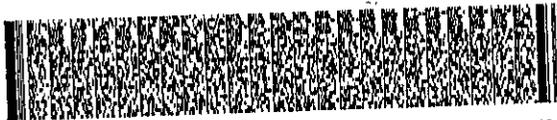
NILO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUN-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1517800-00176752-M-0017098438-20090910 0015917025A 1 25871383

7 700168 464227

990 281



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE

SESQUILE - CUNDINAMARCA

ESCRITURA: **043**-----

CERO CUARENTA Y TRES.-----

-FECHA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

LA VENDEDORA

Bibiana Judith Calderon Rico
BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

C.C. No. 52562391

TELEFONO: 4 201994

DIRECCION: Cra 69 cnº 9d 85

ESTADO CIVIL: Casado

E-MAIL: *bibi-cr-30@a*hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Profesional Especializada

HUELLA INDICE DERECHO



[Handwritten signature]

EL COMPRADOR

Adriano Calderon Ortegon
ADRIANO CALDERON ORTEGON

C.C. No. 17098438

TELEFONO: 4 201994

DIRECCION: Cra 69 cnº 9d 85 Ferrol.

ESTADO CIVIL: Casado

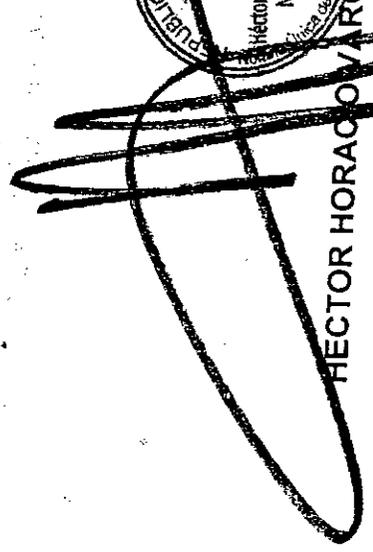
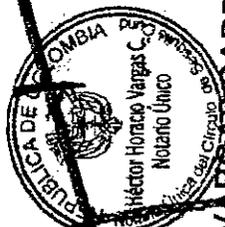
E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado

HUELLA INDICE DERECHO



IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 830.029.955-5

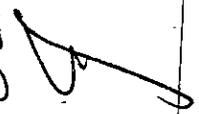


HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SESQUILÉ (Cund.)

Elaboro: efc

Segunda 25.
cero cuarenta y tres 043
venedictos 22 febrero
2012 - averse
q. de Catastro oficina



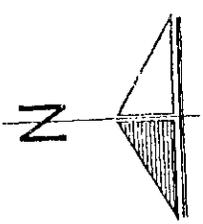
00-01-0009-0213-001
N.º 60
Meyore
24 - 02 - 12



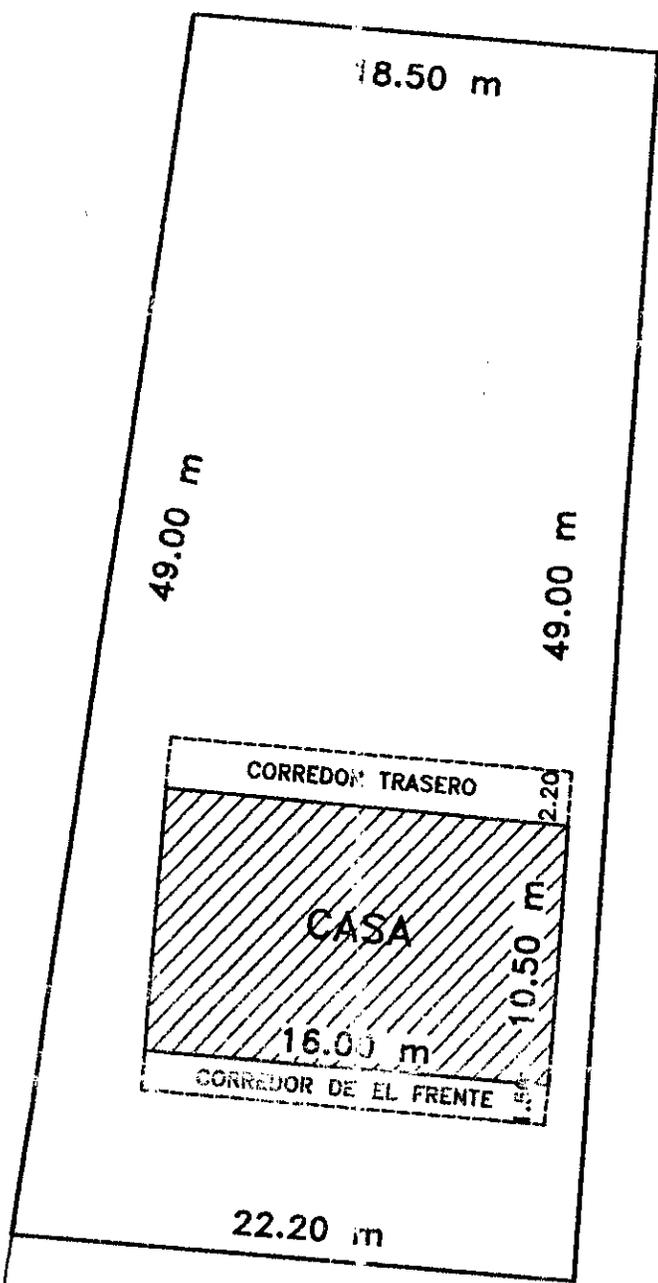
272

1002

CARLOS PINZON



ZONA URBANA



CARMEN ELISA PARRA LOPEZ

ENTRADA

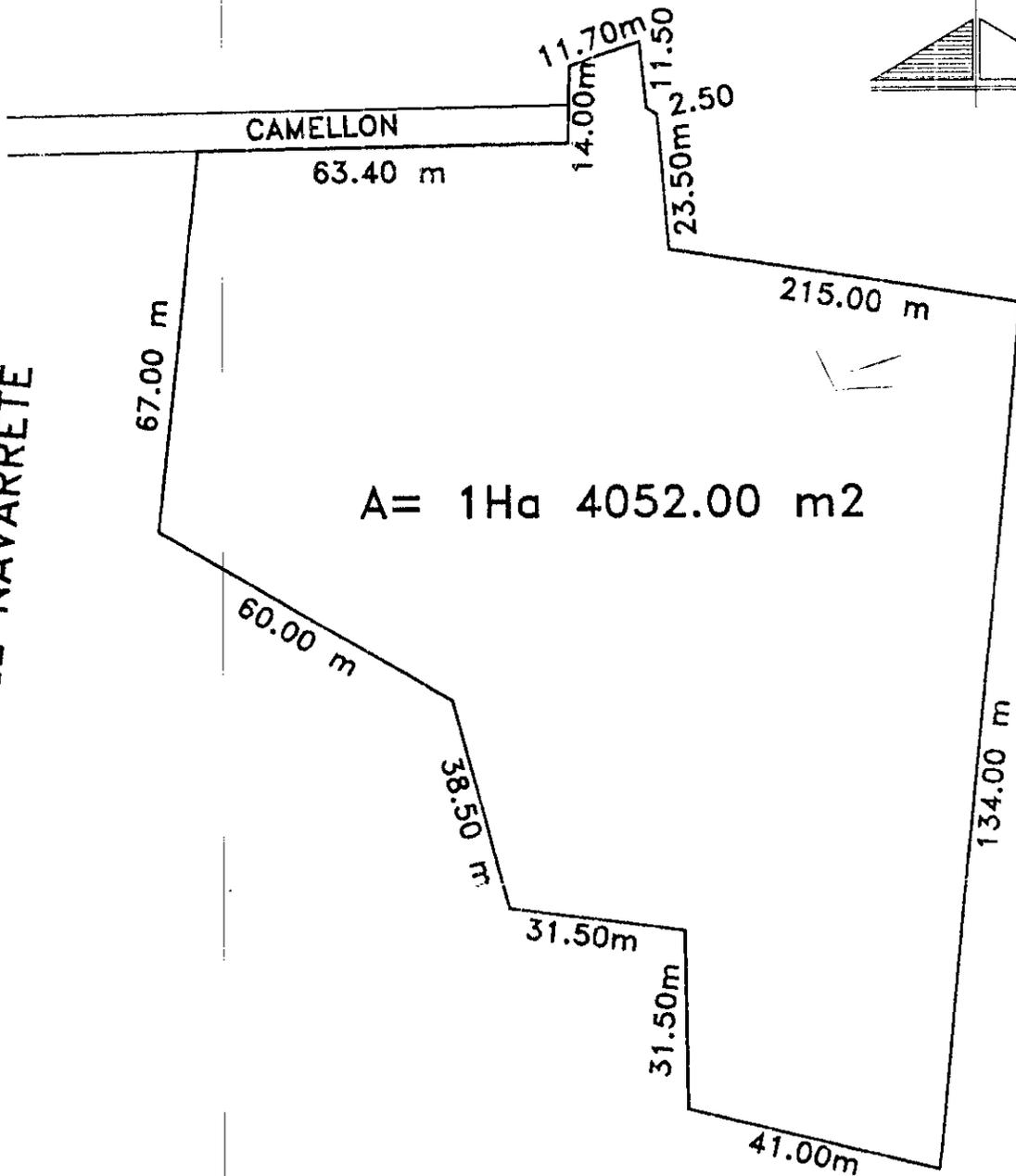
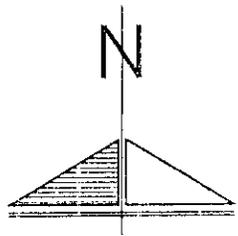
ZONA COMUN

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
LOTE N° 2

UBICACION: MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	AREA: AREA LOTE = 997.15 M² AREA CONSTRUIDA = 227.20 M²
V° B°:	PROPIETARIO: RUTH NELLY RICO DE CALDERON ANDREA CALDERON RICO BIBIANA JUDITH CALDERON RICO
DIBUJO: 	ESCALA: 1: 300 FECHA: ABRIL 2008

101° 23'

ZONA URBANA



VICTOR MANUEL NAVARRETE

CARLOS PINZON

VICTOR MANUEL NAVARRETE

A = 1Ha 4052.00 m²

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
 FUNDACION PARA EL MENOR
 Y JOVEN DE NILO

UBICACION: MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	AREA: 1 Ha 4052.00 M ²
V° B°:	PROPIETARIO: CARMEN ELISA PARRA LOPEZ
DIBUJO: 	ESCALA: 1: 1250
	FECHA: 17 ABRIL 2008

102° 299

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL NILO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

29 NOV. 2006

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 036-2006

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE NILO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos 026 de 1999, 0011,002 y 003 de 1994, los cuales dan cumplimiento a la Ley 09 de 1989, ley 388 de 1994 y acuerdo 004 de 2001

CONSIDERANDO

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas de construcción correspondientes al Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente al Acuerdo 004-2001 y de sismo resistencia vigentes, según firmas en Memorial de responsabilidad

RESUELVE

Otorgar licencia de construcción de Obra: AMPLIACIÓN (CONSTRUCCION CABAÑA) en el predio localizado en el Lote LA RAYANZA (Calle 4ª Frente Estadero La Paisa) Zona Urbana del municipio de Nilo Cundinamarca

PROPIETARIO:	CARMEN ELISA PARRA LOPEZ
	(C.C. 51.633.441 BOGOTA 00-02-0002-0086-000 ANT. 00-01-0009-0213-000 NUE. 307-64714
No. CATASTRAL MAT INMOBILIARIA	
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	Ing. JAROL MAYORQUIN PERDOMO C.C. 93.131.404 ESPINAL Mat. 25202-79189 CND

NORMA	ZONIFICACIÓN	SECTOR
ACUERDO 004/2001 - EOT - NILO	SUB-URBANA CON FINES DE VIVIENDA FAMILIAR	RURAL

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
AREAS A LIQUIDAR			
1	Area CONSTRUIDO PRIMER PISO	M2	166,40
	AREA BASE DE LIQUIDACIÓN	M2	166,40

USO DEL SUELO:

SUB-ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL. CORRESPONDE A LAS ÁREAS DE VIVIENDA TRADICIONALES DESARROLLADAS BAJO CONDICIONES NORMATIVAS GENERALES. SU USO CORRESPONDE A VIVIENDA RESIDENCIAL TIPO 1, TIPO 2, TIPO 3

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES:

103^o 235

ARTICULO 105: TAMAÑO DEL LOTE, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE NILO NO SE PERMITEN SUBDIVISIONES DE LAS CUALES RESULTE PREDIOS CON ÁREAS O FRENTE MENORES DE LOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN CADA UNO DE LOS SECTORES Y SUB-SECTORES. LOS PREDIOS CON ÁREAS O FRENTE INFERIORES A LOS SEÑALADOS; EXISTENTES CON ESCRITURAS ANTERIORES A LA SANCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. SE REGISTRÁN POR LAS MISMAS NORMAS URBANÍSTICAS. LAS NORMAS VOLUMÉTRICAS SE APLICARAN COMO CASO ESPECIAL.

ARTICULO 106. DENSIDAD MÁXIMA. SE EXPRESA EN NUMERO DE VIVIENDAS POR UNIDADES DE ÁREA (LOTE, FANEGADA O HECTÁREA) SIEMPRE EN SU CANTIDAD MAXIMA, VER CUADRO NORMAS URBANÍSTICAS.

ARTICULO 107: EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO SE DESARROLLARA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
CLASIFICACIÓN DE USOS.

ARTICULO 108: ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN, SE HARÁ EXPLICITO EN CADA UNO DE LOS SECTORES Y SUB-SECTORES Y SERÁ APLICABLE A TODOS LOS USOS PERMITIDOS. VER CUADRO NORMAS URBANÍSTICAS.

ARTICULO 108: ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN. SE HARÁ EXPLICITO EN CADA UNO DE LOS SECTORES Y SERÁ APLICABLE A TODOS LOS USOS PERMITIDOS. VER CUADRO NORMAS URBANÍSTICAS.

Articulo 102: SOLO SERÁN OBJETO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AQUELLOS PREDIOS QUE SE DESARROLLEN DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

• **Documentos Anexos**

- o Dos (2) juegos de Planos Arquitectónicos escala 1:50 debidamente acotados y firmados por arquitecto con matrícula profesional.
- o Localización
- o Estudios de suelos: EXIGIBLE
- o Memorias de cálculos estructurales según código sismorresistente NO EXIGIBLE
- o Cedula y tarjeta profesional de ingeniero y arquitecta responsable. Sí
- o Recibo de pago No. L 945286 POR UN VALOR DE \$448.147,20 correspondiente a 166,40 M2 de construcción

OBSERVACIONES

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV. 2006

28 NOV. 2006

8.00 A.M.

4.00 P.M.

GUILLERMO ROJAS GARCÍA
TÉCNICO OFICINA DE PLANEACIÓN

ADA VICTORIA ACOSTA
ARQ. MARIA VICTORIA ACOSTA RAMÍREZ
Directora Secretaria de Planeacion Municipal

104 = 296

--

FECHA 18-09-06
A: Adriano

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	750.50m 4'60m	
1	S/cable r 41 rcc	
10	K. aluminio	
25	Varillas 1/2	
50	r 1/4	
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$

--

FECHA 23-Septiembre-2006
A: Adriano Calderon

Cant.	ARTICULO	VALOR
20	bto. Cto. G/15	
25	Varillas 1/2 transporte	
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$

--

FECHA 14-09-06
A: ADRIANO

Cant.	ARTICULO	VALOR
20	Varillas 1/2	
50	r 1/4	
20	Bts. Cto. G/15	
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$

"ELECTROREPUESTOS"

NIT 50-267-055-2

04 OCT. 2006		DIAS	MES	ANO
Cra. 9a. No. 13 - Tel: (091) 834 2235				
SEÑOR Tania Lopez				
DIRECCION: CASA DE DIOS (CUND)				
CANT.	DETALLE	VI. TOTAL		
2	libros	4400		
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$ 4400		



CEMENTOS TEQUENDAMA LTDA.

NIT.: 808.001.473-6 - IVA RÉGIMEN COMÚN

Cra. 8 No. 23-32 B/. Santander
Tels.: (091) 8350464 - 8320139 Girardot (Cund.)

Eternit®



RECIBO DE CAJA

B2 - 6833/05-

277

CIUDAD Y FECHA		Girardot Nov 9/2006		TELÉFONO:	3118553303
RECIBIDO DE:		Adriano Calderon cc 17098438		\$ 8000000=-	
LA SUMA DE: (En Letras)		ochocientos mil pesos mil			
POR CONCEPTO DE:		ABONO a contrato Adjudica			
CHEQUE No.	<input type="checkbox"/>	CUENTA No.	<input type="checkbox"/>	BANCO	SUCURSAL
				EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
	causar of Mort.			 C.C. O.NIT.	

Miscel gases.
1423517326x

Fecha 26-09-2006
Señor Adriano Calderon

Cant.	ARTICULO	V. UNIT.	TOTAL
2.300	Blogs HS-772	1771,00	
 1423517326x			
TOTAL			1.771.000,

106° 228

[Empty rectangular box]

FECHA 19-09-06
A: ADELTAJO

Cant.	ARTICULO	VALOR
	table	\$96000
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$

[Empty rectangular box]

FECHA 19 Sep-2006
A:

Cant.	ARTICULO	VALOR
	liberia degrasa negro	\$50.000
GRACIAS POR SU COMPRA		TOTAL \$



CEMENTOS TEQUENDAMA LTDA.

NIT.: 808.001.473-6 - IVA RÉGIMEN COMÚN

Cra. 8 No. 23-32 B/. Santander
Tels.: (091) 8350464 - 8320139 Girardot (Cund.)

Eternit®



RECIBO DE CAJA

B2 - 6836 107°

239

CIUDAD Y FECHA	Girardot Nov 11/06		TELÉFONO:	3118553303	
RECIBIDO DE:	Adriano Calderon			\$ 1439500	
LA SUMA DE: (En Letras)	un millon cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos				
POR CONCEPTO DE:	saldo de recibo cap # 6833-6834				
CHEQUE No.	<input type="checkbox"/>	CUENTA No.	<input type="checkbox"/>	BANCO	SUCURSAL
				EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. O NIT.



CEMENTOS TEQUENDAMA LTDA.

NIT.: 808.001.473-6 - IVA RÉGIMEN COMÚN

Cra. 8 No. 23-32 B/. Santander
Tels.: (091) 8350464 - 8320139 Girardot (Cund.)

Eternit®



RECIBO DE CAJA

B2 - 6834

CIUDAD Y FECHA	Girardot Nov 11/06		TELÉFONO:	3118553303	
RECIBIDO DE:	Adriano Calderon			\$ 3'000'000	
LA SUMA DE: (En Letras)	tres millones mil				
POR CONCEPTO DE:	abono a. com. rec 6833				
CHEQUE No.	<input type="checkbox"/>	CUENTA No.	<input type="checkbox"/>	BANCO	SUCURSAL
				EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
	cueta. stat. 141106			 C.C. O NIT.

RC 6833/6834/6836.108



CEMENTOS TEQUENDAMA LTDA.

NIT.: 808.001.473-6
 Cra. 8 No. 23-32 B/. Santander • Tels.: (091) 8350464 - 8320139 Girardot (Cund.)
 E-mail: tquendamacpr@uniweb.net.co

Eternit®
 108-

SEÑORES
 CALDERON ADRIANO
 NIT : 17098438
 CENTRO NILO ENSEGUIDA DEL ANCIANATO
 NILO
 TEL.: 3119553303

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA			312911291
REMISION No.	ORDEN DE COMPRA No.	VENDEDOR	
FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	
14 11 2005	14 11 2006	CONTADO	

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
140	TEJA ONDULADA GRIS No.6 ETERNIT	13,707	1,918,783
20	TEJA ONDULADA GRIS No.8 ETERNIT	17,759	355,180
39	TUBO RECTANGULAR 8x4 CAL. 18	29,310	1,143,090
25	TUBO RECTANGULAR 10x4 CAL. 18	34,483	862,075
5	CAL BLANCA X 10 KL. NARE	3,879	19,395
600	AMARRES TEJA ZINC	52	31,200
20	CABALLETE FIJO ETERNIT GRIS x 15	9,353	187,060

CANCELADO
 14 NOV. 2006
ENTREGADO

SON:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.C.	SUB-TOTAL	\$	4,516,783
		DESCUENTO	\$	
		IVA	16.00 %	\$ 722,717
		R. FUENTE	\$	
		TOTAL FACTURA	\$	5,239,500

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RETENEDORES DE IVA - RESOLUCIÓN DIAN No. 12570 DE DICIEMBRE 23/2005 - IVA RÉGIMEN COMÚN

ELECTRO SERVICIO



NIT. 860.054.044-6
 MATERIALES ELECTRICOS
 PRODUCTOS INDUSTRIALES
 ACONDICIONADORES DE AIRE

Carrera 12 No. 18-50
 PBX: 284 1960
 E-mail: elecgrb@tutopia.com
 BOGOTA, D.C.

FACTURA DE VENTA

FM 7546

RESOLUCION DIAN No. 300000384923 DE 2006/07/27 AUTORIZA NUMERACION DEL FM 6001 AL FM 8000

NO SOMOS GRAN
 CONTRIBUYENT
 NO SOMOS
 AUTORRETENEDC
 ACT. ICA CODIGO
 TARIFA 11.04 POR
 IVA REGIMEN COI
 No. 03-0097-0'

SEÑOR(ES)	Adriano Calderon	FECHA	11/14/06
NIT.		HORA	
DIRECCION		TELEFONO	
PEDIDO		CHEQUE	
		VENDEDOR	

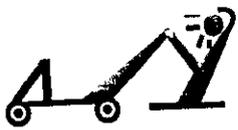
REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO(KILOS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	25	mts Concentrico monofasico		6300.	157.500

CANCELADO

PESO TOTAL APROX.	RECIBI CONFORME	135776	RETEFUENTE	2724	IVA	157.500	TOTAL
	FIRMA, SELLO, C.C. O NIT.						

REGISTRO IMPRESORES NIT. 800.005.538-0 - TEL. 341 23 84

Resolución DIAN No. 068000011007 2006/05/26 - del 26/01 al 31/12/06



ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

NIT: 808.001.192 - 1
 IVA RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 4542
 CÓDIGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 202 Y 203
 MATRÍCULA CÁMARA DE COMERCIO 00026928
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Res. DIAN No.080000010004 - 2004-11-16
 15000 AL 23000

GIRARDOT
 CALLE 19 No. 11-46
 CEL: 300 218 1423 / 312 585 9494
 TELEFAX: (1) 835 0862
 e-mail: iluminacioneingenieria@yahoo.es
 e-mail: iluminacioneingenieria@hotmail.com

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

Nº 20598

109

VENDIDO A:

Adriano Calderon

TEL:

CIUDAD: Girardot

RUTA:

NIT: 57.098438

Fecha: Octubre 10 106 F. Pago: contado

Vencimiento:

Vendedor: G C

Referencia	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	CONDO POC 1/2	60		18000
<p>ENTREGADO</p> <p>RECIBIDO / ACEPTAN / VERIFICACIONES / VERIFIQUE SU MERCANCIA</p>				

Sara Jiménez C. Contable. Girardot. NIT: 20.1 3-0. Tel: 833 1726

Observaciones:
 POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARAN HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS.
 LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA DEBE SER DEVUELTA AL VENDEDOR DEBIDAMENTE ACEPTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECIBO.
 LA NO ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DA AL LIBRADOR LA ACCIÓN CAMBIARIA PREVISTA EN EL ORDINAL No. 1 DEL ARTÍCULO 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EXPRESAMOS, PACTAMOS Y ACEPTAMOS LA RESERVA DE DOMINIO DE LA MERCANCÍA A FAVOR DE ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA. O EL TENEDOR CESIONARIO ENDOSATARIO DE ESTA FACTURA CAMBIARIA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA MERCANCÍA (ARTÍCULO 750 Y 1931 DEL CÓDIGO CIVIL Y LEY 45 DE 1930). ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA (ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

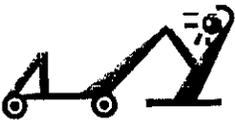
Sub-total 15.517
 I.V.A. 16% 2.483
 Retención _____
 Total a Pagar 18.000

Recibido a satisfacción

Cancelar con cheque cruzado a nombre de ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

Firma y Sello

Firma y Sello del Cliente



ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
 Nº 20596 *110°*

NIT: 808.001.192-1
 IVA RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 4542
 CODIGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 202 Y 203
 MATRICULA CÁMARA DE COMERCIO 00026928
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Res. DIAN No.080000010004 - 2004-11-16
 15000 AL 23000

GIRARDOT
 CALLE 19 No. 11-46
 CEL: 300 218 1423 / 312 585 9494
 TELEFAX: (1) 835 0862
 e-mail: iluminacioneingenieria@yahoo.es
 e-mail: iluminacioneingenieria@hotmail.com

VENDIDO A: *Adriano Calderon*
RUTA:
TEL:
CIUDAD: *Girardot*
NIT: *170904308*

Fecha: *Oct. 10/06* **F. Pago:** *contado*
Vencimiento:
Vendedor: *G.C.*

Referencia	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	TUBO PUC 1/2	59	1700	93.500
	TUBO PUC 3/4	6	2800	16.800
	CORREA PVC 3/4	6	350	2.100
	CAJA 2400 5x10	18	1.100	19.800
	SUP. LK. M. W. 2100	18	650	8.100
	CAJA 5800	15	400	6.000
	CAJA DOB. LK 1800	4	2.000	8.000
	01 0 CARGO M.L.	20	700	14.000
	trayectoria PVC 1/2	60	180	10.800
				179.100

ENTREGADO

LA ANE ELABORADO
 NI DE CANCELACION
 VERIFICAR SU
 MERCANCIA

ara Jiménez C. Contable Impresora S.A. NIT: 5083-0 Tel: 833 1726

Observaciones:
 POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARAN HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS.
 LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA DEBE SER DEVUELTA AL VENDEDOR DEBIDAMENTE ACEPTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECIBO.
 LA NO ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DA AL LIBRADOR LA ACCIÓN CAMBIARIA PREVISTA EN EL ORDINAL No. 1 DEL ARTÍCULO 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EXPRESAMOS, PACTAMOS Y ACEPTAMOS LA RESERVA DE DOMINIO DE LA MERCANCÍA A FAVOR DE ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA. O EL TENEDOR CESIONARIO ENDOSATARIO DE ESTA FACTURA CAMBIARIA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA MERCANCÍA (ARTÍCULO 750 Y 1931 DEL CÓDIGO CIVIL Y LEY 45 DE 1930) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA (ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

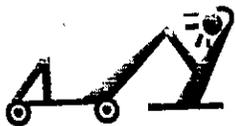
Sub-total *154.397*
I.V.A. 16% *24.703*
Retención
Total a Pagar *179.100*
25.000

Recibido a satisfacción

Cancelar con cheque cruzado a nombre de ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

Firma y Sello del Cliente

Firma y Sello



ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

NIT: 808.001.192-1
 IVA RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 4542
 CODIGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 202 Y 203
 MATRICULA CÁMARA DE COMERCIO 00026928
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Res. DIAN No.080000010004 - 2004-11-16
 15000 AL 23000

GIRARDOT
 CALLE 19 No. 11-46
 CEL: 300 218 1423 / 312 585 9494
 TELEFAX: (1) 835 0862
 e-mail: iluminacioneingenieria@yahoo.es
 e-mail: iluminacioneingenieria@hotmail.com

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

Nº 20598 *11/10*

283

VENDIDO A: **Adriano Calderon**
 RUTA:
 TEL:
 CIUDAD: **Girardot**
 NIT: **17.098438**

Fecha: **Octubre 10 106** F. Pago: **Contado**
 Vencimiento:
 Vendedor: **GC**

Referencia	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	CONCRETO PCC 1/2	60		18000
ENTREGADO RECIBIDO VERIFICACIONES VERIFIQUE SU MERCANCIA				

83-0 Tel: 833-1728 Sara Jiménez C. Contable - Girardot NIT: 20

Observaciones:
 POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARAN HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS.
 LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA DEBE SER DEVUELTA AL VENDEDOR DEBIDAMENTE ACEPTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECIBO.
 LA NO ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DA AL LIBRADOR LA ACCIÓN CAMBIARIA PREVISTA EN EL ORDINAL No. 1 DEL ARTÍCULO 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EXPRESAMOS, PACTAMOS Y ACEPTAMOS LA RESERVA DE DOMINIO DE LA MERCANCÍA A FAVOR DE ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA. O EL TENEDOR CESIONARIO ENDOSATARIO DE ESTA FACTURA CAMBIARIA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA MERCANCÍA (ARTÍCULO 750 Y 1931 DEL CÓDIGO CIVIL Y LEY 45 DE 1990) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA (ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

Sub-total **15.517**
 I.V.A. 16% **2.483**
 Retención _____
 Total a Pagar **18.000**

Recibido a satisfacción

Cancelar con cheque cruzado a nombre de ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

Firma y Sello

Firma y Sello del Cliente



ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

NIT: 808.001.192 - 1
 IVA RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 4542
 CODIGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 202 Y 203
 MATRICULA CÁMARA DE COMERCIO 00026928
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Res. DIAN No.080000010004 - 2004-11-16
 15000 AL 23000

GIRARDOT
 CALLE 19 No. 11-46
 CEL: 300 218 1423 / 312 585 9494
 TELEFAX: (1) 835 0862

e-mail: iluminacioneingenieria@yahoo.es
 e-mail: iluminacioneingenieria@hotmail.com

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

Nº 20598 / 12º

289

VENRIDO A: **Adriano Calderon**
 RUTA:
 TEL:
 CIUDAD: **Girardot**
 NIT: **57.098438**

Fecha: **Octubre 10 2006** F. Pago: **Contado**
 Vencimiento:
 Vendedor: **GC**

Referencia	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	COMO POC 1/2	60.		18000
ENTREGADO				
VERIFICACIONES VERIFIQUE SU MERCANCIA NO ACEPTAN DEVOLUCIONES				

Sara Jiménez C. Carlsen. Girardot. NIT: 20.612.003.0. Tel: 833.1726

Observaciones:
 POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARAN HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS.
 LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA DEBE SER DEVUELTA AL VENEDOR DEBIDAMENTE ACEPTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECIBO.
 LA NO ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DA AL LIBRADOR LA ACCIÓN CAMBIARIA PREVISTA EN EL ORDINAL No. 1 DEL ARTÍCULO 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EXPRESAMOS, PACTAMOS Y ACEPTAMOS LA RESERVA DE DOMINIO DE LA MERCANCIA A FAVOR DE ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA. O EL TENEDOR CESIONARIO ENDOSATARIO DE ESTA FACTURA CAMBIARIA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA MERCANCIA (ARTICULO 750 Y 1931 DEL CÓDIGO CIVIL Y LEY 45 DE 1930) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

Sub-total **15.517**
 I.V.A. 16% **2.483**
 Retención _____
 Total a Pagar **18.000**

Recibido a satisfacción

Cancelar con cheque cruzado a nombre de ILUMINACIÓN E INGENIERÍA LTDA.

Firma y Sello

Firma y Sello del Cliente

S.A.

NIT. 860.009.694-2
www.Cyrgo.com.co

PERMANENCIA - DESDE 1965
SERIEDAD - CUMPLIMIENTO
COMPETENCIA - BAJOS PRECIOS
CALIDAD - MARCAS

GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 050/08

AUTORETENEDORES RESOLUCION 75586 AGENTE RETENEDOR DEL IVA

Cra. 129 No. 20-20
PBX (091) 422 85 55
Fax (091) 422 8266
bogota@cyrgo.com

Cra. 18 No. 18-08
Barrio San Francisco
Tel (97) 671 7171
Cel. (310) 808 2505
bucaramanga@cyrgo.com

VALI
Cra. 1 H No. 37-16
PBX (092) 442 2615
Fax (092) 442 2091
calli@cyrgo.com

GIRARDOT
Cra. 8 No. 21-76
PBX (91) 833 3787
Fax (91) 831 1454
girardot@cyrgo.com

MEDELLIN
Cra. 55 A No. 62A-96
PBX (94) 263 5932
Fax (94) 263 5336
medellin@cyrgo.com

NEIVA
Calle 1 Av. Circunvalación
No 2A-23
Tel./Fax. (988) 721 521
(988) 723 104
nelva@cyrgo.com

PASTO
Av Panamericana
No. 21-35 Barrio Bachue
PBX (927) 234 463
Fax (927) 239 272
pasto@cyrgo.com

VILLAVICENCIO
Cra 25 No. 37A-31
Tel. (9866) 24 583
Fax (986) 26 850
villavicencio@cyrgo.com

ALAMBRES, ANGULOS, PERFILES ESTRUCTURALES, CANALES, CEMENTO, CUBIERTAS, HIERROS, LAMINAS, MALLAS, PLATINA, SOLDADURAS, TUBERIAS, VIGAS

CLIENTE **CALDERON ALDRIANO**
NIT. **17098438**
DIRECCION **3008553303** CENTRO
TELEFONO **3008553303** CIUDAD
ASESOR COMERCIAL **RODRIGO G.**

FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA No. **1430**

GTFM 0000195281

FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO

2006/10/10 | 2006/10/10

AÑO | MES | DIA | AÑO | MES | DIA

CANTIDAD	DESCRIPCION	CODIGO	PESO	DES-CUENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
80	VARILLA GRAFILADA 7.5mm X 6mts	VG75		3	4,580	355,408.
			166.40			355,408

ENTREGADO

NUMERACION POR COMPUTADOR AUTORIZADA RES. 310000017555 DE OCTUBRE 22/04 DE No GTFM 156242 A LA 200000

SERVACIONES:

EL SALDO A LA FECHA INCLUIDA ESTA FACTURA ES
CUALQUIER INCONFORMIDAD FAVOR COMUNICARSE CON REVISORIA FISCAL 0914226558080748
POR TRANSPORTADOR SOLO SE PERMITE EL TRANSPORTE DE MERCANCIA DE 5 A.M. A 6 P.M.

FORMA DE PAGO
EFFECTIVO
CHEQUE

VR. MERCANCIAS
FLETES
SEGURO
I.V.A.
TOTAL A PAGAR
56,865
412,273

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
MERCANCIA PUESTA EN NUESTRA BODEGA, VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, DESPUES DE DESPACHADA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI RECLAMOS.
A PARTIR DEL VENCIMIENTO SE COBRARAN INTERESES DEMORA MENSUAL, CONFORME AL ARTICULO 854 DEL CODIGO DE COMERCIO FAVOR PAGAR LA PRESENTE FACTURA CON CHEQUE A NOMBRE DE CYRGO S.A. CON CRUCE AL PRIMER BENEFICIARIO

A AUTORIZADA | FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

- CLIENTE - **1627646**

IMPORTEL LTDA NIT 83010795-1 PBX: 2267156

No. 26 Vale por \$ 70.000
26/12/06

114 = 286

A favor de MEDARDO CALDERÓN

Por la suma de SETENTA MIL PESOS
M/cte

Por concepto de ARRIENDO HABITACIÓN
MES DICIEMBRE

que pagaré a su presentación:
Recibido Medardo Calderón
801782871 BOGOTÁ

No. 20 Vale por \$ 70.000
31-10-06 de 19 06

A favor de Medardo Calderón

Por la suma de Setenta mil pesos m/cte.

Por concepto de Arriendo de habitación
con materiales

que pagaré a su presentación: Adriano Calderón
OCTUBRE

No. 21 Vale por \$ 70.000
31-10-06 de 19 06

A favor de Medardo Calderón

Por la suma de Setenta mil pesos m/cte.

Por concepto de Arriendo habitación
con materiales

que pagaré a su presentación:
Noviembre Adriano Calderón

MERKELECTRO

GASODOMÉSTICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA SU HOGAR
CARRERA 13 No. 16-98 - TELS.: 342 41 41 - 281 23 51
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

LÍNEA HOGAR DISEÑO LTDA.
NIT. 800.202.965-1
RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 5134 TARIFA 11.04 X MIL
RESOLUCIÓN DIAN No. 300000319038 - 2005/03/31
LHM 5901 AL 9600 HABILITADA 9601 - 15000 AUTORIZADA

116° 288
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. LHM 10883

VENDIDO A: CALDERON VIVIANA CRA 47 C # 9 D 85/FERROL MARSELLA BOGOTÁ D.C. TEL: 49004211994 NIT: 52.562.391	FECHA	ORDEN DE COMPRA	PEDIDO No.
	CONDICIONES DE PAGO		REMISIÓN
	TRANSPORTADOR	GUÍA	

CODIGO PROD.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
05-00000001	6-3111 CUBIERTA ACERO 4PTOS 66x83 EE. MADE	1.0	342.000,00	342.000,00

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
CANCELA R.C. # 11673 = 342.000
B.P.

LINEA HOGAR DISEÑO LTDA.
CARRERA 13 No. 16-98
BOGOTÁ D.C.

VENCIMIENTOS	342.000,00	SUB TOTAL \$	342.000,00
		I.C.A.	
		IMPOVENTAS \$	
		TOTAL \$	342.000,00

IMPORTANTE: La presente factura cambiaria de COMPRA VENTA se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador indica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar y obligar al comprador. No se aceptan devoluciones ni descuentos que no hayan sido previamente autorizados por nosotros. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador quien declara haberla recibido real y materialmente. La mora en el pago ocasiona interés del % por mes o fracción y % por manejo. Esta factura causará intereses moratorios a la tasa máxima prevista por la ley comercial para este evento.

SON: TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS	ACEPTO LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 621 Y S.S. 671 Y S.S. 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
EL VENDEDOR	EL COMPRADOR FIRMA Y SELLO C.C. O NIT

FAVOR CANCELAR EL IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE LINEA HOGAR DISEÑO LTDA., CON CRUCE RESTRICTIVO

NIT 800.223.762-3 TEL 4191934 GRÁTICAS CARIBE LTDA.

ELECTRO SERVICIO



NIT. 860.054.044-6
MATERIALES ELECTRICOS
PRODUCTOS INDUSTRIALES
ACONDICIONADORES DE AIRE

Carrera 12 No. 18-50
PBX: 284 1960
E-mail: elecgrb@tutopia.com
BOGOTA, D.C.

FACTURA DE VENTA

FM 7546

RESOLUCION DIAN No. 300000384923 DE 2006/07/27 AUTORIZA NUMERACION DEL FM 6001 AL FM 8000

NO SOMOS GRAN
CONTRIBUYENTE
NO SOMOS
AUTORRETENEDOR
ACT. ICA CODIGO 5
TARIFA 11.04 POR I
IVA REGIMEN COM
No. 03-0097-01

SEÑOR(ES) <i>Adriano Calderon</i>		FECHA <i>Dic. 29/06</i>
NIT.		HORA
DIRECCION		TELEFONO
PEDIDO		CHEQUE
VENDEDOR		

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO(KILOS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	<i>25</i>	<i>mts Concentrico monofasico</i>		<i>6300.</i>	<i>157.500</i>

CANCELADO

PESO TOTAL APROX.	RECIBI CONFORME	<i>135776</i>	RETEFUENTE	<i>2724</i>	IVA	<i>157.500</i>	TOTAL
	FIRMA, SELLO, C.C. O NIT.						

TI. MEGREY IMPRESORES NIT. 800.007.536-0 - TEL. 341.2314

152
-611

LADRILLERA SANTA INES
CARRERA 9 No 13-85
TEL: 8323725 FAX: 8351082

NIT: 800.173.351-4
FACTURA DE VENTA No 5488
NO RESPONSABLE DE IVA

FECHA:
VENDEDOR

SEÑORES: Adriano Calderon CEDULA O NIT: 17.098.438 Bqta
DIRRECCION: Centro cerca al anclamiento CELULAR 3112792888
CIUDAD: Nilo TELEFONOS

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Gemelo	1.25 En	\$680,00	\$816.000=
	150 1/2		

EL DESCARGUE SE HACE A BORDO DE CAMION Y EN EL TRANCURSO DEL DIA
FECHA DE ENTREGA: 5 de Octubre 2006.
UBICACION: Cerca al anclamiento de Nilo
TOTAL: Ochocientos dieciséis mil pesos mcte.

RECIBIO

Jaiva Caudoro

FIRMA DEL CLIENTE Y CEDULA

[Firma] 17098438

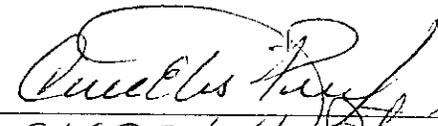
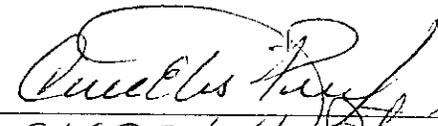
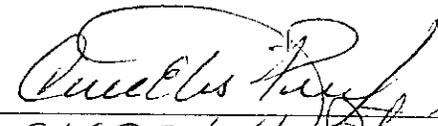
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIOS (SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO), CON ESTA EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS Y/O SERVICIO DESCRIPTOS EN ESTE VALOR

No RESOLUCION 080000019706 APROBADO EN 2005/06/02 PREFIJO SI DESDE EL NUMER 4001 AL 5000

120° 292/

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>Foz Nido. Sept 20 / 06</i>		POR \$ <i>250.000 =</i>									
PAGADO A: <i>Carmen Elis - Parra Lopez.</i>											
POR CONCEPTO DE: <i>impuestos.</i>											
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Doscientos cincuenta mil pesos</i>											
<i>Mte</i>											
CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CHEQUE No.</td> <td style="width: 50%;">BANCO</td> </tr> <tr> <td>SUCURSAL</td> <td>EFFECTIVO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  C.C. / NIT. <i>51633441</i> </td> </tr> </table>	CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		 C.C. / NIT. <i>51633441</i>	
CHEQUE No.	BANCO										
SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>										
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO											
 C.C. / NIT. <i>51633441</i>											
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO									

7 702124 470488 >

ELECTROREPUUESTOS

VICENTE FERRER CAMARGO PINEDA
NIT. 80.267.055-2 • Régimen Común

Res. DIAN No. 080000011231 • Fecha: 2005/10/31 • Autoriza No. 1001 al 3000

VENTA DE ELECTRICOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Carrera 9a. No. 13-44 • Tel.: (091) 8342235 • Agua de Dios

SEÑOR(ES): <u>Adriano Calderon</u>	FACTURA DE VENTA Nº <u>2698</u>						
NIT. O.C.C. <u>17098438</u>							
DIRECCION: _____ TEL: _____	FECHA: <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td><u>11</u></td> <td><u>12</u></td> <td><u>06</u></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>06</u>
DIA	MES	AÑO					
<u>11</u>	<u>12</u>	<u>06</u>					

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	pa Piel de 6g ar.	5800	5800
1	rollo de cable Linea.	25000	25000
SUBTOTAL			26.552
I.V.A.			4.248
TOTAL			30800

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.

Tu casita de
PINTURAS
Mezcla Técnica



FACTURA DE VENTA
RÉGIMEN COMÚN

27317

Alfredo Guzmán Prada - Nit: 11'319.460-6
SOMOS AGENTES RETENEDORES EN LA FUENTE
PINTULAND - ELER - SUPER - PINTUCO - PHILAGA - ROLL

Calle 22 No. 8-15 - Teléfono: 833 38 86 - Girardot - Cundinamarca

Ciudad y Fecha: Noviembre 09 2006 Girardot

Señor: Adriano Calderon Nit.: 17098438

Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
26	Galpa Anticorrosivo Verde SUPER	19.500	39.000
Observaciones:		SUBTOTAL \$	33.327
		I.V.A. % \$	5.379
		TOTAL \$	39.000

LITO IMPACTO TEL.: 8330070 GDOT. - DINA LUZ RAMÍREZ M. NIT.: 65.701.980-1

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio.
Res. DIAN No. 080000011289 Fecha 2005/11/16 Num. Aut. 20.001 al 40.000

Vendedor

Firma y Sello Aceptado



CAIRO

CEMENTOS TEQUENDAMA LTDA.

NIT.: 808.001.473-6
Cra. 8 No. 23-32 B/. Santander • Tels.: (091) 8350464 - 8320139 Girardot (Cund.)
E-mail: tquendamacpr@uniweb.net.co

~~RC 6864~~
1236-295
Eternit®

SEÑORES

CALDERON ADRIANO

NIT: 17098438

CENTRO NILO ENSEGUIDA DEL ANCIANATO

NILO

TEL: 3118553303

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA

32340

32340

REMISIÓN No.		ORDEN DE COMPRA No.		VENDEDOR	
FECHA FACTURA		FECHA DE VENCIMIENTO		FORMA DE PAGO	
11	12	2006	11	12	2006
CONTADO					

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	CLARABOYA ETERNIT GRIS No.6 C/G	29,310	58,621
CANCELADO 11 DIC. 2006 ENTREGADO			
SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/C		SUB-TOTAL	\$ 58,621
		DESCUENTO	\$
		IVA	\$
		R. FUENTE 16.00 %	\$ 9,379
		TOTAL FACTURA	\$ 68,000

O IMPACTO TEL.: 6330070 GDOT. - DINA LUZ RAMIREZ M. NIT. 65.701.880-1

Resolución DIAN No. 060000012610 2006/05/26 - del 32001 al 38000

- FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA Y VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
- EN CASO DE MORA SE CAUSARÁ EL INTERÉS AUTORIZADO POR LA LEY.
- NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUÉS DE RECIBIDA LA MERCANCIA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

C.C. O NIT.

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RETENEDORES DE IVA - RESOLUCIÓN DIAN No.12570 DE DICIEMBRE 23/2005 - IVA RÉGIMEN COMUN

18,000



DISTRIBUIDORA ELECTRICA DISELEC LTDA.
TELEMECANIQUE - SIEMENS - KLOCKNER MOELLER - DEXON
ELECTROCONTROL - CEAT GENERAL - SYLVANIA- PHILIPS - LUMINEX
CODELCA - 3M - GOLDSTAR - COLMENA - GENERAL ELECTRIC
PIROMETROS - ILUMINACIONES años **6**

Principal: Calle 17 No. 12-42 Telex: 334 75 60 - Tels.: 282 22 23 - 282 2203 - Cel.: 310 772 0208 Bogotá, D.C.

FECHA: enero 11/06 **COMPROBANTE DE ENTREGA**

SEÑOR: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL.: **4036**

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	TOTAL
1	Botto alumbr 4x12		92000
6	Transform 75		144000
2	Fuente de doble		108000

SON: _____ ACEPTADA: _____ TOTAL \$ **115200**



**FERRETERIA
MULTI ALAMBRES LTDA.**

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS
NIT. 860.067.998-3 REGIMEN COMUN No. 032288-09
RESPONSABLES IVA é ICA

Principal Bogotá, D.C.
Bodega de Despachos
Carrera 66 No. 20-05
Av. Cra. 68 No. 19-52 Of. 301
PBX: 447 0307

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 25 No. 15-73
PALOQUEMAO
PBX: 3710355

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 16 No. 11-50
PBX: 342 2600
FAX: 282 4820

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 15 No. 11-61
Tel. 334 4885
Fax: 334 4887

Sucursal Neiva
Calle 8 No. 2-51
Tels. (098) 871 22 77
871 2275 - 871 2283

Sucursal Cali
Carrera 2a No. 40-06
PBX (082) 438 0000

Sucursal Pasto
Calle 17 No. 15-74
Sector San Juan Bosco
PBX: (082) 72: 7444

Sucursal Tulua
Parque Industrial y Comercial
Tulua Badaga C 15
Tel.: (082) 232 1000
FAX: (082) 225 3546

Sucursal Popayán
Transey 9 No. 1N3-L3
Av. Panamericana
Tel: (097) 823 2500

www.multialambresltda.com

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA
NEIVA- 202 - 201 BOGOTA: 204 CALI 203 7.7 x 1000 PASTO: 5141 5 x 1000
TULUA. 02-010 4 x 1000 POPAYAN: 204 6 x 1000
NO RETENER ICA EN OTROS MUNICIPIOS DIFERENTES
LEY 1483 DECRETO 307083

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 11844 23 DIC.04
AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS
FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION DE IVA E ICA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

**FACTURA
DE VENTA No. FD-**

RES. DIAN No. 300000293632 DE FECHA 2004/09 15 DEL No. FD - 47000 AL No. FD - 150000 AUTORIZA

FECHA FACTURA

FECHA VENCIMIENTO

ABRIL 26/07

VENDIDO A: **ADRIANO CALDERON**
NIT.: **17-098 438**
DIRECCION: **CRA 8 H F166-65 INT 4 APT 401**
TELEFONO: **4261440**

CANTIDAD	MERCANCIAS	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ROLLO ANEJO MOSQUITO GALY	66.400 =	66.400 =
SON:		SUBTOTAL	66.400 =
		IVA	1.0624 =
1. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO C. C.I.O. ART. 621 Y 774. 2. ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA, EL ESTADO DE LAS MERCANCIAS POR HALLARLAS EN CANTIDAD EXACTA Y PERFECTAS CONDICIONES DE ACUERDO AL PEDIDO Y EL VALOR QUE TRATA ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA. 3. EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY. 4. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS EN REPRESENTACION, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACION DE ACUERDO AL ART. 640 DEL C. DE C.I.O. 5. NO SE RECIBEN DEVOLUCIONES 6. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA. 7. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA HASTA TANTO SEA CANCELADO SU VALOR. 8. LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO ACEPTAN QUE LA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO. 9. TODO CHEQUE DEVUELTO TENDRA UNA SANCION DEL 20 %.		RETENCION IVA	
		RETENCION ICA	
		RETENCION COMP.	
		TOTAL	77.024 =

EN CASO DE CONSIGNACION:
BANCO DE OCCIDENTE BOGOTA CTA. 253-022768
BANCO CAFETERO BOGOTA CTA. 056029671
BANCO BBVA BOGOTA CTA. 691004857
BANCO AGRARIO BOGOTA CTA. 30850000101

TRANSPORTADORA: _____ CONDUCTOR: _____
VEHICULO: _____ IDENTIFICACION: _____
MARCA: _____ FLETE: _____

FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR
C.C.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
C.C.

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. **19204063**

- CLIENTE -

124 = 200

509 284 274 - # 51343

IMPRESO POR FOMVAL S.A.S. BOGOTA, COLOMBIA. TEL. 633 2716 50

126-28



**FERRETERIA
MULTI ALAMBRES LTDA.**

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS
NIT. 860.067.998-3 REGIMEN COMUN No. 032288-09
RESPONSABLES IVA é ICA

Principal Bogotá, D.C. Bodega de Despachos Carrera 56 No. 20-05 Av. Cra. 69 No. 19-52 Of. 301 PBX 447 0007
 Sucursal Bogotá, D.C. Carrers 25 No. 15-73 PALOQUEMAO PBX. 3710355
 Sucursal Bogotá, D.C. Carrera 16 No. 11-50 PBX: 342 2600 FAX. 282 4820
 Sucursal Bogotá, D.C. Carrera 15 No. 11-61 Tel: 334 4856 Fax: 334 4887
 Sucursal Neiva Calle 8 No 2-51 Tels: (098) 871 22 77 871 2275 - 871 2235
 Sucursal Cali Carrera 2a No. 40-06 PBX (092) 438 0000
 Sucursal Pasto Calle 17 No. 15-74 Sector San Juan Bosco PBX: (092) 721 7444
 Sucursal Tulúa Parque Industrial y Comercial Tulúa Bodega C 15 Tels: (082) 232 1003 FAX (082) 225 3545
 Sucursal Popayán Transv. 9 No. 11N2-89 Av. Panamencana Tel. (097) 823 2500

www.multialambresltda.com

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA
NEIVA: 202 - 201 BOGOTA: 204 CALI: 203 7,7 x 1000 PASTO 5141 5 x 1000
TULUA: 02-010 4 x 1000 POPAYAN: 204 6 x 1000
NO RETENER ICA EN OTROS MUNICIPIOS DIFERENTES
LEY 14/83 DECRETO 3070/83
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 11944 23 DIC/04
AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS
FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION DE IVA E ICA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

FACTURA DE VENTA No. FD-00000000

RES. DIAN No. 30000293632 DE FECHA 2004/09.15 DEL No. FD - 47000 AL No. FD - 150000 AUTORIZA

VENDIDO A: **ADRIANO CALDERON**
 NIT.: **17-098 438**
 DIRECCION: **CRA 8 H. F166-65 INT 4 APT 401**
 TELEFONO: **4261440**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
ABR 26/07	

509 264 274 - # 51343

CANTIDAD	MERCANCIAS	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ROLLO ANEJO MOSAICO GALV	66.400	66.400
SON:		SUBTOTAL	66.400
		IVA	1.0624
1. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO C. CIO. ART. 621 Y 774 2. ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA, EL ESTADO DE LAS MERCANCIAS POR HALLARLAS EN CANTIDAD EXACTA Y PERFECTAS CONDICIONES DE ACUERDO AL PEDIDO Y EL VALOR QUE TRATA ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA 3. EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY. 4. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS EN REPRESENTACION, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACION DE ACUERDO AL ART. 640 DEL C. DE CIO. 5. NO SE RECIBEN DEVOLUCIONES 6. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA. 7. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA HASTA TANTO SEA CANCELADO SU VALOR. 8. LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO ACEPTAN QUE LA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO. 9. TODO CHEQUE DEVUELTO TENDRA UNA SANCION DEL 20 %		RETENCION IVA	
		RETENCION ICA	
		RETENCION COMP.	
		TOTAL	77.024



TRANSPORTADORA:	CONDUCTOR:
VEHICULO:	IDENTIFICACION:
MARCA:	FLETE:

FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR
C.C.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
C.C.

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. **19204063**

- CLIENTE -

IMPRESO POR FORMAL S.A.S. TEL. 890 382 791-1 TEL. 823 2746 60 BOGOTA 509264274 - # 51343

1027-999



**FERRETERIA
MULTI ALAMBRES LTDA.**

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS
NIT. 860.067.998-3 REGIMEN COMUN No. 032288-09
RESPONSABLES IVA é ICA

Principal Bogotá, D.C.
Bodega de Despachos
Carrera 66 No. 20-05
Av. Cra. 68 No. 19-52 Of. 301
PBX: 447 0067

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 25 No. 15-73
PALOQUEMAC
PBX 371035E

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 16 No. 11-50
PBX: 342 2600
FAX. 282 4829

Sucursal Bogotá, D.C.
Carrera 15 No. 11-61
Tel. 334 4886
Fax: 334 4887

Sucursal Neiva
Calle 8 No. 2-51
Tels.: (098) 871 22 77
871 2275 - 871 2283

Sucursal Cali
Carrera 2a No. 40-06
PBX (092) 438 0050

Sucursal Pasto
Calle 17 No. 15-74
Sector San Juan Bosco
PBX (099) 721 7441

Sucursal Tulúa
Parque Industrial y Comercial
Tulúa Bodega C. 15
Tel (092) 232 1690
FAX (092) 225 3545

Sucursal Popayán
Transv. 9 No. 1N3-69
Av. Panamericana
Tel (097) 622 2500

www.multialambresltda.com

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

**FACTURA
DE VENTA No. FD-**

RES. DIAN No. 300000293632 DE FECHA 2004-09-15 DEL No. FD - 47000 Al No. FD - 150000 AUTORIZA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
ABRIL 26/07	

VENDIDO A: **ADRIANO CALDERON**
 NIT.: **17-098 438**
 DIRECCION: **CRA 8 H F 166-65 INT 4 APT 401**
 TELEFONO: **4261440**

509 264 274 - # 51343

CANTIDAD	MERCANCIAS	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ROLLO ANEJO MOSAICO GARY	66.400 =	66.400 =
SON:		SUBTOTAL	66.400 =
		IVA	1.0624 =
1. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO C. CIO. ART. 621 Y 774. 2. ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA, EL ESTADO DE LAS MERCANCIAS POR HALLARLAS EN CANTIDAD EXACTA Y PERFECTAS CONDICIONES DE ACUERDO AL PEDIDO Y EL VALOR QUE TRATA ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA. 3. EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA LEY. 4. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS EN REPRESENTACION, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACION DE ACUERDO AL ART. 640 DEL C. DE CIO. 5. NO SE REQUIEREN DEVOLUCIONES 6. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FERRETERIA MULTIALAMBRES LTDA. 7. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA HASTA TANTO SEA CANCELADO SU VALOR. 8. LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO ACEPTAN QUE LA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO. 9. TODO CHEQUE DEVUELTO TENDRA UNA SANCION DEL 20 %.		EN CASO DE CONSIGNACION:	RETENCION IVA
		BANCO DE OCCIDENTE BOGOTA CTA. 253-022768	RETENCION ICA
		BANCO CAFETERO BOGOTA CTA. 056029671	RETENCION COMP.
		BANCO BBVA BOGOTA CTA. 691004857	TOTAL 77.024 =
		BANCO AGRARIO BOGOTA CTA. 308500000101	

TRANSPORTADORA: _____ CONDUCTOR: _____
 VEHICULO: _____ IDENTIFICACION: _____
 MARCA: _____ FLETE: _____

FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR
C.C.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
C.C.

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C.

- CLIENTE -

IMPRESO POR FOMVAL S.A.S. No. 80.502.701.1 TEL. 620 2719 90 BOGOTA 509 264 274 - # 51343



ALEJANDRO GARZON SUAREZ

FERRETERIA
NIT. 2.918.090-1

FERRETERIA EN GENERAL
VENTAS AL POR MAYOR
Y AL DETAL

128-200
FACTURA DE VENTA
00000213990

No. A- 213990

CARRERA 15 No. 11-68 TELS.: 341 6570 - 243 6987 - 334 9875 - 243 7165 - 341 5481 - 336 7676 - 337 4780/81 FAX: 283 2704 BOGOTA, D.C.

SEÑORES: ADRIANO CALDERON CENTRO	17,098,438 00004201994 NILD/CUN	FECHA FACTURA 2007/02/10	FECHA VENCIMIENTO 2007/02/10
-------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	0010046123140 RL	ANJEO COLM ESPECIAL MOSQUITO 1.20X30 CL.33	88.519.00	88.519.00

ENTREGADO
NO SE ACEPTAN CAMBIO
NI DEVOLUCIONES

FERRETERIA
ALEJANDRO GARZON SUAREZ
R.P.
10 FEB. 2007
CH No. 8 Banco.

VENTA REALIZADA EN BOGOTA D.C.

ACTIVIDAD ICA 201 TARIFA 3. VA (D) (D)

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LEY DE CAMBIO (ART 774 DEL C.D.C.)
 * EL VALOR DE LA FACTURA SE COBRARÁ SIN RESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE
 * EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGADOR EN FORMA CUIDADA EL VALOR DE ESTA FACTURA CAMBIARÁ DE VENTA A FAVOR DE ALEJANDRO GARZON SUAREZ SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
 * ALEJANDRO GARZON SUAREZ SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
 * EL NEGOCIO O REPRESENTANTE(S) LEGALES Y DEL MISMO Y COMO REPRESENTANTE, DELEGADO O DEPENDIENTE
 * DEBE FIRMAR LA PRESENTE COMPROBANTE DE LAS ALICIANCIAS, LAS CUALES HE RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EN SU
 * DUBIO SE ENTENDE PROPRIO EN LAS SIGUIENTES:
 * SI SE VA A CANCELAR EL VALOR DE ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE ALEJANDRO GARZON SUAREZ
 * LAS MENCIONES VIAJAN POR CIERZA Y HE SOLO DEL COMPRADOR
 * IVA REGIMEN COMUN REGISTRO No. 83070506 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - ACTIVIDAD COMERCIAL

SUBTOTAL	88,519.00
I.C.A.	0.00
I.V.A.	14,163.00
TOTAL	102,682.00

ON AUTORIZADA POR LA DIAN DEL No. A-200001 AL A-270000 RESOL. No. 32000022877 FECHA: 2005/05/30

DOR RF	REMISION	PEDIDO	ELABORO AMR
-----------	----------	--------	----------------



COMPROBANTE UNICO DE OPERACIONES

www.megabanco.com.co

Nº 75340185

SOLO SE PERMITE UNA TRANSACCION POR VOLANTE

N.º MERCANTIL: 7259950028

N.º DE IDENTIFICACION: Fondos Comunes

RETIROS	TRANSFERENCIAS	DEPOSITOS Y PAGOS
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	No. CUENTA DESTINO	DEPOSITOS
		AMORRO <input type="checkbox"/>
		CUENTA CORRIENTE <input checked="" type="checkbox"/>
		PAGOS CARTERA
		TARJETA DE CREDITO <input type="checkbox"/>
		CUOTA CREDITO <input type="checkbox"/>
		REMESA AL COBRO <input type="checkbox"/>
		REMESA NEGOCIADA <input type="checkbox"/>
		Vo. No. DEL GERENTE

COD. BCO.	No. CHEQUE	No. CUENTA DEL CHEQUE	NOMBRE DE LA PLAZA	VALOR (\$)	DETALLE
					EFFECTIVO \$268.103
					TOTAL \$268.103

FIRMA DEL TITULAR (para retiros y transferencias): *[Firma]*

DEPOSITANTE: *Fondos Comunes*

TELEFONO: _____

- CLIENTE -



Fecha: 04/11/2006
 Cond. de Pago: Contado
 Vencimiento: 04/11/2006
 Cliente: BIBIANA JUDITH CALDERON RICO

 Nit: 52562391
 Dirección: CR 69 C 9 D-85-INTE-2-AP-308 2

 Barrio: EL FERROL
 Ciudad: BOGOTA
 Teléfono: 4201994C3112555072 Ext.

Avenida El Dorado N° 86 - 85
 Tels: 4279330
 Fax:
 Asesor: GOMEZ,AURELIANO A

Area	Referencia	Artículo	Color	Cantidad	UM	Valor Unitario	% Desc	Valor Neto
ACERO	10302099988	68-Lavaplatos 100x50 Poceta Izquierda	Cocina 1	1.00	U	109,137.93		109,137.93
Orden: P020000701						SUBTOTAL		109,137.93
						Valor IVA 16.00%		17,462.07
						TOTAL		126,600.00

Observaciones:

130°
302/

Recibe del señor **ADRIANO CALDERON ORTEGON**
la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto
de un trabajo de ornamentación, quedando un saldo de
Quinientos Mil pesos (\$500.000).

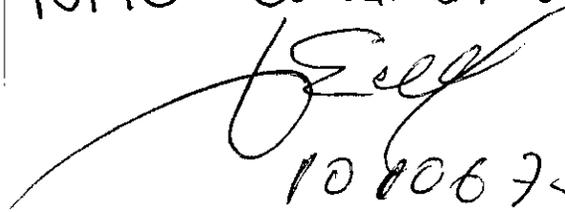
En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de
Enero del 2007.


JUAN ESTEBAN MARIN
C.C.No. 10.106.753 de Pereira

Niño Condinamarca 7- marzo / 2007

13/03/07

Recibi del Señor Adriano Calderón N° 1709843E
la suma de \$ 500.000 Pagos
Por la terminación Contrato de (Ormena)
homamentación: el día de hoy con destino
a caso de Niño Condinamarca:


10806753

3134817-6911

Octubre/October

3

DLMMJVS

132°

304

Recibo de pago ornamentación

En Girardot a los seis (6) días del mes de Enero del año dos mil siete, recibí de la doctora Viviana Calderón la suma de quinientos mil pesos exacto quedando como saldo la suma de un millón quinientos mil pesos exacto. En constancia firmamos.

Juan Esteban Marin Vasco

portantes - Important data

cc 20'106.753 de Pereira

Recibi \$500.000

Viviana Calderón

cc: 52.562.391 de Bogotá

Entregue \$500.000

Octubre/October

4

DLMMJVS

portantes - Important data

1500

3300

Abono

750.000 -

150.000 -

100.000 -

00.000 -

Total \$ 600.000 -

~~CC 800 7561~~

CC 800 7561 Totalina

1340
308

 Banco Agrario de Colombia El Banco que hace crecer el campo NIT. 800.037.800-8		CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO		No. A 6180780	
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>		CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>		No. DE CUENTA	
OFICINA		CIUDAD		DIA MES AÑO	
		Bogotá		1 12 2006	
NOMBRE DE LA CUENTA		NOMBRE DEL DEPOSITANTE		TELEFONO	
OTILIA TORRES DE RODRIGUEZ		Adriano Calderon		4201994	
VALOR EN LETRAS		TOTAL CONSIGNADO		\$	
SEISCIENTO OCHENTA MIL				680.000	

C
O
N
S
I
G
N
A
N
T
E

U.T. ROGELIO VELASQUEZ DAMA 6208900

Para su validez requiere firma y sello del cajero

CC-001 BAC ENERO'06

1350
309
/ NOV. 9/2006

Recibí del Sr. D. Juan Calles
la suma de \$ 1.500.000 en pago de
mano de obra de la casa.
Son un millón quinientos mil pesos m/cte -

Recibido
Juan Calles
15/11/06
22507907

No. Por \$ 500,000
Fecha Sept. 14 / 06
Recibi (mos) del Señor Adriano Calderón
la suma de Quinientos mil pesos
para ~~por~~ Comptos de mano de
Obra.

Atto(s) P.P. Alta Torres de R

No. Por \$ 500,000
Fecha Sept 26 / 06
Recibi (mos) del Señor Adriano Calderón
la suma de Quinientos mil pesos
para abono de Obra en Nilo.

Atto(s) P.P. Alta Torres
CP 20615442 d Ciudad

No. Por \$ 500,000
Fecha 23 - Septiembre - 2006
Recibi (mos) de ADRIANO CALDERON
la suma de Quinientos mil pesos
MONEDA CORRIENTE
para ABONO MANO DE
OBRA

Atto(s) P.P. Alta Torres

137° 305/

No. Por \$ 700.00
Fecha Octubre - 07-2006
Recibi (mos) de
la suma de Setecientos mil Pesos
MTC
para MAESTRO

Atto(s) S.P. Herb R. Lopez

No. Por \$ 600.000
Fecha Oct 21 - 2006
Recibi (mos) de Don Adriano Calderón
la suma de Seisientos mil pesos
m/c
para Pago de Obra

Atto(s) S.P. Herb R. Lopez

No. Por \$ 600.000
Fecha Oct 14 - 2006
Recibi (mos) de Don Adriano Calderón
la suma de Seisientos pesos m/c
para Compt. de Mano de Obra

Atto(s) S.P. Otilia Torres
CE 20615743 Crida

138° 350/

No.

Por \$ 150,000

Fecha Oct. 13 - 2006

Recibi (mas) de don Adriano Calderon

la suma de Ciento cincuenta mil
Pesos 00/100

para Camp de Trabajo de Lux

Atto(s) P.P., [Signature]
G8001501 70



DISTRIBUIDORA ELECTRICA DISELEC LTDA.

139° 34/

TELEMECANIQUE-SIEMENS KLOCKNER.MOELLER
ERGON - ELECTROCONTROL - CEAT GENERAL
SYLVANIA-PHILIPS-LUMINEX-CODELCA
3M - GOLDSTAR - COLMENA -GENERAL ELECTRIC
PIROMETROS - ILUMINACIONES



Calle 17 No. 12-42 Telefax: 334 75 60 - Tels.: 282 22 23 - 282 2203 - Cel.: 310 772 0208 Bogotá, D.C.

FECHA: Diciembre 2/06

COTIZACIÓN

SEÑOR: _____ CONTACTO _____

Nº. 2295

DIRECCION: _____

TEL.: _____

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	TOTAL
✓ 3	Relés de potencia \$12 Quiblanca	9000	27000
✓ 1	Varilla Cooper 100ft		55000
✓ 50	rits de aluminio desarmado		18000
✓ 3	Relés de potencia 3M.		10500
1	Interruptor de cable Conmutable		6000
1	Interruptor de cable Conmutable		4000
9	Interruptores 250V AVE	3000	27000
2	Interruptores de cable AVE	4500	9000
4	Computador	4000	16000
20	Terminales coaxiales	300	6000
6	Terminales coaxiales	3500	21000
✓ 1	op. 6 circuitos NO		
✓ 2	Telesores	3500	7000
			493900
	Accesorios		5000
			498900
Condiciones Comerciales:		SUB-TOTAL \$	
Válidez de la Oferta Plazo:		I.V.A. \$	
Plazo de Entrega:			
Forma de Pago:			
		TOTAL \$	

FIRMA: _____

15/4/09

CUENTA DE COBRO
 PEBIDO
 COTIZACIÓN
 REMISIÓN

No.

CLIENTE: Adriana Calderón DIA 13 MES 03 AÑO 09
 DIRECCIÓN: _____ TELEFONO _____
 CIUDAD: _____ FORMA DE PAGO: _____ VENDEDOR: _____

COMPROBANTE DE VENTA

DIA MES AÑO
31 3 09

No.

CLIENTE: _____ Nit:
 DIRECCION: _____ C.C.
 VENDEDOR: _____ TEL.: _____

IMPORTE: 1.575.000

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
150	Balaustras	\$ 7000	\$ 1.050.000
5	Torres	\$ 25.000	\$ 125.000
40	Metros Pasamanos	\$ 10.000	\$ 400.000
	Abono		\$ 700.000
	Saldo		\$ 875.000
	ABONADO		300.000
	SUB-TOTAL \$		
	TOTAL \$		

CON CANCELACION
 Marzo 26-09

Son: Hector Calderon
 Firma y Sello
 Tel: 316 5586369.

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Recibi de		
	Don Adriano		
	Calderon		
	La Suma de		
1	400.000		
2	350.000		
	750.000		
	Total		750.000

Documento Soporte de Venta Art. 816-2 E.T.

RECIBI Hector Calderon Desc: _____
 NIT o C.C. _____ TOTAL _____

Abril 7-09 42.000

Cuarenta y Dos mil Pesos de 6 Balaustras

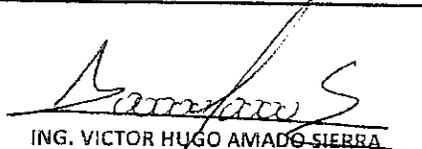
19078250

Abril 7-09 500.000

Adriano Calderon
 Sesientos mil pesos
 pago de Trabajo

Hector Calderon 19078250

142º 314

 <p>DIA MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA /</p>	<p>El certificado de Nomenclatura catastral: Es el certificado que brinda la información completa que contiene la identificación alfanumérica en letras y números del predio.</p>
<p>EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE NILO</p>	
<p>Que de acuerdo a la nomenclatura actual del Municipio de Nilo Cundinamarca, según Información del Instituto Geografico Agustín Codazzi (IGAC) :</p>	
<p>CERTIFICA QUE EL PREDIO</p>	
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE NILO
CEDULA O NIT:	899999707-8
IDENTIFICACION No. CATASTRAL :	01-00-0067-0001-000
MATRICULA INMOBILIARIO:	307-77715
ZONA:	URBANO
<p>NOMENCLATURA ACTUAL</p>	
<p>El predio corresponde a: LA RAYANZA informacion tomada del IGAC ✓</p>	
<p>La presente se expide en el Municipio de Nilo a los QUINCE (15) días del mes de Junio de 2017</p>	
<p> ING. VICTOR HUGO AMADO SIERRA Secretario de Infraestructura</p>	
Elaboró: Wilmer T.	

1430 325

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

RESOLUCION No. 797
(1 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Por medio del cual se decide una solicitud de Revocatoria Directa interpuesta contra la Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, "por medio de la cual resuelve adjudicar a la señora Carmen Elisa Parra López el predio denominado FUNDACIÓN PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", ubicado en la vereda Centro, municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca"

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 7 DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren mediante delegación de la Gerencia General del Instituto, contenida en la resolución No. 0116 de enero 27 de 2004, el art. 40 de la Ley 153 de 1887, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3066 de 15 de agosto de 2007 de la Presidencia de la República, la Circular de Gerencia No. 0225 de 22 de agosto de 2007, el Decreto No. 3662 de 06 de septiembre de de 2007

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, se pronunció sobre la solicitud de adjudicación de la señora **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ**, identificada con la C.C. 51'633.441 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO**, sobre el terreno rural baldío denominado "SAN DIEGO", ubicado en la vereda El Centro, Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, y Resuelve, Adjudicar a **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ**, el terreno baldío denominado "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", ubicado en la vereda El Centro, Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, con un área de 01 Hectárea. 4.052 Metros cuadrados.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA

Con fecha 25 de agosto de 2004, el profesional del Derecho **ALEJANDRO ARCILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 46.132 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio radica ante el INCODER, escrito en el que solicita la Revocatoria Directa de la Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, como argumentos expone, que el INCORA, por intermedio de la regional Cundinamarca, adelantó un proceso administrativo para la adjudicación de un predio baldío, solicitud que fue aceptada con fecha 30 de agosto de 2001, a nombre de la **FUNDACION PARA EL MENOR Y JOVEN DEL MUNICIPIO DE NILO**, que dentro del proceso se dictó una providencia el 20 de junio de 2002, donde se sustituye la persona inicialmente interesada por la señora **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ**, carece de toda legalidad la sustitución de la persona, el dominio lo ostenta la señora **PARRA LOPEZ** y no la Fundación que representa, anéxa certificado de tradición, al producirse la sustitución el auto que la ordenaba ha debido iniciar el procedimiento considerando se generó una nulidad procesal. Se refiere al escrito presentado a la Jefatura por el Alcalde del municipio de Nilo, donde hace mención a la deuda de impuesto predial, que la Fundación no venía

14

Vered. Urbano.

explotando el predio durante cinco años, escrito que pasó inadvertido; se hace imperioso constatar si el predio fue incluido en el perímetro urbano para establecer quien era la autoridad competente para adjudicar ~~el predio~~ en el 2002. Anexa el folio de matrícula número 307-64714 y certificación de Planeación Municipal de Nilo.

Posteriormente el peticionario de revocatoria directa presenta escrito en el que manifiesta hay plenas pruebas en el expediente que constituyen delitos de falso testimonio, fraude procesal, prevaricato por acción y abuso de autoridad por omisión de denuncia fls.8,9). Con fecha septiembre 01 de 2004 en escrito de aclaración en el que argumenta como una persona jurídica sin existir puede ocupar el predio 5 años al momento de radicar la solicitud de adjudicación en agosto 21 de 2001, ya que la fundación quedó inscrita el 05 de junio de 2001, que como apoderado de ERNESTO VILLAMIZAR defendió el predio y 13 casas desocupadas hasta el año 2000, las que donó a la fundación mediante documento privado, que a folio 14 aparecen las sentencias de primera y segunda instancia con sentencia del Tribunal de 10 de septiembre de 2007 lo que contradice la ocupación y explotación de siete años, que en la inspección se opuso pues tiene la posesión de una parte del predio. El INCORA no era competente para adjudicar el predio, por cuanto el Plan de Ordenamiento Territorial que tomó vigencia el 29 de mayo de 2001, lo incluyó como urbano.

En escrito de octubre 11 de 2004 la Personera Municipal de Nilo, solicita se resuelva favorablemente la revocatoria directa del acto administrativo, hace referencia a la creación e inscripción de la fundación solicitante, a las sentencias que restituyeron el lote a ERNESTO VILLAMIZAR, al memorial del Alcalde de Nilo, al desconocimiento de las pruebas en la resolución objeto de revocatoria, que la ley no permite acumular la ocupación y explotación de persona jurídica y natural y la sustitución de la persona solicitante, la falta de competencia del INCORA, por que en la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos llamados baldíos que no han salido del patrimonio nacional y son propiedad del Estado. **En su Decreto reglamentario 3313 de 1965 su art. 4º establece: "Los terrenos baldíos comprendidos dentro del área urbana señalada por los Concejos Municipales no serán adjudicados por el INCORA" (fls. 17, 18 y 19).**

II. DEL PROCEDIMIENTO Y LAS PRUEBAS.

El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER a través de la Oficina de Enlace Territorial No. 7, profirió auto de 19 de Enero de 2005, mediante el cual dispone iniciar el procedimiento de Revocatoria Directa contra la Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, por la cual el Gerente de la Regional Cundinamarca del INCORA, adjudicó a CARMEN ELISA PARRA LOPEZ, el terreno baldío denominado "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO, ubicado en la vereda Centro, Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, cuya extensión ha sido calculada en 01 Hectárea 4.052 M2, conformar un informativo con fotocopias del expediente donde cursó el trámite de adjudicación.

Con fecha 26 de abril de 2005, la adjudicataria CARMEN ELISA PARRA LOPEZ, radica escrito en el que se refiere a los hechos de la petición de revocatoria directa, expone que como persona natural ha tenido la posesión y ocupación del predio por mas de ocho años, que conocía la situación jurídica del predio lo cual no impedía que lo explotara, el proceso que adelantó el señor ARCILA no fue impedimento para que utilizara el terreno porque este permanecía desocupado desde hace 30 años como lo menciona, que la intención de este señor es apoderarse de una porción de terreno, en la inspección ocular no presentó pruebas cuando el Inspector se las solicitó que fue el quien asesoró al municipio para que detuviera la adjudicación. La oficina de Planeación no tuvo claridad respecto a las

144-316

coordinadas que correspondían al predio o número de cédula catastral en donde efectivamente se había decretado como urbano y ni siquiera este acuerdo se había presentado para sanción y aprobación del Gobernador, anexa declaraciones de renta de 2003 y 2004 para demostrar que las mejoras corresponden a la fundación.

La Doctora LUCELLY DIES BERNAL, Procuradora Judicial Ambiental y Agraria, se pronuncia en cuanto al procedimiento para la revocación que consagra el art. 41 del Decreto 2664 de 1994: Con base en el expediente de adjudicación, la solicitud de revocatoria directa y las pruebas allegadas, se conformará un informativo y se dictará una providencia motivada...." Inciso 2º). El numeral 2 del auto de 19 de enero de 2005 riñe con lo normado, no hay necesidad de dictar un acto administrativo para conformar el informativo. Una vez conformado el informativo, se dictará una providencia motivada, el INCODR esgrime como motivación que "la documentación allegada se infiere que podría tratarse de una nulidad procesal por presunta violación a las normas constitucionales, legales o reglamentarias. Dice el Ministerio Público, la motivación debe ser seria adecuada e íntimamente relacionada con la decisión, no es dable referirnos al fenómeno jurídico de la nulidad como quiera que nos encontramos frente un expediente terminado con resolución administrativa y ejecutoriada. Debiendo el Instituto verificar en el expediente si se observó el procedimiento establecido para el sujeto de la adjudicación, e indicar con precisión las posibles violaciones a la Constitución, la Ley o los reglamentos (fls. 57 a 59).

Por auto de fecha 17 de agosto de 2005 el INCODER, dispone Suspender el trámite de revocatoria directa adelantado hasta tanto no se allegue providencia ejecutoriada del Consejo de Estado.

A folio 124 obra auto por el cual se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO GALAN PICO, como apoderado de la señora CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ, quien a su vez por escrito de fecha 13 de febrero de 2007, solicita revocar la suspensión del procedimiento de revocatoria directa y allega providencia del Consejo de Estado de 24 de noviembre de 2006 que acepta el desistimiento de la demandan de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta contra el INCORA..

Reposa en el expediente a folios 135 y 136, copia de la providencia de 24 de noviembre de 2006, de la Sala Plenas de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente Dr. ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ , Actor: Municipio de Nilo, Demandado: INCORA, Referencia: Desistimiento de la demanda, mediante la cual resuelve **Aceptar el desistimiento de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta contra el INCORA, condenase en costas a la parte actora.**

III.- CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En cuanto al trámite de Revocatoria Directa, este se adelantó de conformidad con el procedimiento señalado en el Decreto 2664 de 1994, artículo 39 y siguientes.

Con el fin de dar cumplimiento al auto del 3 de octubre de 2007, se practico diligencia de inspección ocular con fecha 23 de octubre de 2007, los funcionarios comisionados fueron atendidos por la señora Carmen Elisa Parra, adjudicataria del predio objeto de la diligencia, se hizo presente la Personera del Municipio de Nilo, Dr. Fabiola Ávila, quine manifiesta que obra en el expediente su informe, que el predio objeto de la diligencia se encuentra en área urbana, tal como lo informo el Secretario de Planeación, que se ratifica en su escrito y se cambió el interés jurídico, inicialmente la solicitud la hizo la Fundación y se adjudicó a persona natural. Se concede la palabra a la señora Carmen Elisa Parra, que dice, mi voluntad ha sido trabajar proyectos sociales independiente de cualquier pleito jurídico, no tiene nada que ver que el predio sea de persona natural o jurídica. A continuación se enterá al Topógrafo del cuestionario a desarrollar, ubicación y linderos del predio, colindantes, área del terreno, verificación con Planeación Municipal para sabor

desde que fecha es urbano o rural, verificar construcciones y mejoras existentes, elaborar plano con sobreposición teniendo en cuenta el archivo digital del Instituto y se recibe declaración a los señores Nelson Figueroa (fls. 142,143,) a folio 144 del expediente se encuentra el informe del ingeniero topógrafo, que establece las siguientes conclusiones: "Una vez en el predio se tiene en cuenta el plano del INCODER No. B-656967, se toman coordenadas reales del predio y linderos contenidos en el plano. Se concluye que el predio objeto de la visita es el mismo descrito en el plano y denominado SAN DIEGO, adjudicado a Carmen Elisa Parra López, se encontraron (12) construcciones para vivienda, cuatro en pésimo estado. Con fundamento a la copia del plano del POT, donde se discrimina la zona rural de la urbana, una vez haciendo sobreposición de información se determina que el predio al cual se le practico la visita y que en plano se denomina San Diego adjudicado a Carmen Elisa Parra, se encuentra dentro de la zona urbana, según el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Nilo, sancionado el 29 de mayo de 2001, por lo que se sobrentiende que este esquema se encontraba vigente en la fecha de solicitud de adjudicación del predio.(fl.144).

El artículo 29 del ordenamiento Constitucional consagra el debido proceso expresamente "para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas".

Así, el debido proceso se vulnera cuando no se verifican los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos. Se entiende que esta obligación no solo cobija a las autoridades públicas sino también a los particulares, en forma tal que estos últimos también quedan obligados por las reglas o reglamentos que regulan el juicio o la actuación, sin que, puedan, **de conformidad con su propio criterio, acatar y respetar aquellos términos o procedimientos que los benefician y desconocer e ignorar aquellos que les sean desfavorables.**" (Corte Constitucional Sentencia T-467- 18 de octubre de 1993. Vladimiro Naranjo)

Como bien se observa en la solicitud de adjudicación de agosto 21 de 2000, de Carmen Elisa Parra López, quien actúa como representante legal de la Fundación sin animo de lucro, para El Menor y El Joven De Nilo, sobre el predio denominado San Diego, en el hecho tercero de su petición dice que la fundación se creó para prestar un servicio público y posee el terreno desde hace más de cinco años, anexa certificado de la Cámara de Comercio en el que aparece inscrita la fundación el 15 de junio de 2000, hecho que indica claramente la imposibilidad de haber ejercido la posesión con anterioridad de cinco años de la fecha de solicitud,

El INCORA, en auto calendarado el 20 de junio de 2002, dice que la solicitante Clara Elisa Parra López, en escrito de 16 de abril de 2002, solicita que si no es viable la titulación a nombre de la Fundación, se haga a su nombre como persona natural. Es importante señalar que el trámite de adjudicación se adelanta hasta la fijación en lista como solicitante del trámite de adjudicación la Fundación para el menor y joven del Nilo, del predio San Diego; en el auto antes citado se dispone continuar el trámite a nombre de la señora Carmen Elisa Parra López como persona Natural, acto administrativo que considera este despacho violatorio del debido proceso artículo 29 Constitución Nacional, y el procedimiento señalado en la Ley 160 de 1994 y su decreto reglamentario 2664 de 1994.

La Ley 137 de 1959, en su Decreto reglamentario No. 3313 de 1965 artículo 4º, expresamente señala, " Los terrenos baldíos comprendidos dentro del área urbana señalada por los concejos municipales no serán adjudicados por el INCORA.

Obran en el expediente pruebas documentales que indican con certeza absoluta que el predio adjudicado y objeto de Revocatoria Directa, está ubicado dentro del área urbana del municipio de Nilo, dentro del esquema del Plan de ordenamiento Territorial, adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo sancionado por el Alcalde el 29 de mayo de

145% 312

2001, a partir de esa fecha entra en vigencia. Pruebas documentales que confrontadas con el informe técnico del topógrafo nos llevan a concluir que el predio adjudicado se encontraba dentro del área urbana del municipio a la fecha de la solicitud de adjudicación.

Así, las cosas, la resolución objeto de revocatoria es violatoria de la CN artículo 29 debido proceso, se inicio el tramite de adjudicación con base en la solicitud de persona jurídica antes mencionada hasta la fijación en, o sea, hasta la etapa previa a dictar la resolución de adjudicación, y violando el debido proceso se adjudica a persona natural pese a que todo el trámite y publicaciones se hicieron a nombre de la persona jurídica Fundación para el Menor y el Joven de Nilo, la cual solicitaba la adjudicación del predio denominado San Diego, no existe norma en la Legislación Agraria que permita iniciar el trámite de adjudicación con persona jurídica y terminarlo con persona natural, la resolución objeto de revocatoria también viola la Ley 160 de 1994 y su decreto reglamentario 2664 de 1994, que exige como requisito la ocupación y explotación económica del predio solicitado por el término de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud (art. 11 numeral 6º del decreto 2664 de 1994), es obvio que este requisito no lo cumplía la Fundación a la fecha de presentación de la solicitud como se desprende del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio e igualmente la mencionada resolución es violatoria de la Ley 137 de 1959, y su decreto reglamentario 3313 de 1965, artículo 4º, por estar ubicado el predio adjudicado dentro del perímetro urbano del municipio de Nilo, todo lo anterior razones mas que suficientes para proceder a revocar en todas sus partes la Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, proferida por el INCORA.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe de la OET No. 7

RESUELVE:

11

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 000911 de 19 de diciembre de 2002, por medio de la cual resuelve adjudicar a la señora Carmen Elisa Parra López el predio denominado "FUNDACIÓN PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO", ubicado en la vereda Centro, municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, con un área de 01 Ha. 4052M², en virtud de la solicitud de Revocatoria Directa y por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot, para que proceda a cancelar el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-64714, asignado al predio "Fundación para el Menor y el Joven de Nilo" como anexo copia de la presente resolución.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el inciso 2º artículo 43 del decreto 2664 de 1994.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Procuraduría Delegada en asuntos Ambientales y Agrarios, a la solicitante de la adjudicación o a su apoderado y al opositor en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: EN FIRME, esta providencia y cumplido lo anteriormente señalado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Jefe Oficina de Enlace Territorial No. 7

J.A.G.E.

NOTIFICACIONES

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s) quien (es) enterado (s) firma (n) manifiesto

El (los) notificado (s)

Profesora Judicial Carmelita Benítez

446132, TP 5760

MARZ 25 - 2008

Remio Ejecutoria

2537021

4-318

RAMIRO MEDINA LIZCANO
Abogado Especializado & Conciliador
Calle 22 A No.72 B 48, Torre 4-704, El Prado
Bogotá D.C. 312 592 8321 – ramiomedinal@gmail.com

Honorable Doctor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GIRARDOT CUNDINAMARCA.-
E. S. D.

Ref: PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO
No.25307 31 02 2017 000071 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA
DEMANDADO : CARMEN ELISA PARRA LOPEZ Y
OTROS

RAMIRO MEDINA LIZCANO, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio profesional, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial mediante poder legalmente conferido por **ADRIANO CALDERON ORTEGON C.C. 17'098.438 de Bogotá**, **RUTH NELLY RICO DE CALDERON C.C. 20'523.334 de Facatativa** y **ANDREA CALDERON RICO C.C. 52'491.483 de Bogotá** respectivamente, personas mayores de edad, domiciliadas en la población de Nilo Cundinamarca, por medio del presente escrito me permito solicitar al Honorable señor Juez Segundo (2) Civil del Circuito Judicial de Girardot Cundinamarca, se digne vincular al proceso referenciado a las anteriores personas en calidad de **LITIS CONSORCIO NECESARIO, PARA QUE INTEGREN EL CONTRADICTORIO**, de conformidad con lo ordenado en la Sección Segunda, Título Unico, Capítulo II, art.61 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012), teniendo en cuenta que son poseedores de buena fe sobre una parte del inmueble materia de esta demanda, a fin de que se cumpla el debido proceso, ejerzan el derecho de defensa y contradicción y se les haga valer la posesión que vienen ejerciendo desde hace doce (12) años de manera pública, pacífica e ininterrumpida, realizando actos de señor y dueño; para lo cual procedo a contestar la demanda referenciada, en la forma como lo determina el Código General del Proceso en su art. 96.

5 - 319

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto el artículo 2 de la Constitución Política en su inciso segundo estipula: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*. (El subrayado fuera de texto).

El anterior Principio Fundamental ha sido letra muerta para mis mandantes, por cuanto la protección que debían de prestar las autoridades Colombianas al terreno comprado por la Familia Calderón Rico, no se realizó, dejando el Estado de cumplir con los deberes sociales con respecto a esta familia, al permitir la transgresión a los derechos constitucionales del Debido Proceso, del derecho de posesión, defensa y contradicción, sobre el bien adquirido por ellos de buena fe a la señora demandada Carmen Elisa Parra López, en el tiempo en que ésta última obtuvo legalmente el derecho de propiedad y dominio que le otorgó el INCORA a través de la Resolución 000 911 del 19 de Diciembre del año 2002, sobre el bien a reivindicar.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

NIEGO LOS SIGUIENTES HECHOS:

EL PRIMERO: Lo niego, porque el título que obtuvo el municipio de Nilo, mediante Escritura Pública No.670 del 16 de Diciembre de 2011, de la Notaría Unica del Círculo de Tocaima, así como la adjudicación que el **INCODER** le confirió a la misma entidad territorial, sobre el predio denominado **LA RAYANZA**, éste **no fue un justo título**, como se afirma en este hecho, por cuanto le desconoció, o mejor, le arrebató jurídicamente el **DERECHO DE POSESION** que vienen ejerciendo mis mandantes y las personas que mencionan en los hechos segundo y séptimo de la demanda, a quienes debían de haber vinculado a la actuación administrativa y notarial y haberlos demandado en esta acción judicial.

El municipio de Nilo valiéndose de su posición dominante, de manera secreta y violando el **Principio de la Lealtad Procesal**, presentó en el Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano “**INCODER**”, solicitud de otorgamiento de un predio rural, y de la misma manera corrió en la Notaría Unica del Círculo de Tocaima, las escrituras públicas números 669 y 670, ambas de fecha Diciembre 16 del año 2011, **violándoles a mis mandantes el debido proceso, el derecho de defensa y la posesión que vienen ejerciendo sobre una parte del inmueble que se denominó “FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO”**.

EISEGUNDO: Lo niego, porque la demandada señora **Carmen Elisa Parra López**, no fue una poseedora irregular, como injustamente se les califica en esta demanda.

Mediante **Resolución No.000911 del 19 de Diciembre del año 2002**, el **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA"**, le adjudicó a la mencionada señora, el lote de terreno Baldío Rural denominado **"FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO"**, ubicado en la vereda centro, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, cuya extensión ha sido calculada en una (1) hectárea, cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados (4.052), y cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución antes citada del **"INCORA"**, tal como aparece en la copia del **Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No.307-64714, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot**, que anexo al presente memorial (fls.18 19).

El demandante en este escrito de demanda falto a la verdad, engañando al funcionario judicial, en el sentido de guardar silencio en cuanto que la demandada señora Carmen Elisa Parra, desde Diciembre 19 del año 2002, hasta el 19 de Junio del año 2009, (6 Años – 6 Meses) obtuvo el derecho de propiedad y dominio sobre el bien a reivindicar, por el otorgamiento legal que le hiciera el **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA"**, dejando de mencionar hechos reales que sucedieron, omitiendo aportar documentos probatorios que corresponden a la demanda y que se oponen legalmente a las pretensiones del actor y de vincular a las personas que en este hecho se relaciona como poseedores o arrendatarios.

EITERCERO: Lo niego, porque en el escrito de demanda, como en el de la subsanación, no se cumplió con el requisito adicional que ordena el artículo 83 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar **LOS COLINDANTES ACTUALES**, con el predio rural que **INCODER** le otorgó al municipio de Nilo.

Considero ilógica la afirmación que hace el demandante, en el aspecto que los linderos del inmueble objeto de la demanda relacionados en descripción del mismo, guardan una completa correlación con los que aparecen en la escritura antes mencionada. Pues es ridículo hacer esta manifestación, cuando el municipio a través de su representante legal escribió dichos linderos en la demanda y los mismos los plasmo en la escritura que él mismo realizó en la Notaría de Tocaima.

Sin embargo el requisito mencionado en el primer inciso de este numeral, no se cumplió en la demanda ni en el documento que la subsano.

Además en el avalúo catastral que el demandante allegó con la subsanación de la demanda, dentro de la certificación que emitió la Secretaría de Hacienda del Municipio de Nilo, está incluido el inmueble que compraron y poseen mis mandantes, por el cual vienen pagando anualmente el Impuesto Predial, como se observa con los documentos probatorios que reposan a **folios 20 al 29** de esta contestación, y en donde aparecen los avalúos efectuados año por año al citado predio, con los que demuestro que lo mencionado en el hecho tercero de la demanda carece de veracidad.

EL CUARTO: Lo niego, porque antes del año 2011 cuando le adjudicaron el citado bien al Municipio de Nilo, la posesión y el derecho de dominio estaba en cabeza de la señora Carmen Elisa Parra López y la descripción del inmueble consistía en un lote de terreno **baldío** denominado **“Fundación para el Menor y el Joven de Nilo”**, siendo el tipo de predio **RURAL**, a favor de la Nación y a cargo del **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA)**, tal como lo demuestro con el **Certificado de Tradición y Libertad del bien, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.307-64714 (fl.74)**, circunstancia por la cual el **Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano (INCODER)**, no podía desconocer la posesión que tanto la anterior señora, como mis mandantes y otras personas venían ejerciendo y no podía modificar o eliminar dentro de la descripción del inmueble, el nombre o la razón social que tenía el terreno a reivindicar.

EI QUINTO: Lo niego porque la adjudicación que el **Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano (INCODER)**, le hizo al municipio de Nilo, sobre el supuesto bien objeto de esta demanda, así como las escrituras públicas 669 y 670, de Fecha Diciembre 16 del año 2011 que se corrieron en la Notaría Unica de Tocaima, violaron flagrantemente el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que en su inciso primero a la letra dice: ***“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”***.

Dicha violación consistió en omitir vincular a esta clase de actuaciones administrativa y notarial, a las personas que venían poseyendo partes del terreno que el **INCORA** le adjudicó a la demandada, para que hicieran valer sus derechos de posesión, defensa y contradicción.

Si los registros anteriores al de la Escritura Pública No.670 del 16 de Diciembre del 2011, de la Notaría Unica de Tocaima, como se afirma fueron cancelados, cosa muy diferente son las varias posesiones, compras y mejoras efectuadas de buena fe, las cuales el Estado a través de las diferentes autoridades no las puede desconocer ni vulnerar, máxime cuando se trata de personas que carecen de vivienda y de recursos económicos, para poder obtener un techo en donde vivir con su familia.

EL SEXTO: Lo niego porque el municipio de Nilo, adquirió el dominio del inmueble mencionado de manera irregular, es decir, se valió de sutilezas para obtener de la Nación, por intermedio del **Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano INCODER** la adjudicación del bien, guardando silencio de manera premeditada sobre la posesión que venían ejerciendo mis mandantes y otras personas (Familias), ya que este hecho no le convenía al municipio de Nilo que lo conociera el **INCODER**, ni la **Notaría Unica del Circuito de Tocaima**, a sabiendas de que se les estaba violando a mis mandantes y a otros ocupantes, derechos constitucionales fundamentales, olvidando además que entre los poseedores y sus familias también hay niños, cuyos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Así como se afirma que el Municipio adquirió el dominio del inmueble ya relacionado de su dueño, es decir, de **la Nación-INCODER**, igualmente mis mandantes también habían adquirido de buena fe y previamente el derecho de propiedad sobre el lote que la señora Carmen Elisa Parra López les vendió, en la época en que ésta ostentaba jurídicamente la facultad de propietaria otorgada por el **INCORA (Año 2002 al 2009)**.

EL SEPTIMO: Lo niego porque el terreno objeto de este debate, viene siendo poseído desde hace más de noventa (90) años por personas naturales, que a lo largo del tiempo han transferido sus derechos posesorios por escrituras públicas y para demostrarlo aporto copias de las siguientes: Escritura 218 de fecha Abril 12 de 1938, de la Notaría Principal de Girardot. Escritura 581 de fecha Junio 28 de 1944, de la Notaría Principal de Girardot. Escritura 26 de fecha Enero 12 de 1946, de la Notaría Principal de Girardot. Escritura 545 de fecha Junio 8 de 1946, de la Notaría de Girardot. Escritura 1217 de fecha Octubre 31 de 1946, de la Notaría Principal de Girardot. Escritura 1907 de fecha Octubre 20 de 1979, de la Notaría Unica de Girardot. **(Ver folios 46 al 66)**.

Es tan clara la actuación premeditada y carente de veracidad y lealtad con la que actuó el municipio de Nilo ante el **INCODER** y el **Notario Unico del Circulo de Tocaima**, que prefirió ocultar los nombres de las personas que venían ejerciendo las posesiones parciales del inmueble, con la finalidad de que no los vincularan en estos procedimientos administrativos y notariales y así poder adquirir de manera fácil, rápida y sin ninguna oposición lo pretendido, pero sí los pudo mencionar y ratificar como verdaderos poseedores en los hechos segundo (2) y séptimo (7) de esta demanda, reconociendo a la vez en este último hecho, que el municipio de Nilo por no ejercer el cuidado y la diligencia debidas en procura de la protección al bien fiscal, **perdió la posesión**; olvidando que dicho terreno baldío rural no pertenecía al municipio cuando sucedieron los hechos, sino a la Nación, siendo estas dos (2) entidades administrativas, personas jurídicas completamente diferentes.

EL OCTAVO: Lo niego, porque la posesión que ejercio inicialmente la señora Carmen Elisa Parra López fue con base en la ley, ejerciendo además actos de animus y corpus, sobre el terreno rural baldío que pertenecía a la Nación. Cuando el referido predio pasó a ser parte del municipio, la posesión del inmueble la tenía la señora Carmen Elisa Parra López y los demás poseedores desde hacía muchos años, quienes nunca han actuado de mala fe, pero que de manera irrespetuosa y reiterativa se les viene calificando tanto en la demanda como en el escrito de subsanación de la misma, con calificativos que les violan el derecho a la dignidad humana.

El Código Civil, determina que la **Posesión** es una de las formas de adquirir la propiedad. **La Posesión** es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

Razón válida por lo que la señora Carmen Elisa Parra López podía refutarse legal y públicamente dueña del inmueble, por haber obtenido la titularidad del bien con el lleno de los requisitos legales, indistintamente de los errores o equivocaciones en que hubiera incurrido la **Nación a través del INCORA**.

EL NOVENO: Lo niego, por cuanto la señora Carmen Elisa Parra López, no es la única poseedora del inmueble que el municipio pretende reivindicar. Como quiera que el **INCORA** le otorgó el derecho de propiedad y dominio a la demandada en Diciembre del año 2002 por medio de un acto administrativo (Resolución 000911- fls. 18 y 19) y **con esta condición legal, es decir propietaria,** vendió algunos lotes a otras personas entre ellas a mis mandantes en Mayo del año 2004, quienes **de buena fe** lo adquirieron, quedando pendiente que la vendedora les cumpliera con la entrega de la respectiva escritura pública, para haberla radicado en la Oficina de Registro de Girardot, descartando por completo que los poseedores hubieran actuado de mala fe como osadamente se reitera y se les trata de esta manera.

EL DECIMO: Lo Niego, porque no solamente con la figura jurídica de la prescripción se puede obtener el derecho de propiedad o dominio. La titularidad de estas tierras baldías, se puede conseguir con el Estado a través de la Agencia Nacional de Tierras, cumpliendo con los requisitos exigidos y mediante un procedimiento administrativo totalmente justo y legal, es decir, llamando y vinculando a quienes tienen derechos para que los hagan valer en dicha actuación, tal como lo contempla el art. 103 de la Ley 1753 del año 2015, en consonancia con el Decreto 2363 del año 2015.

EL DECIMO PRIMERO: Lo niego, porque, dentro del avalúo catastral que certifica el municipio de Nilo sobre el bien materia de esta demanda, está incorporado el lote que mis mandantes le compraron a la señora Carmen Elisa Parra López, y sobre el cual construyeron una casa con el respectivo **permiso y/o Licencia** otorgada por la Secretarían de Planeación de Nilo (fls.102-103).

10-329

Así mismo apporto copias del **Certificados Catastrales Nacionales**, expedido por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, (fls.67 A 70), donde manifiesta que mi mandante el señor **ADRIANO CALDERON ORTEGON**, está inscrito en la base de datos del IGAC, con el siguiente predio, en donde también aparecen **Ruth Nelly Rico de Calderón** y **Andrea Calderón Rico** dentro de la lista de propietarios. Además figura el número predial, el número predial anterior, área construida y avalúo del lote.

Por tal circunstancia es un error grave del municipio estar determinando un avalúo y cobrando un impuesto por todo el terreno a reivindicar, incluyendo la posesión que ejercen mis mandantes y sobre la cual de manera separada o independiente, también le vienen fijando un avalúo y pagando un impuesto por el terreno que compraron.

EL DECIMO SEGUNDO: Lo niego, porque a la Audiencia de Conciliación Prejudicial, llevada a cabo el cinco (5) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, asistieron Julio Alfredo Puentes Vega, Apoderado Convocante (Municipio). Adriano Calderón Ortégón, convocado. Ramiro Medina Lizcano, apoderado del anterior convocado. Alexander Leguizamon, convocado. Carlos Erly Rodríguez Cortes, convocado. Francisco Antonio Ortégón Castaño, convocado. Luis Carlos Díaz Alvarez, apoderado del anterior convocado. Luis Edir Hueso Sarmiento, convocado. Germán Cubillos Rojas, apoderado del anterior convocado y la Dra. Adriana Margarita Peñaranda Carrillo, Profesional Universitario Grado 17 del Centro de Conciliación. **(Allego copia acta Audiencia de Conciliación fls.71 A 73).**

EXCEPCIONES DE MERITO

1°.- ADJUDICACION DEL TERRENO EN LITIGIO, MEDIANTE TITULO LEGAL QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) OTORGO.

Después de varios años de llevar poseyendo el bien a reivindicar, y de acreditar los requisitos y condiciones legales para adquirir el título de dominio, **la señora Carmen Elisa Parra López**, obtuvo la adjudicación del terreno poseído, de parte del **Instituto Colombiana de la Reforma Agraria "INCORA"**, mediante **Resolución 000911 de fecha Diciembre 19 del año 2002**. **(Allego copia de la Resolución fls. 18 y 19)**

Dicha Resolución fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, **el 31 de Enero del año 2003**, circunstancia por la que se abrió **el folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-64714**, tal como figura en el citado Certificado de Tradición y Libertad que allego **(fl.74)**.

M^o 325

Con la inscripción de la Resolución adjudicatoria, la beneficiaria Carmen Elisa Parra López, adquirió con este requisito, el **TITULO SUFICIENTE DE DOMINIO Y PRUEBA DE PROPIEDAD**, tal como lo expresa el Acto Administrativo (Resolución), por el cual **EL INCORA** le otorgó el bien.

Tanto la señora Carmen Elisa Parra López como mis mandantes, adquirieron los terrenos de buena fe, tanto en el tiempo y del modo ordenados por la ley, o sea, cuando aquella señora en el año 2002, obtuvo por parte del **INCORA**, la propiedad y el dominio del bien, mediante la adjudicación, motivo legal por el que posteriormente vendió predios con base en el derecho recibido y con la titularidad conferida por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Por lo tanto, estos actos jurídicos fueron totalmente válidos y ceñidos a la ley, sin importar que **el INCODER**, hubiera revocado años después la Resolución 911 del año 2002, vulnerando con ella derechos y principios constitucionales como la propiedad, la buena fe y el respeto de la dignidad humana. Desconociendo a la vez Fines esenciales del Estado entre los que se pueden mencionar; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2°.- ADQUISICION DE BUENA FE DEL LOTE QUE COMPRARON Y POSEEN MIS MANDANTES.

Según fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Cas. Civil, Sent., Nov.12/59, se refirió a la buena fe así: *“La buena fe posesoria es simple y no cualificada. De manera que si se compra cuerpo cierto con la conciencia de que quien vende es el dueño y en la negociación no existe ningún género de fraude, malas artes o patrañas, a tiempo en que los hechos mismos nada revelan en contrario, la buena fe se configura para los efectos de la posesión regular en el plano de los honesto, se presume legalmente, y la contraparte debe aportar plena prueba de los hechos que la desvanezcan”*.

Mis mandantes el día treinta (30) de Mayo del año dos mil cuatro (2004), le **compraron de buena fe** (Art.83 Cons. Pol.), a la señora Carmen Elisa Parra López, el derecho a una parte del terreno en litigio, mediante **Contrato Promesa de Compra Venta** suscrito entre la demandada en este proceso **CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ c.c. 51'633.441 de Bogotá (Vendedora)** y **ANDREA CALDERON RICO c.c. 52'491.483 de Bogotá, BIBIANA JUDITH CALDERON RICO c.c. 52'562.391 de Bogotá y RUTH NELLY RICO DE CALDERON c.c. 20'523.334 de Facatativa (Compradoras)**. (Aporto copia Contrato Promesa de Compraventa fls.78 A 83)

326
12

Meses después las compradoras realizaron en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, la Protocolización de Mejoras, mediante Escritura Pública No.0938 del 25 de Julio del año 2008, cuya copia de esta escritura allego con la vinculación (fls.84 A 90).

Posteriormente la compradora señora **BIBIANA JUDITH CALDERON RICO, C.C. 52'562.391 de Bogotá**, transfirió en venta al señor **ADRIANO CALDERON ORTEGON, C.C. 17'098.438 de Bogotá**, el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%), del derecho de dominio y posesión real y material que ejercía sobre las mejoras comprendidas en casa de habitación construida y ubicada en la **Vereda San Gerónimo**, jurisdicción del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, cuya Escritura Pública No.043 del 22 de Febrero del 2012, se corrió en la Notaría Unica del Círculo de Sesquilé. (Allego copia escritura fls. 91 A 101).).

3°.- OTORGAMIENTO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EDIFICAR UNA CASA, SOBRE EL LOTE QUE COMPRARON MIS MANDANTES.

El municipio de Nilo Cundinamarca a través de la Directora de la Secretaría de Planeación Municipal de Nilo, expidió la **Licencia de Construcción No.036-2006, de fecha Noviembre 29 del año 2006 (fls.102 y 103)**, para edificar una vivienda sobre el terreno que la señora Carmen Elisa Parra López vendió a mis mandantes, quien por no cumplir con las compradoras en la entrega del respectivo título (Escritura-Registro), por tal razón dicha licencia de construcción se expidió a su nombre, construyendo con este permiso las nuevas compradoras poseedoras una vivienda. Para demostrar lo anterior allego algunos recibos de pago efectuados a los maestros constructores y facturas por compra de materiales para la citada obra (fls.130 A 141).

Igualmente apporto facturas de cobro de **Impuesto Predial** del bien que poseen mis mandantes (fls.20 A 29), con las que demuestro el pago efectuado al municipio por este concepto, pagando de la misma manera las facturas mensuales correspondientes a los servicios públicos de Energía (fls.38 A 44), Acueducto y Alcantarillado (fls.30 A 37)

El artículo 679 del Código Civil a la letra dice: *“Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión”*.

En síntesis, mis mandantes han actuado cumpliendo con los requisitos y normas jurídicas, o sea, todas sus actuaciones siempre han estado ajustadas a la ley, siendo el caso de ellos, una situación completamente especial.

130
322

4°.- CARENANCIA DE IDENTIFICACION LEGAL DEL BIEN A REIVINDICAR.

Si bien este hecho fue objeto de subsanación por orden del señor juez, por carecer el inmueble de la correspondiente nomenclatura urbana del municipio de Nilo, la verdad es que jurídicamente este hecho no se subsanó, porque de conformidad con el **Certificado de Nomenclatura** que expidió el secretario de Infraestructura de Nilo, el cual fue aportado por el apoderado de la demandante en dicha corrección, que reposa a fl.142 de esta contestación, a la letra dice: *El Certificado de Nomenclatura Catastral. "Es el certificado que brinda la información completa que contiene la identificación ALFANUMERICA EN LETRAS Y NUMEROS del predio"*.

Dentro de los diferentes documentos que reposan en la demanda y en los que se allegan con este memorial de vinculación, el predio a reivindicar figura con diferentes nombres y se encuentra ubicado en sitios distintos, específicamente en veredas con nombres diferentes, de acuerdo con la siguiente información:

En la Escritura Pública No.710 del 25 de Junio de 1966, de la Notaría Primera de Girardot, venta que hace el señor José Efraín López Rodríguez y otros al doctor Ernesto Villamizar Márquez, de esta escritura. Al respaldo del fl.60, se hace aclaración *que el lote de terreno o globo delimitado en la cláusula primera del presente instrumento y que lleva los nombres de "LOMAS", "OTRABANDA", "CHILE" y "OTALO", todos estos forman un solo cuerpo dentro de la comunidad, el cual se encuentra inscrito en el Catastro Nacional Seccional de Cundinamarca en Nilo con el número 26, con la denominación de éste último nombre de "OTALO"*. (El subrayado es mío)

Incluso en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No.307-8229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, en la Descripción: Cabida y Linderos, se estipula *"Un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, vereda MONTEBELO, denominado "SAN DIEGO DEL PAGUEY" (fl.75), antes LOMAS, OTRABANDA, CHILE Y OTALO (Respaldo fl.60).*

En la Escritura Pública No.0938 de la Notaría Segunda de Girardot, de fecha Julio 25 de 2008, en la Protocolización de Mejoras, al respaldo del folio 85 se afirma que las comparecientes (Mis mandantes) están residenciadas en la zona urbana, baldío **"SAN DIEGO"** Municipio de Nilo, Cundinamarca

En escritura 043 de Febrero 22 de 2012 (Venta de Mejoras), se expresa que son unas mejoras comprendidas en casa de habitación construida, ubicada en la vereda **SAN GERONIMO**, jurisdicción del municipio de Nilo (fl.92).

14-
328/

En los certificados de Tradición y Libertad Nro.307-64714, en la Descripción: Cabida y Linderos, figura: *Un lote de terreno baldío denominado "FUNDACION PARA EL MENOR Y EL JOVEN DE NILO"*

En la Descripción del Inmueble que aparece en la hoja 4 de la demanda, se afirma que se trata de un lote de terreno ubicado en el lote la Rayanza, predio urbano (Dirección catastral) del municipio de Nilo. De acuerdo con la anterior información, hago la siguiente pregunta: ¿Cómo se llama el lote de terreno que está ubicado en el lote la Rayanza y en qué dirección está localizado?

En el hecho segundo de la demanda, se afirma que el **INCODER** adjudicó un bien baldío predio la Rayanza, ubicado en la zona urbana del municipio de Nilo. ¿En qué dirección está ubicado el bien baldío?

En el punto primero del escrito de subsanación, el demandante manifiesta que de acuerdo a la certificación que expidió la Secretaría de Infraestructura del municipio y a la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la nomenclatura actual corresponde al predio **La Rayanza**. Si el predio en mención es urbano, según lo afirma el municipio de Nilo, es decir, está en el casco del municipio, ¿Por qué omite el demandante aportar la nomenclatura del inmueble?

No se puede confundir el nombre o la razón social del inmueble, con el Certificado de la Nomenclatura Catastral, el cual brinda la información completa que contiene la identificación **ALFANUMERICA EN LETRAS Y NUMEROS DEL PREDIO**, con mayor razón cuando el demandante presuntamente afirma, que este terreno es un predio urbano del municipio.

5°.- INEXISTENCIA DEL TERRENO A REIVINDICAR

La Resolución 797 del 01 de Noviembre del año 2007, proferida por el **Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano "INCODER"**, que decidió una solicitud de Revocatoria Directa, en el primer inciso del Considerando manifestó: **"Mediante Resolución No.000911 del 19 de Diciembre de 2002, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, se pronunció sobre la solicitud de adjudicación de la señora Carmen Elisa Parra López, identificada con la C.C. 51'633.441 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación sin Animo de Lucro para el Menor y el Joven de Nilo, sobre el terreno rural baldío denominado "SAN DIEGO", ubicado en la Vereda El Centro, Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca..." (fl.143)**, cuando dicho municipio no tiene ninguna Vereda que se llame El Centro.

Pues bien, como se puede apreciar en la demanda, en la subsanación de la misma, y en Certificado de Tradición y Libertad que aportó el demandante,

15º
329

se puede demostrar que está demandando en acción de Reivindicación el predio rural denominado LA ARRAYANZA, el cual no existe.

Al estudiar EL INCORA la adjudicación del bien rural baldío denominado San Diego, a la señora Carmen Elisa Parra López quien actuaba en representación legal de la Fundación sin Animo de Lucro para el Menor y el Joven de Nilo, resolvió esta entidad en última instancia, adjudicar el bien directamente a favor de la señora antes mencionada y darle al terreno baldío el nombre de Fundación para el Menor y el Joven de Nilo.

El haber revocado El INCODER la Resolución 000911 de 2002, que adjudicó el INCORA a la señora a Parra López, por sustracción de materia el terreno tenía que regresar a la vida jurídica con el nombre anterior, es decir, predio rural denominado "SAN DIEGO", sobre el cual se tenía que elevar la demanda Reivindicatoria, y no sobre la ARRAYANZA, como irregularmente se demandó.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el art.206 del Código General del Proceso, con todo respeto me permito solicitar al honorable señor juez, que en caso de no prosperar las excepciones presentadas en la contestación de la demanda, en última instancia le pido se digne ordenar el pago por las mejoras realizadas sobre el lote de terreno que actualmente vienen poseyendo mis mandantes desde el año 2004 y sobre el cual construyeron una casa, cuyas mejoras estimo razonadamente bajo la gravedad del juramento en la suma de Doscientos Noventa Millones de Pesos M/cte. (\$290'000.000.00), teniendo en cuenta los siguientes conceptos: Compra del terreno, valor mano de obra, valor materiales, valor permisos o licencias, valor cercado del terreno, valor de los árboles, plantas ornamentales, medicinales y cultivos no perecederos, como también las valorizaciones y el avalúo comercial.

PRUEBAS

Solicito al Honorable señor Juez, se digne tener como pruebas los documentos que aportó con esta contestación y las que con posterioridad allegaré de acuerdo con la ley, así como las que de oficio se digne decretar el honorable señor juez.

TESTIMONIOS.

Sírvase señor juez ordenar fijar fecha y hora para escuchar en declaración testimonial a las siguientes personas, para que depongan lo que les conste sobre esta demanda, a quienes comunicaré para que comparezcan al despacho.

Señor LEONARDO TORRES SAENZ.

Señor ERNESTO ORTEGON.

330/
Nº

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor Juez se digne autorizar interrogar a la demandada señora Carmen Elisa Parra López, cuyas preguntas formularé personalmente, reservandome el derecho de contrainterrogarla.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito al honorable señor Juez se digne decretar una Inspección Judicial al predio que poseen mis mandantes, con la finalidad de constatar:

- La identificación del inmueble.
- La posesión material por parte de mis mandantes.
- La explotación del bien a poseer.
- Las mejoras realizadas sobre el predio.
- Los actos de señor y dueño.

PETICION ESPECIAL.

Con fundamento en el desconocimiento por parte del demandante sobre las normas jurídicas derogadas, como es el caso del Código de Procedimiento Civil y como quiera que en el acápite del Registro de la Demanda se solicitó al honorable señor Juez ordenara la inscripción de la misma en el folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos, con base en el art.690 del Código de Procedimiento Civil, el cual fue derogado por el Código General del Proceso, por tal motivo le ruego al señor juez, se digne negar dicha inscripción.

Si la solicitud de Inscripción de la demanda en el Registro correspondiente fue concedida, le pido al honorable señor Juez con fundamento en lo expresado anteriormente, se sirva revocar la providencia que la haya ordenado y comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos esta nueva decisión judicial.

ANEXOS

- a.- Poder
- b.- Contestación de la demanda – Vinculación.
- c.- Resolución 000911 del 19 de Diciembre de 2002.
- d.- Recibos pagos impuesto predial.
- e.- Recibos pagos de Acueducto y Alcantarillado.
- f.- Recibos pagos Energía.
- g.- Escrituras probatorias.
- h.- Certificados catastrales.
- i.- Copia Acta Audiencia de Conciliación.

NA 33/

- j.- Copias Certificados de Tradición y Libertad.
- k.- Copia contrato Promesa de Compraventa de un inmueble.
- l.- Copia Escritura Mejoras 0938 Julio del 2008, Notaría Segunda Girardot.
- ll.- Copia Escritura Venta Mejoras 043 Febrero 22 de 2012, Notaría Unica de Sesquilé.
- m.- Licencia de Construcción.
- n.- Copias facturas compra materiales varios.
- o.- Copias pagos varios.
- p.- Copia certificado de nomenclatura municipal.
- q.- Copia Resolución 797 del 2007, del INCODER.

NOTIFICACIONES

El demandante en la calle 5 No.3-16, de Nilo Cundinamarca.

Los Litisconsortes Necesarios las recibirán en la Calle 4 No. 5-127, Cabaña dos (2), Fundación Oreste Sindici, Nilo Cundinamarca.

El apoderado de los Litisconsorcios Necesarios vinculados en esta demanda en la Calle 22 A No. 72 B 48, Torre 4-704 de la ciudad de Bogotá D.C.
ramiromedinal@gmail.com

Del Honorable señor Juez, atentamente,



RAMIRO MEDINA LIZCANO
C.C. 3'047.468 de Girardot.
TP. 74749 del C. S. J.-



ONEROS: 128. fotocopias

JOO 2 CIVIL CTO 600T.

JUN 14 '18 AM 9:13